BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **16 de diciembre de 2020** **Número 247**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, en el ámbito del transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera en Aragón. 30914

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1261/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio de 2020 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023. 30915

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica. 30937

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombran Presidentas de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 31018

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombran Secretarias de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 31019

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 31020

csv: BOA20201216

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 31023

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 31026

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. 31030

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 31034

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 31045

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 31064

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 31082

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1263/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 31118

ORDEN PRI/1264/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Ribagorza, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 31139

csv: BOA20201216

ORDEN PRI/1265/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 31160

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1266/2020, de 10 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. 31181

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones para proyectos generadores de empleo, reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, convocadas para 2020 mediante Orden EPE/545/2020, de 29 de junio. 31183

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes al segundo de los dos procedimientos previstos en la Orden EPE/626/2020, de 6 de julio, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo. 31187

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2020. 31192

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Teruel, en el procedimiento ordinario 39/2018. 31220

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto de ejecución, así como de la modificación del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Canteras I”, de 49,5 MW Expediente G-EO-Z-031/2018. 31221

csv: BOA20201216

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1261/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio de 2020 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023..... 31223

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductores a cebo y su ampliación hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 20, parcelas 114, 115, 116 y 166 de Ontiñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11052). 31225

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 24, parcelas 44, 45 y 46 de Binaced (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01365). 31226

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Tauste (Zaragoza), con motivo de la instalación de una conducción subterránea para la puesta en riego de la finca Lomo Royo, promovida por la S.A.T. Ansó número 3043. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09537). 31227

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 31228

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31230

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.077-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) promovido por la Sociedad de Cazadores de Villafranca del Campo (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/09716). 31232

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.171-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) promovido por la Sociedad de Cazadores de Villafranca del Campo (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/09717). 31233

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto deportivo de caza Z-10563-D ubicado en el término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por la sociedad titular del mismo. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/04233). 31234

csv: BOA20201216

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del "Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", en modalidad de teleformación semipresencial, organizado por Aratria Asesores, S.L. 31235

csv: BOA20201216

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, en el ámbito del transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera en Aragón.

Advertidos errores en el anexo del Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, fascículo II, de 10 de diciembre de 2020, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En cada una de las aplicaciones presupuestarias (columna tercera de la tabla) referida al PEP donde dice:
(PEP 2006/000229).
Debe decir:
(PEP 2006/001229).

En la fila de la tabla donde indica:
TOTAL EMPRESAS: 6.762.554,79.
Debe decir:
TOTAL EMPRESAS: 6.762.554,77.

En la fila de la tabla donde indica:
TOTAL: 7.948.166,63.
Debe decir:
TOTAL: 7.948.166,61.

csv: BOA20201216001

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1261/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio de 2020 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023.

I. El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77.2.ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

El ejercicio de dichas competencias de ejecución que no han sido objeto de transferencia directa por parte de la Administración General del Estado, viene contemplado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria al regular los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas, estableciendo en su apartado segundo las reglas en la gestión y ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, correspondiendo a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales su distribución.

Esta medida ha supuesto que en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 1 de abril de 2020, se acordara, en primer lugar, que las cantidades que se asignen a las Comunidades Autónomas financiadas con cargo a dicha cuota pueden utilizarse para financiar programas de fomento del empleo o iniciativas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con las necesidades que cada una de ellas considere más necesario; y, en segundo lugar, que no se realizara la asignación de fondos destinados a financiar iniciativas de formación profesional para el empleo, considerando conveniente la espera a un momento posterior del ejercicio.

La LXXVIII reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, aprobó la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2020, previéndose asignar a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, una cuantía total de trescientos treinta y tres mil quinientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (333.505,62 €) destinada a acciones de Formación Profesional para el empleo relacionadas con la negociación colectiva y con el diálogo social.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, establece entre los principios del sistema de formación para el empleo, la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En una situación como la actual, es necesario establecer mecanismos adicionales a los ya existentes, que ayuden a impulsar la negociación colectiva y el diálogo social para disminuir y subsanar el impacto económico y social de la crisis, respondiendo de forma dinámica a los nuevos retos que se van a plantear. Por ello, como una medida de recuperación en materia de empleo, a la que se refiere la propuesta 239 de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de la crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19, se ha de desarrollar una línea de subvención específica para su atención.

II. Con referencia a las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en la materia en relación con las que son propias del Estado, no existe un régimen competencial atribuible a ambos entes en materia subvencional, como ha señalado en reiteradas ocasiones el Tribunal Constitucional. Nuestro Estatuto de Autonomía se refiere a la actividad de fomento en su artículo 79. De manera que como ha manifestado en numerosas ocasiones el Tribunal Constitucional, la formación profesional en el ámbito del empleo se integra en el ámbito competencial de la legislación laboral.

csv: BOA20201216002

En consecuencia la delimitación competencial se fija, por un lado, por el artículo 149.1.7.ª de la Constitución Española que atribuye competencia exclusiva al Estado en: "Legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas."; y por otro, por el artículo 77.2.ª del Estatuto que atribuye competencia ejecutiva a la Comunidad Autónoma de Aragón en: "Trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo".

Asimismo, dispone, en su primer párrafo, que en el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá dictar reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello, y en general podrá ejercer todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración Pública.

Sobre este reparto de competencias, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, corresponde al Estado la competencia exclusiva en legislación laboral sin que ningún espacio de regulación externa les quede a las Comunidades Autónomas, de manera que éstas "únicamente pueden disponer de una competencia de mera ejecución de la normación estatal, que incluye la emanación de reglamentos internos de organización de los servicios necesarios, de regulación de la propia competencias funcional de ejecución y, en general, el desarrollo del conjunto de actuaciones preciso para la puesta en práctica de la normativa reguladora del conjunto del sistema de relaciones laborales, así como la potestad sancionadora en la materia".

En el ejercicio de estas competencias, el Estado ha dictado normas de distinto rango normativo para ordenar todo el sistema de la formación profesional para el empleo y su financiación, concretamente nos ocupan el artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 8 del Real Decreto 684/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, relativo a la financiación de las acciones formativas.

Esas bases reguladoras a las que se hacen referencia en los artículos precitados, necesarias para el otorgamiento de subvenciones como instrumentos para realizar las acciones formativas, se establecieron por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 1.5 d) de esa Orden excluye de su ámbito de aplicación a "Las acciones formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, que se financiarán y ejecutarán de acuerdo con las bases reguladoras, específicas que se establezcan a estos efectos, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio".

En estas concretas ayudas, el Estado no ha dictado bases reguladoras que sean de aplicación a las Comunidades Autónomas, únicamente dicta bases para acciones de ámbito estatal, no haciendo uso de esta atribución que se cita en la D.A. 4.ª del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, con base en los argumentos que se enuncian en la parte expositiva de la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, remitiendo a la doctrina del Tribunal Constitucional.

Es precisamente esa especificidad la circunstancia que permite al amparo de los artículos 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 17 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establecer las bases reguladoras en la propia convocatoria.

III. El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, determinando el contenido de las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la citada ley, en atención a la especificidad de las subvenciones puede incluirse en la convocatoria de las mismas sus bases reguladoras.

csv: BOA20201216002

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su artículo 17 al expresar que “La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente: a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria”.

IV. Finalmente, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la naturaleza jurídica de las bases reguladoras que se incluyen en la convocatoria anual de subvenciones, citando a modo de ejemplo la Sentencia 1837/2017, de 30 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo, que en su fundamento jurídico cuarto, converge con la sala de instancia al observar que la Orden objeto de recurso por la que se aprueban las bases de una convocatoria de subvenciones no tiene naturaleza de disposición general, sino que es un mero acto plúrimo, dirigido a un indeterminado número de personas, con vigencia limitada a dicha convocatoria, a la que le falta una nota consustancial a toda disposición normativa que es la de insertarse en el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, siendo incuestionable que toda Orden de convocatoria que contiene las bases reguladoras de las mismas, es un mero acto administrativo con una pluralidad de destinatarios.

En consecuencia, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, siendo únicamente preceptivos los trámites previstos en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los trámites preceptivos que impone la normativa presupuestaria para la aprobación de actos administrativos con contenido económico.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y con el objetivo de integrar la perspectiva de género en este programa, se introduce entre los criterios de valoración la realización de actuaciones tendentes a la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.

1. Es objeto de esta Orden aprobar la convocatoria para el año 2020, y sus correspondientes bases reguladoras dirigidas a las subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se insertan en el capítulo II.

2. La convocatoria se encuadra en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, en su medida 239: “El diálogo social ha obtenido buenos resultados a lo largo de las últimas tres décadas. Éstos deben ser aplicados, desarrollados e impulsados para disminuir y subsanar el impacto económico y social de la crisis, respondiendo de forma dinámica a los nuevos retos que se van a plantear en cada uno de los órganos que se le reconocen” y se acoge a lo dispuesto en el artículo 7,1 del Decreto-Ley 4/2020, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

3. Igualmente es objeto de esta Orden aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023 mediante la incorporación de la Línea “Planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva”, cuya ficha se incorpora como anexo I a esta Orden.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones establecidas en esta Orden se sujetarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento de desarrollo aprobado por Real

csv: BOA20201216002

Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y, demás normativa de pertinente aplicación.

2. También será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, así como sus normas de desarrollo en la parte que afecte específicamente a este programa, entre ellas el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

CAPÍTULO II
Bases reguladoras para la concesión de subvención públicas para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva

Artículo 3. *Objeto de las bases reguladoras.*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Artículo 4. *Finalidad, régimen de concesión y régimen de las actividades formativas subvencionadas.*

1. Las actividades formativas financiadas al amparo de estas bases reguladoras, tienen como finalidad el desarrollo de planes de formación dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, trasparencia y publicidad y de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Estos planes estarán promovidos por las organizaciones sindicales o empresariales previstas en el artículo 6. Las actividades formativas podrán ser:

a) Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva.
b) Jornadas, seminarios y ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.
c) Encuentros internacionales que cuenten con expertos de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva en distintos países.
d) Paneles, foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores.

4. Las acciones formativas podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta, y su duración será la contemplada en los correspondientes programas formativos.

5. Tendrán la consideración de acciones formativas en la modalidad de teleformación, aquellas que, impartidas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, contemplen una parte presencial no superior al 20% de su duración total. Será obligatoria la realización de, al menos, dos sesiones presenciales, una inicial y otra final, coincidiendo con el inicio y el final de la acción formativa. La sesión presencial final coincidirá con la prueba final de evaluación, obligatoria para todos los alumnos participantes. Cuando la duración de la acción formativa sea inferior a 25 horas, únicamente será necesaria la sesión presencial final.

El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial y será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso, y siempre quedará constancia explicita de su realización.

Para considerar que un alumno ha finalizado la acción formativa, será necesario que haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la “Guía didáctica”, con independencia de las horas de conexión.

6. Tendrán la consideración de acciones formativas mixtas, aquellas en las que las horas presenciales superen las mínimas establecidas como obligatorias en el punto anterior, y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La parte de teleformación requiere de sesiones presenciales obligatorias, y seguirá todo lo establecido para las acciones formativas en modalidad de teleformación.

csv: BOA20201216002

b) La parte presencial seguirá las normas establecidas para las acciones formativas en modalidad presencial.

7. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberán respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

Artículo 5. *Ejecución de la formación.*

1. El periodo de ejecución de las actividades formativas subvencionadas será el señalado en el artículo 29 de la presente Orden. No obstante lo anterior, las actividades formativas no podrán iniciarse antes de su aprobación por el Instituto Aragonés de Empleo. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

3. En todo caso, el beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Para proceder a la subcontratación, en los términos previstos en este artículo, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo establecida en el artículo 31, apartados 3 al 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

5. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 31.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 de su Reglamento.

En caso de subcontratación por cualquier beneficiario con una entidad vinculada al mismo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 29.7.d) de la citada ley 38/2003, de 17 de noviembre, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

6. Con una antelación mínima de veinte días a su inicio, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el contenido y metodología de cada una de las acciones formativas a impartir. Así mismo, habrá de comunicar su inicio con una antelación mínima de 3 días naturales a que este se produzca. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. En el caso de que la actividad formativa subvencionada sean acciones formativas, la entidad beneficiaria comunicará hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, los alumnos y alumnas participantes.

Para las actividades formativas como jornadas, talleres o similares, la entidad beneficiaria comunicará al Instituto Aragonés de Empleo, en el mismo plazo indicado anteriormente para las acciones formativas, el número estimado de personas que tienen previsto acudir a la actuación formativa concreta, indicando las fechas y el lugar de realización de la mismas, así como el contenido y número de horas de duración de la actuación formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna participante se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas justificadas, comunicadas en el momento en que se produzcan.

7. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la actuación formativa, en el caso de acciones formativas presenciales se considerará que un alumno o participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la misma. En el caso de acciones realizadas bajo la modalidad de teleformación, se considerará que un alumno o alumna ha finalizado la formación cuando haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la “Guía didáctica”, con independencia de las horas de conexión.

csv: BOA20201216002

Si se produjeran abandonos de los participantes se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Si acaeciesen abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

8. La gestión, seguimiento y justificación de las actividades formativas aprobadas en el marco de esta Orden deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Dialogo Social y Negociación Colectiva 2020" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

9. Las entidades beneficiarias con programas formativos aprobados en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas tras la Resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Estas modificaciones deberán formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

Se considerarán circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa de formación, entre otras, la falta de disponibilidad de docentes o de medios técnicos durante el periodo de ejecución del programa de formación.

Las solicitudes de modificación de los programas de formación deberán tener en cuenta además las siguientes condiciones:

- No se podrán aprobar más de dos modificaciones de cada programa formativo.
- La modificación no podrá afectar a más del 60 por ciento de la totalidad del plan.
- Se deberán mantener los porcentajes máximos de teleformación.
- No se admitirán modificaciones que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección, que hubieran podido dar lugar a la exclusión del programa de formación.
- Se deberá mantener el mismo porcentaje de eficiencia económica con que se concurrió, en las nuevas acciones formativas que se soliciten.
- Se podrán anular acciones formativas siempre y cuando no estén iniciadas.

Las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes no deberán suponer minoración de la valoración técnica y serán solicitadas por la entidad antes de finalizar el programa de formación y con el tiempo suficiente para poder ejecutarlas antes de la fecha de finalización prevista en la convocatoria. En la solicitud de modificación del número de participantes, que será única por cada programa de formación, se indicará el ajuste de participantes positivo o negativo de cada actuación formativa, así como los nuevos grupos, si procede.

El Instituto Aragonés de Empleo dictará Resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada por registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio positivo.

Asimismo, y durante el desarrollo de la totalidad del programa de formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan con los mismos requisitos que tuviese la anterior. Esta variación o modificación se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo para su aprobación con una antelación mínima de 7 días naturales, no pudiéndose iniciar la acción formativa sin dicha autorización expresa.

Artículo 6. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Orden:

a) Las organizaciones sindicales que participan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

b) Las organizaciones empresariales que participan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

2. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal

csv: BOA20201216002

más amplia, cuando la Federación o la Confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de las subvenciones contempladas en estas bases reguladoras.

3. En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta Orden.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Podrán ser destinatarios finales y participantes en los planes de formación, las personas que en razón de su actividad están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica sindical o empresarial.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios e incumplimiento.*

1. Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Garantizar la gratuidad de las actividades formativas para los participantes que intervengan en las mismas.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Conservar y proporcionar al Instituto Aragonés de Empleo y demás órganos de control, cuando estos lo soliciten, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Los beneficiarios darán a conocer el carácter público de la financiación por el Instituto Aragonés de Empleo de la actividad subvencionada en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y su desarrollo, en los términos previstos en el artículo 18 de esta orden.
g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas o que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.9 de la presente orden.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o en la convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el artículo 18 de la presente Orden y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

csv: BOA20201216002

Artículo 8. *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito, con una puntuación máxima de 70 puntos que se distribuirá en función de la representatividad certificada por la Dirección General de Trabajo. Estos 70 puntos serán asignados a cada solicitante a valorar en relación con su porcentaje de representatividad, siendo el máximo de 70 para quien ostente una representatividad del 100 por ciento y 0 puntos para una representatividad del 0 por ciento.

b) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

1.º Coherencia formativa: Con una puntuación máxima de 15 puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario y la integración de la perspectiva de género, así como de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género en el proyecto presentado. Con una puntuación máxima de 5 puntos.
- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos. Con una puntuación máxima de 5 puntos.
- La entidad solicitante tiene previsto realizar de 1 a 5 actividades formativas que alcanzan hasta 50 participantes: 2 puntos.
- La entidad solicitante tiene previsto realizar más de 5 actividades formativas que alcanzan a más de 50 participantes: 5 puntos.
- Modalidad de impartición: Se valorarán las actividades formativas desarrolladas en modalidad presencial cuando supongan al menos el 50 por ciento de las actividades del plan de formación. Con una puntuación máxima de 5 puntos.

2.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación. Con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Mecanismos de seguimiento del cumplimiento de objetivos y aplicación de medidas correctoras.
- Medición de la satisfacción de los alumnos.
- Metodología de evaluación de impacto.

En concreto, se evaluará si la descripción es completa, si dichos métodos son siempre del mismo tipo o se ajustan parcialmente al tipo de competencias a evaluar, si son adecuados en tipología, variedad y complejidad y tienen carácter teórico-práctico.

3.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación. Con una puntuación máxima de 5 puntos. Se valorará si el seguimiento propuesto es adecuado, considerando la claridad de los objetivos, la sistematización de la metodología (procedimiento, agentes intervinientes), la especificación e idoneidad de las fuentes de información y de las técnicas e instrumentos que se van a utilizar (análisis estadísticos, cuestionarios, entrevistas, entre otros).

2. Ordenadas las solicitudes por puntuación, se seleccionarán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a este programa. En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a). De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b).

3. En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días, ajustándose a la cuantía aprobada. De no contestarse en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados debidamente cumplimentados. Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en el “Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es, así como en el portal del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

csv: BOA20201216002

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será el establecido en el artículo 23.3 de la presente Orden.

Artículo 10. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por las personas titulares de las tres jefaturas de sección que integran el citado Servicio (Planificación; Coordinación y Seguimiento; y Centros). Ejercerá como secretario/a quien designe el Presidente de la Comisión, que se elegirá entre el personal del Servicio que ostente la categoría de técnico, que actuará con voz, pero sin voto. El presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, así como de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia de su presidente, le sustituirá el miembro de la comisión de mayor antigüedad en el puesto, lo que se hará constar en el acta de la sesión.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 11. *Propuesta de Resolución.*

1. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de Resolución, debidamente motivada, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de Resolución por definitiva.

3. La propuesta de Resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en dicha Orden, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renuncias por alguno de los beneficiarios.

Artículo 12. *Resolución*.

1. A la vista de la propuesta de Resolución, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los beneficiarios las actividades formativas aprobadas. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado Resolución expresa.

3. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

5. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y

csv: BOA20201216002

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Artículo 13. *Pago de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención a otorgar se calculará para cada actividad formativa mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes y por el importe del módulo económico correspondiente.

Los módulos económicos en euros máximos por participante y hora de formación, se fijarán en cada convocatoria, en función de las distintas modalidades de formación previstas.

2. Una vez dictada Resolución por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y comprobado, en su caso, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá al pago anticipado del 25 por ciento del importe de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que sea titular el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

3. A solicitud del beneficiario, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa una vez que se produzca la comunicación al Instituto Aragonés de Empleo del inicio de la primera de las actividades formativas subvencionables.

4. Las entidades beneficiarias que no estén exentas, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

5. Si los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro no será necesaria la prestación de garantías. En el resto de los casos será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria sea superior a 60.000 euros.

6. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2021, una vez justificadas las actividades formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.

Artículo 14. *Justificación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades formativas.

3. La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la “Guía de gestión y justificación. Diálogo Social y Negociación Colectiva 2020” que se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación “Gestifor Web”.

4. El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

5. El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la Resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el título II del capítulo II, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario deberá presentar en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá:
   1.º Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización de la formación.
   2.º Documentación justificativa que acredite los costes relativos a las actividades formativas subvencionadas.

csv: BOA20201216002

A este respecto, los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos incluidos en la letra anterior, así como con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren. En el caso de los justificantes relativos a costes directos, deberá constar en los mismos el número de expediente al que se imputan los costes facturados. Dicho dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo con el estampillado previo que se menciona en el párrafo anterior, en su caso.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

3.º Justificante de la devolución al INAEM de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.

Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

4.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, habrá solicitado el beneficiario.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación del INAEM requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en estas bases.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

7. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

8. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en estas bases.

Artículo 15. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Las subvenciones previstas en estas bases se destinarán a cubrir los gastos susceptibles de financiación, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actuaciones objeto de las mismas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Serán gastos subvencionables los contraídos con

csv: BOA20201216002

anterioridad a la concesión de la subvención que cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo.

4. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos con las limitaciones que se establezcan en la presente Orden:

a) Costes directos de la actividad formativa:
   1.º Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.
   2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.
   3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.
   4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
   5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
   6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en las actividades formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
   7.º Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación.
   8.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:
   1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
   2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.
   3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.
   De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34.9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
   La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

csv: BOA20201216002

6. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo “Gestifor Web”.

Artículo 16. *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 17. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

Las subvenciones concedidas en el marco del procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras para las acciones de una determinada convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por lo que en caso de percibirse darán lugar a la minoración de la subvención concedida con idéntico fin.

Artículo 18. *Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar con la revocación total o parcial de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma, así como en su caso de la no liquidación total o parcial de la parte de subvención que pudiera quedar pendiente de recibir por parte del beneficiario.

Además de las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

2. Con carácter general, procederá el reintegro o la revocación total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o el falseamiento de datos que determinen la procedencia y cuantía a justificar en la subvención.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. También el incumplimiento de las obligaciones de carácter contable, registral o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

csv: BOA20201216002

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de su conocimiento o cumplimiento.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se establecen los siguientes criterios de graduación proporcional de la obligación de reintegrar o de la revocación a realizar, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 45 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La minoración de la liquidación pendiente a abonar al beneficiario o el reintegro parcial, se graduará en proporción al grado de incumplimiento de la entidad beneficiaria:

a) Incumplimiento circunstancial y parcial del objetivo, de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En este caso, el reintegro o revocación será directamente proporcional a la valoración del incumplimiento detectado en la parte que corresponda, teniendo en cuenta que el límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

b) Presentación de la justificación fuera del plazo previsto o retraso en el pago a los proveedores, personal directivo, docente o de apoyo, así como justificación defectuosa o insuficiente no subsanada o completada en los quince días siguientes a la finalización del plazo otorgado para ello. En este caso, el reintegro será de un 5% sobre el total de la subvención concedida cuando el retraso sea inferior a 15 días. Si el plazo se sobrepasa entre 15 días y un mes, el reintegro será del 10% del total de la subvención concedida. Si se supera el mes de demora, sin alcanzarse los dos meses, el reintegro será del 20 %. Si se superan los dos meses, la subvención podrá darse por no justificada en su totalidad. En todo caso, si del incumplimiento se derivase la imposibilidad de aplicar el pago pendiente de realizar al ejercicio presupuestario en el que este ha de efectuarse, podrá revocarse dicho pago en su totalidad.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad parcial de su cumplimiento o de su comprobación en el momento en que ha de llevarse a cabo. En este caso, la minoración en el pago o la exigencia de reintegro se circunscribirá a la cuantía de subvención que corresponda al incumplimiento producido. En el caso de que en el momento de producirse la finalización del plazo de justificación dicho incumplimiento persistiese, podrá dar lugar a la exigencia total de reintegro de la subvención percibida.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 19. *Publicidad institucional.*

En toda la publicidad de las actividades formativas aprobadas al amparo de la presente Orden, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Empleo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de

csv: BOA20201216002

diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

CAPÍTULO III
Convocatoria Diálogo Social y Negociación colectiva 2020

Artículo 20. *Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.*

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el capítulo II de la presente Orden.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, trasparencia y publicidad y de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 21. *Financiación*.

1. La financiación de las subvenciones para la realización de los planes de formación objeto de esta convocatoria asciende a trescientos treinta y tres mil quinientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (333.505,62 €), y se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Total
G 51014 3221 480415 33004	200.103,37	133.402,25	333.505,62

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta Orden estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo que acuerde la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. El límite máximo de subvención a conceder por entidad en esta convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a las distintas actuaciones que presente, será de 85.000 euros.

Los módulos económicos en euros máximos por participante y hora de formación fijados para esta convocatoria, serán los siguientes en función de las distintas modalidades de formación previstas.

Actividad	Modalidad	Módulo económico máximo hora/participante
Acciones formativas	Presencial	13 euros
	Teleformación	7,5 euros
Jornadas, seminarios, encuentros y ciclos de conferencias		20 euros
Foros, talleres y paneles		20 euros

Artículo 22. *Entidades beneficiarias: requisitos.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las organizaciones sindicales y empresariales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden.

csv: BOA20201216002

Artículo 23. *Solicitudes de subvención y plazos.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud, (anexo II), en el que declara bajo su responsabilidad:
- Que toda la información y datos aportados en la solicitud, incluidos los que consten en formato digital, son veraces.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento informático de los mismos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente Resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencia firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que no ha sido nunca sancionada por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

b) Que, en su caso, ha aportado junto a la solicitud los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM para recabar los mismos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Listado de las actividades formativas e importe de la subvención solicitada, de conformidad con los costes desglosados de cada una de ellas.

d) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la solicitante, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

f) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.

g) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Instituto Aragonés de Empleo por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones a la formación concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan

csv: BOA20201216002

sufrido modificaciones. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de proceder a la subsanación de la solicitud, ésta se entenderá válidamente presentada en la fecha de presentación de la documentación requerida.

Artículo 24. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva serán los establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 25. *Plazo de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.*

En lo que respecta al plazo de resolución del procedimiento, efectos del silencio administrativo y recursos a interponer por parte de los interesados se estará a lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 26. *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán los especificados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Artículo 27. *Justificación de la subvención.*

La justificación de la subvención que sea objeto de concesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden, siguiendo los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la “Guía de gestión y justificación. Diálogo Social y Negociación Colectiva 2020” que se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación “Gestifor Web”.

Artículo 28. *Medios de notificación.*

1. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión se efectuará de forma individualizada a cada beneficiario en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

Artículo 29. *Ejecución de la formación y tipología de gasto elegible.*

1. El periodo de ejecución de las actividades formativas subvencionadas estará comprendido entre el día siguiente a la resolución de la convocatoria y el 31 de agosto de 2021. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

2. Se considerarán como gastos subvencionables lo establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Disposición final primera. *Facultad de interpretación.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el

csv: BOA20201216002

plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

Anexo I: Ficha modificación Plan Estratégico de Subvenciones.

Anexo II: Modelo normalizado de solicitud.

csv: BOA20201216002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023
Régimen de concurrencia competitiva

Código de Identificación E-14.07.28-CC

ÓRGANO GESTOR

Organismo o Dirección General: INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Servicio: SERVICIO DE FORMACIÓN

ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA

Empleo. Formación para el Empleo. Dialogo Social y Negociación Colectiva.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Planes de Formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN

Desarrollar planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito autonómico para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

El plazo es de 1 año.

BASES REGULADORAS

Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

csv: BOA20201216002

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Ordinario	☑	Convocatoria Abierta	☐	Simplificado	☐

COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Presupuesto 2020: 200.103,37 €
Presupuesto 2021: 200.103,37 €
Presupuesto 2022: 200.103,37 €
Presupuesto 2023: 200.103,37 €

- Fondos finalistas de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33004)

PLAN DE ACCIÓN

Impartición de planes de formación destinados a mejorar la eficacia de la formación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito autonómico para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Nº de planes de formación realizados,
Grado de satisfacción de las personas participantes en las acciones.

csv: BOA20201216002

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

PLANES DE FORMACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2020

Identificador Registro

Instancia de solicitud

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Razón social | N.I.F.

Domicilio

Localidad | Provincia | C.P. | Código Entidad

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Representante | Cargo

Domicilio

Localidad | Provincia | C.P.

Teléfono | Correo electrónico

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y son fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
- Que no se halla incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- Que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario o en vía ejecutiva.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso, que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que no ha sido nunca sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
- Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo , de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
- Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo , actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento".
- Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
- Que se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/5015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

csv: BOA20201216002

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Listado de las actividades formativas e importe de la subvención concedida.
- Documentación que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud.
- Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.
- Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realiza las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Para la consulta de los datos tributarios y de seguridad social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ AUTORIZO la consulta de los los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

☐ AUTORIZO la consulta de los los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones.

☐ AUTORIZO la consulta de los los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos, deberá aportar la documentación que se requiera junto a esta solicitud.

SOLICITA

La concesión de una SUBVENCIÓN por el Instituto Aragonés de Empleo para la ejecución de planes de formación relacionados con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva.

El número total de acciones formativas solicitadas es de _____ por un importe total de _____ euros.

En _____ , a ____ de _____ de _____

Firma y sello

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Empleo (Inaem).
La finalidad de este tratamiento es realizar la gestión, seguimiento y control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.
La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos.
No se comunicarán sus datos personales a terceros salvo obligación legal.
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de actividades del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499

csv: BOA20201216002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica.

El artículo 71.55.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros servicios y establecimientos sanitarios.

Por su parte, el artículo 77.1.ª del Estatuto de Autonomía prevé la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 17, dispone que la prestación ortoprotésica se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas, en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las Administraciones sanitarias competentes.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en su anexo VI, regula la prestación ortoprotésica, estableciendo en sus apartados 1 a 5 que el contenido de la prestación ortoprotésica estará determinado por aquellos productos que se recojan en el catálogo que elabore, en desarrollo de lo establecido en los apartados 6, 7, 8, 9 y 10 de dicho anexo, la administración sanitaria competente, que los códigos homologados se utilizarán para el sistema de información de la prestación ortoprotésica, y que el acceso a la prestación ortoprotésica se hará garantizando las necesidades sanitarias de los pacientes en la forma que establezca al efecto la administración sanitaria competente en la gestión de la prestación.

El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón dispone, en su artículo 3.3, que las prestaciones ortoprotésicas son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, aprobado por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

El Sistema de Salud de Aragón asumió como propio el contenido de la cartera de servicios del anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, mediante la Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica, garantizó la continuidad de la prestación ortoprotésica y facilitó la gestión de las ayudas económicas, determinando los órganos competentes y el importe máximo de financiación.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, ha sido modificado por Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, cuyos objetivos son actualizar la regulación de la prestación ortoprotésica recogida en el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, concretar y actualizar el catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria (en concreto, sillas de ruedas, órtesis y ortoprótesis especiales), establecer los importes máximos de financiación (en adelante, IMF) de cada tipo de producto y fijar los coeficientes de corrección que permitan determinar la facturación definitiva por parte de los proveedores a los responsables de la prestación ortoprotésica, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, y en el Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica.

Asimismo, se regula el procedimiento para la inclusión y modificación de las condiciones de uso de los productos en la Oferta de productos ortoprotésicos del Sistema Nacional de Salud (en adelante, Oferta), que permite conocer a todas las administraciones competentes en la gestión de esta prestación los productos susceptibles de ser financiados.

En suma, la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, da una nueva redacción al anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de diciembre, para actualizar y concretar el catálogo común de prestación ortoprotésica, definiendo los tipos de productos que contiene y sus respectivos importes máximos de financiación, e incluyendo unas garantías de calidad de la prestación ortoprotésica, con el fin de facilitar una prestación más homogénea, equitativa, eficiente y ajustada a las necesidades de cada usuario, actualizando a su vez el catálogo de productos.

La Resolución de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, recoge la clasificación actualizada de

csv: BOA20201216003

sillas de ruedas, de órtesis y de ortoprótesis especiales a utilizar por las empresas para comunicar la información de sus productos al Sistema informatizado para la recepción de comunicaciones de productos ortoprotésicos al Sistema Nacional de Salud (en adelante, SIRPO), detallando las correspondientes subdivisiones de los grupos y los subgrupos del anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

A su vez, la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, reformula la descripción del Grupo 06 30 Prótesis distintas a las prótesis de miembros, Grupo 22 06 Prótesis auditivas y Grupo 89 99 Otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos.

Ambas Órdenes, SCB/45/2019 y SCB/480/2019, entraron en vigor el 1 de julio de 2019, dando un plazo de adaptación de las carteras de servicios de las Comunidades Autónomas de 6 meses a contar desde su entrada en vigor.

Por último, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, dispone en su artículo 13, apartado r), como una de las medidas del sistema sanitario público de Aragón en relación con las personas con discapacidad, la de garantizar la cobertura de las prestaciones ortoprotésicas incluidas en el catálogo nacional de prestaciones sanitarias prescritas por los profesionales sanitarios, facilitando el acceso a las mismas de las personas con discapacidad mediante sistema de abono directo, a los establecimientos dispensadores, del precio final o importe máximo de facturación definitiva establecido para cada tipo de producto.

En la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, con la realización del trámite de audiencia e información pública y la emisión del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y conforme a la habilitación normativa prevista en la Disposición final primera del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del sistema de salud de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

Constituye el objeto de esta Orden actualizar y adaptar el contenido, los conceptos, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, según las Órdenes SCB/45/2019, de 22 de enero, y SCB/480/2019, de 26 de abril, y determinar tanto los procedimientos aplicables para facilitar el acceso a la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Aragón como el importe máximo de financiación correspondiente a cada uno de los productos incluidos en la misma.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Orden será de aplicación a las personas que ostenten la condición de asegurados o beneficiarios que tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Sistema de Salud de Aragón.

Artículo 3. *Prescripción y dispensación.*

1. La prescripción de los productos ortoprotésicos contenidos en el anexo IV de esta Orden debe llevarse a cabo por personal médico especialista, del Sistema Nacional de Salud o del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según se detalla en el anexo IV, para cada uno de los productos.

2. Podrá prescribir estos productos el personal médico especialista de centros concertados, contratados o conveniados, cuando los pacientes hayan sido remitidos a los mismos por el Departamento de Sanidad o por el Departamento competente en materia de gestión de servicios sociales. La prescripción en estos centros asistenciales, en todos los casos, se realizará cuando la patología corresponda al problema de salud que origina la derivación.

3. La prescripción de los productos debe contener de forma expresa el código y su descripción según el anexo IV de esta Orden. La prescripción se realizará según el modelo de prescripción de material ortoprotésico (anexo I), y tendrá una validez de 6 meses, salvo circunstancias especiales justificadas con informe médico, en cuyo caso no podrá exceder de una año la validez de la prescripción. La prescripción siempre debe ser anterior al inicio de cualquier trámite.

4. Los establecimientos solo podrán dispensar productos pertenecientes al tipo de producto previamente indicado por el personal facultativo en el documento de prescripción. En caso de que en la prescripción figurara el nombre de un producto concreto, podrán dispensar

csv: BOA20201216003

otro producto del mismo tipo incluido en la Oferta, siempre que el personal facultativo prescriptor no hubiera indicado nada en contra de la sustitución.

5. Los productos comunicados a la Oferta serán financiados por el Departamento de Sanidad hasta el importe máximo de financiación fijado para el tipo de producto que corresponda, siendo por cuenta del usuario el resto hasta la totalidad de su importe.

6. Estos productos serán dispensados siempre a través de los establecimientos sanitarios autorizados e inscritos en el Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios (REGCESS). El Departamento de Sanidad mantendrá actualizado el listado de establecimientos sanitarios autorizados.

7. El periodo de renovación no será inferior al tiempo indicado para cada producto, que se incluye en el anexo IV de esta Orden. En circunstancias especiales, y previo informe médico del prescriptor, el Servicio Provincial correspondiente podrá conceder la renovación en un periodo inferior.

8. Los productos de especial complejidad en su fabricación y/o adaptación pueden requerir la validación del prescriptor, si así se indica en el anexo IV de la Orden y/o en la prescripción. Si precisa de validación, se deberán indicar las medidas correctoras y fecha de la corrección. Si en el plazo de 45 días no se emite informe del especialista, se entenderá producida la validación y el establecimiento podrá tramitar la factura.

Artículo 4. *Modalidades de financiación.*

1. En función de la aportación que el usuario deba realizar, pueden producirse los siguientes supuestos:

a) Que el usuario abone todo el importe y, posteriormente, solicite a la Administración el reintegro de la cantidad que le corresponda.

b) Que el usuario solo abone la cantidad no financiada que le corresponda.

2. Para dar cumplimiento al abono correspondiente de lo dispensado a los usuarios incluidos en el supuesto b) del apartado anterior, el Departamento de Sanidad podrá establecer conciertos o convenios con colegios profesionales y/o establecimientos sanitarios, con el fin de mejorar el acceso de los pacientes a las prestaciones ortoprotésicas mediante sistemas de abono directo a través de dichos conciertos o convenios.

Artículo 5. *Tramitación de solicitudes de los usuarios.*

1. En el caso de que no se pueda establecer un sistema de abono directo al establecimiento dispensador, los usuarios podrán:

a) Solicitar la tramitación de un expediente de reintegro de gasto, a instancia de la persona usuaria de la prestación ortoprotésica o de quien ostente su representación, mediante la presentación de solicitud conforme al modelo establecido en el anexo II de esta Orden, y acompañada de la documentación que figura relacionada en dicho anexo.

b) Solicitar al Departamento de Sanidad el abono directo de la prestación ortoprotésica, si se produce alguno de los siguientes supuestos:

1.º Cuando el usuario sea miembro de una unidad familiar con ingresos inferiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y el coste de los productos solicitados sea superior a seiscientos euros, IVA incluido, se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar, de forma que acumulativamente:

- Para el primer adulto sea 2 veces el IPREM.
- Para cada adulto de más 1 vez el IPREM.
- Para cada menor de 14 años 0,6 veces el IPREM.

2.º Con independencia de sus ingresos, si el producto prescrito alcanza un valor superior a cinco mil euros, IVA incluido.

2. La solicitud de las ayudas, en los supuestos de la letra b) del apartado anterior, se realizará presentando el anexo III de esta Orden con la documentación que en el mismo se indica, incluyendo, para los usuarios especificados en el supuesto b.1.º del apartado anterior, un Informe social sobre las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar del usuario, que será emitido por un profesional del ámbito social dependiente de cualquiera de la Administraciones Públicas de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dichos supuestos, se presentará factura proforma o presupuesto y, una vez dada la conformidad por los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, se remitirá la factura con justificante de entrega y recepción por el usuario.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un año desde el día de prescripción del producto.

csv: BOA20201216003

4. Serán competentes para la tramitación de las solicitudes las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Salud, cuya actuación se ajustará a lo dispuesto en las normas de organización administrativa de dicho Departamento, en la presente Orden y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho procedimiento será llevado a cabo por parte del Servicio Provincial de Huesca para los titulares de tarjeta sanitaria asignada a los Sectores Sanitarios de Huesca y Barbastro, del Servicio Provincial de Teruel para los titulares de tarjeta sanitaria asignada a los Sectores Sanitarios de Teruel y Alcañiz y del Servicio Provincial de Zaragoza para los titulares de tarjeta sanitaria asignada a los Sectores Sanitarios Zaragoza I, II y III y Calatayud.

5. La Dirección del Servicio Provincial dictará Resolución, concediendo o denegando el abono de la prestación solicitada, debiendo ser motivada en los casos en que se deniegue.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de 3 meses a contar desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de Resolución expresa que corresponde a todo órgano administrativo, se podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

7. Dictada la Resolución, o en su caso una vez transcurrido el plazo para poder entender que concurre silencio administrativo negativo, el interesado podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días ante el órgano competente para resolver.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de los procedimientos.*

A los expedientes que se encuentren en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Orden o que se presenten con posterioridad y correspondan a prescripciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, serán de aplicación los criterios establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre prestación ortoprotésica.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones normativas.*

1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre prestación ortoprotésica.

b) La Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por la que se señalan las condiciones de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las Órdenes Ministeriales SCB/45/2019, de 22 de enero, y SCB/480/2019, de 26 de abril, relativas a la prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se faculta al Director General con competencia en materia de asistencia sanitaria para dictar las instrucciones o resoluciones necesarias para la correcta aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20201216003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO I

PRESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

Datos de identificación del paciente		
Nombre y apellidos	AR	DNI
Sexo Edad		
Domicilio		

Diagnóstico y justificación anatómico-funcional

Prestación ortoprotésica solicitada: Prescripción……Renovación…	
Descripción:	Código:

Motivo de la prescripción:

Accidente de trabajo	Enfermedad profesional
Enfermedad común	Accidente no laboral
Accidente de tráfico	Otros (especificar)

Necesidad de adaptación	
Descripción de las adaptaciones	
¿Requiere validación? SI	NO
Adaptaciones Necesarias:	Precisa Revisión Adicional:

Informe para productos de especial prescripción.

DATOS DEL FACULTATIVO:

NOMBRE Y APELLIDOS:….....Sello CIAS:

Nº COLEGIADO:…….

ESPECIALIDAD:……..

CENTRO SANITARIO: Fecha: …….

Firma del Facultativo:

Información básica sobre Protección de Datos de Prestaciones Sanitarias.

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La finalidad de este tratamiento es la Gestión de procedimientos de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para los pacientes que precisen recibir asistencia sanitaria; ayudas económicas para la prestación ortoprotésica; y reembolso de gastos por asistencia sanitaria urgente fuera del Sistema Nacional de Salud.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la otorga el cumplimiento de una obligación legal para el responsable.

No se van a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Cabe consultar la información adicional sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=798

csv: BOA20201216003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO II
SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS ORTOPROTÉSICOS

SELLO DE ENTRADA

DATOS DEL PACIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE:……..
D.N.I: ……
Nº TARJETA SANITARIA (AR):……
TELÉFONO:……CORREO @.……
DOMICILIO NOTIFICACIONES:……
LOCALIDAD:…… COD. POSTAL……

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PACIENTE (menores e incapacitados):
APELLIDOS Y NOMBRE: ……
D.N.I:……TELÉFONO……...
DOMICILIO NOTIFICACIONES:……..

Debe acreditarse la representación legal (Libro de Familia, Nombramiento tutor o curador)

PRESTACION SOLICITADA	CODIGOS
1.-……	……
2.-……	……
3.-……	……
4.-……	……

Documentación que debe aportar: (marque con una X)

Prescripción original médico del Sistema Nacional Salud cumplimentada en todos sus apartados.		Facturas originales que deberán ajustarse a lo previsto en la Orden SCB/45/2019 de 22 de enero.	
Informes de especial prescripción (en su caso)		Otros (especificar)	
Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente.			

Se cumplimentarán los datos bancarios que figuran en esta solicitud. En el caso de solicitud de pago directo no se cumplimentarán estos datos bancarios sino el documento de solicitud de pago directo ANEXO III

DATOS BANCARIOS: Del solicitante o representante legal en su caso
Código Cuenta Cliente:

E	S																					

Derecho de oposición, artículo 28.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.
En particular consultara: la Tarjeta Sanitaria.
Los titulares de los datos, podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para al ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion
Fecha:……
Firma del Solicitante (representante legal, en su caso):

Información básica sobre Protección de Datos de Prestaciones Sanitarias.

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La finalidad de este tratamiento es la Gestión de procedimientos de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para los pacientes que precisen recibir asistencia sanitaria; ayudas económicas para la prestación ortoprotésica; y reembolso de gastos por asistencia sanitaria urgente fuera del Sistema Nacional de Salud.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la otorga el cumplimiento de una obligación legal para el responsable.

No se van a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Cabe consultar la información adicional sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=798

SERVICIO PROVINCIAL DE SANIDAD EN _____

csv: BOA20201216003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO DIRECTO

SELLO DE ENTRADA

DATOS DEL PACIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE:……..
D.N.I: ……
Nº TARJETA SANITARIA (AR):……..
Teléfono:……..
DOMICILIO NOTIFICACIONES:……..
LOCALIDAD:…… COD. POSTAL……..

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PACIENTE (menores e incapacitados):

APELLIDOS Y NOMBRE: ……
D.N.I:……...
DOMICILIO NOTIFICACIONES:……

Debe acreditarse la representación legal (Libro de Familia, Nombramiento tutor o curador)

SOLICITO: Que en caso de resolución favorable a la concesión de la prestación que me corresponda, conforme determina el baremo del catálogo general de material ortoprotésico en vigor, se realice el abono directamente a _____ según el detalle que se acompaña:

CODIGO	DESCRIPCION

Documentación que debe aportar: (marque con una X)

Prescripción médico especialista del Sistema Nacional de Salud con el código correspondiente.		Facturas originales que deberán ajustarse a lo previsto en la Orden SCB/45/2019 de 22 de enero.		
Facturas proforma o presupuestos.		Informe social.		
Informes de especial prescripción (en su caso)		Otros:		

Derecho de oposición, artículo 28.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.
En particular consultara: la Tarjeta Sanitaria.
Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para al ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

IMPORTE TOTAL FACTURAS: _____€

Conformidad Servicio Provincial

ACEPTO EL PAGO POR ENDOSO EL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD

Zaragoza a de de 20
EL SOLICITANTE

Fdo:_____

Fdo:_____

D.N.I. nº _____

D.N.I. nº _____

Datos de la Entidad
Nombre y Apellidos o Razón Social:_____
D.N.I./C.I.F:_____

DATOS BANCARIOS:

E	S																					

En el caso de que el pago directo sea al establecimiento de ortopedia se cumplimentarán los siguientes apartados. Declaro que he recibido el/los productos ortopédicos detallados EL SOLICITANTE Fdo:	Declaro que he entregado el/los productos ortopédicos detallados El ESTABLECIMIENTO DE ORTOPEDIA Fdo:

Información básica sobre Protección de Datos de Prestaciones Sanitarias.

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para los pacientes que precisen recibir asistencia sanitaria; ayudas económicas para la prestación ortoprotésica; y reembolso de gastos por asistencia sanitaria urgente fuera del Sistema Nacional de Salud.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la otorga el cumplimiento de una obligación legal para el responsable.

No se van a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Cabe consultar la información adicional sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=798

SERVICIO PROVINCIAL DE SANIDAD EN _____

csv: BOA20201216003

ANEXO IV

CATÁLOGO MATERIAL ORTOPROTÉSICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

csv: BOA20201216003

PRÓTESIS EXTERNAS

06 18 PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR
06 24 PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
06 90 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS
06 30 PRÓTESIS DISTINTAS A LAS PRÓTESIS DE MIEMBROS
22 06 PRÓTESIS AUDITIVAS
89 99 OTROS RECAMBIOS DE COMPONENENTES EXTERNOS DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS
22 03 PRÓTESIS DE APOYO PARA LA VISIÓN

csv: BOA20201216003

Grupo: 06 18 PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

Subgrupo: 06 18 03 PRÓTESIS PARCIALES DE MANO, INCLUYENDO LAS PRÓTESIS DE DEDO

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 03 000 A	Prótesis para amputación parcial de mano, incluido el pulgar (con guante estético incluido).		24	650,00			
06 18 03 100 A	Prótesis para amputación parcial de mano y de varios dedos (excluido el pulgar) o total de algún dedo.		24	450,00			
06 18 03 200 A	Prótesis no funcional para amputación de mano.		24	205,00			
06 18 03 900 A	Prótesis para amputación parcial de mano con guante estético.		24	360,61			
06 18 03 901 A	Prótesis funcional para amputación parcial o total de algún dedo.		24	528,89			
06 18 03 902 A	Prótesis funcional para amputación total de dedos con articulaciones metacarpofalángicas y de muñeca accionada por flexo-extensión de la muñeca o por tirante a hombro contralateral.		24	661,11			

Subgrupo: 06 18 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE MUÑECA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 06 000 A	Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca con encaje infracondilar de antebrazo y mano.		24	631,06			
06 18 06 001 A	Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca con encaje supracondilar de antebrazo y mano.		24	919,55			
06 18 06 100 A	Prótesis funcional de desarticulación de muñeca con encaje infracondilar de antebrazo y terminal a elección.		24	754,27			
06 18 06 101 A	Prótesis funcional de desarticulación de muñeca con encaje supracondilar de antebrazo y terminal a elección.		24	1.042,76			

csv: BOA20201216003

06 18 06 200 A	Prótesis eléctrica de desarticulación de muñeca con encaje infracondilar de antebrazo, muñeca y terminal a elección.		24	2.340,00			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 06 201 A	Prótesis eléctrica de desarticulación de muñeca con encaje supracondilar de antebrazo, muñeca y terminal a elección.		24	2.340,00			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 06 900 A	Sistema de suspensión para prótesis infracondilar para desarticulación de muñeca.		24	39,07			
06 18 06 901 A	Sistema de accionamiento cinemático para desarticulación de muñeca.		12	84,14			

Subgrupo: 06 18 09 PRÓTESIS TRANSRADIAL (por debajo del codo)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 09 000 A	Prótesis pasiva transradial, con encaje infracondilar, estructura endoesquelética, muñeca y mano.		24	1.287,37			
06 18 09 001 A	Prótesis pasiva transradial, con encaje supracondilar, estructura endoesquelética, muñeca y mano.		24	950,20			
06 18 09 010 A	Prótesis pasiva transradial con encaje infracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y mano.		24	741,77			
06 18 09 011 A	Prótesis pasiva transradial con encaje supracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y mano.		24	950,20			
06 18 09 100 A	Prótesis funcional transradial con encaje infracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección.		24	950,20			
06 18 09 101 A	Prótesis funcional transradial con encaje supracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección.		24	968,59			
06 18 09 200 A	Prótesis eléctrica transradial con encaje infracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección.		24	2.500,00			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 09 201 A	Prótesis eléctrica transradial con encaje supracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección.		24	2.000,00			Especial prescripción previo informe clínico: amputación unilateral o bilateral de miembros superiores.
06 18 09 900 A	Sistema de accionamiento cinemático para prótesis de antebrazo.		12	85,82			
06 18 09 901 A	Sistema de suspensión para prótesis funcional.		12	91,95			
06 18 09 902 A	Prótesis estética para amputación de antebrazo.		24	889,50			

csv: BOA20201216003

06 18 09 903 A	Encaje supracondilar con doble encaje pronosupinador. Muñeca y terminal a elección.		24	1.379,32			

Subgrupo: 06 18 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE CODO

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 12 000 A	Prótesis pasiva de desarticulación de codo con encaje, estructura endoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y mano.		24	684,03			
06 18 12 001 A	Prótesis pasiva de desarticulación de codo con encaje, estructura exoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y mano.		24	910,85			
06 18 12 100 A	Prótesis pasiva de desarticulación de codo con encaje, estructura exoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y terminal a elección.		24	849,55			
06 18 12 200 A	Prótesis eléctrica de desarticulación de codo con encaje, estructura exoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y terminal a elección.		24	2.564,00			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 12 900 A	Sistema de suspensión para prótesis de desarticulación de codo.		12	40,34			
06 18 12 901 A	Cambio de funda estética para prótesis de desarticulación de codo.		12	122,61			
06 18 12 902 A	Encaje para desarticulación de codo. Codo, muñeca y terminal a elección.		24	521,08			
0618 12 903 A	Estructura exoesquelética de antebrazo para prótesis de desarticulación de codo.		24	747,90			
0618 12 904 A	Estructura endoesquelética de antebrazo para prótesis de desarticulación de codo.		24	686,60			

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 18 15 PRÓTESIS TRANSHUMERAL (por encima del codo)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 15 000 A	Prótesis pasiva transhumeral con encaje, estructura endoesquelética, suspensión, codo, muñeca y mano.		12	1.140,00			
0618 15 001 A	Prótesis pasiva transhumeral con encaje, de estructura exoesquelética, suspensión, codo, muñeca y mano.		12	1.462,08			
06 18 15 100 A	Prótesis funcional transhumeral con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, codo, muñeca y terminal a elección.		24	1.535,65			
06 18 15 200 A	Prótesis eléctrica transhumeral con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, codo, muñeca y terminal a elección.		24	2.564,00			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 15 900 A	Sistema de accionamiento cinemático de flexo-extensión y bloqueo de codo protésico activo.		12	177,78			
06 18 15 901 A	Sistema de accionamiento cinemático de flexo-extensión, apertura de terminal y bloqueo de codo protésico activo.		12	190,04			
06 18 15 902 A	Electrodos de un canal.		24	919,55			
06 18 15 903 A	Electrodos de doble canal.		24	980,85			
06 18 15 904 A	Microllave de balancín o tracción.		24	245,21			
06 18 15 905 A	Microllave para accionamiento de unidad de giro.		24	429,12			
06 18 15 906 A	Caja de conexión para alojamiento de batería.		24	42,91			
06 18 15 907 A	Baterías (dos).		24	294,26			
06 18 15 908 A	Cargador de baterías.		24	275,86			
06 18 15 909 A	Cambio de funda estética para prótesis de brazo.		12	147,13			
06 18 15 910 A	Prótesis estética para amputación de brazo.		24	1.318,02			
06 18 15 911 A	Encaje corto humeral para amputación de brazo. Codo, muñeca y terminal a elección.		24	453,64			
06 18 15 912 A	Encaje alto glenohumeral. Codo muñeca y terminal a elección		24	465,90			
06 18 15 913 A	Estructura exoesquelética para amputación de brazo.		24	882,77			
06 18 15 914 A	Estructura endoesquelética para amputación de brazo.		24	809,20			

06 18 15 915 A	Sistema de suspensión para prótesis de amputación de brazo.		12	39,85			
06 18 15 916 A	Sistema de accionamiento cinemático de flexo-extensión de codo protésico pasivo.		12	147,13			

Subgrupo: 06 18 18 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE HOMBRO (PDH)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 18 000 A	Prótesis pasiva de desarticulación del hombro con encaje, estructura endoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano.		24	576,25			
06 18 18 001 A	Prótesis pasiva de desarticulación del hombro con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano.		24	634,00			
0618 18 100 A	Prótesis funcional de desarticulación del hombro con encaje estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección.		24	1.036,02			
06 18 18 200 A	Prótesis eléctrica de desarticulación del hombro con encaje estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección.		24	2.950,00			
06 18 18 900 A	Sistema de suspensión para prótesis de desarticulación de codo.		12	49,04			
06 18 18 900 B	Estructura funcional endoesquelética para prótesis de desarticulación de hombro.		24	931,81			

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 18 21 PRÓTESIS DE AMPUTACIÓN DEL CUARTO SUPERIOR (Interescapulotorácicas) (PACS)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 21 000 A	Prótesis pasiva interescapulotorácica con encaje, estructura endoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano.		24	931,81			
06 18 21 001 A	Prótesis pasiva interescapulotorácica con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano.		24	1.036,02			
06 18 21 100 A	Prótesis funcional interescapulotorácica con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección.		24	1.230,00			
06 18 21 200 A	Prótesis eléctrica interescapulotorácica con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección.		24	3.250,00			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 21 900 A	Sistema de suspensión para prótesis de desarticulación interescapulotorácica.		12	49,04			
06 18 21 901 A	Sistema de accionamiento de flexo extensión, apertura terminal y bloqueo para prótesis de desarticulación interescapulotorácica.		12	288,13			
06 18 21 902 A	Encaje para desarticulación interescapulotorácica. Articulación de hombro, codo, muñeca y terminal a elección.		12	582,32			

Subgrupo: 06 18 24 PRÓTESIS DE MANO

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 24 000 A	Prótesis de mano pasiva (Manopla infantil).		18	91,95			
06 18 24 000 B	Prótesis de mano pasiva (Mano con resorte en pulgar).		18	276,47			
06 18 24 100 A	Prótesis de mano funcional adulto.		24	410,73			
06 18 24 100 B	Prótesis de mano funcional infantil.		24	349,43			
06 18 24 200 A	Prótesis de mano eléctrica (función constante).		24	1.961,70			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 24 200 B	Prótesis de mano eléctrica (función variable).		24	2.942,56			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 24 200 C	Prótesis de mano eléctrica (función pronosupinadora).		24	1.042,15			Especial prescripción. Previo informe clínico.
0618 24 900 A	Mano estética infantil.		12	138,23			
0618 24 901 A	Mano estética adulto.		12	180,30			
0618 24 902 A	Guante cosmético.		6	122,61			

Subgrupo: 06 18 27 PINZAS Y DISPOSITIVOS FUNCIONALES

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 27 000 A	Pinza funcional, (infantil).		24	355,56			
06 18 27 000 B	Pinza funcional, (adulto).		24	582,38			
06 18 27 000 C	Pinza funcional, (estructurada reforzada).		24	919,55			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 27 100 A	Pinza eléctrica.		24	3.065,16			Especial prescripción. Previo informe clínico: amputación unilateral o bilateral de miembros superiores.

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 18 30 ARTICULACIONES DE MUÑECA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 30 000 A	Articulación de muñeca para terminal pasivo (Muñeca redonda estándar).		24	73,56			
06 18 30 000 B	Articulación de muñeca para terminal pasivo. (Muñeca para desarticulación).		24	183,91			
06 18 30 100 A	Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca oval estándar).		24	214,56			
06 18 30 100 B	Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con flexión palmar).		24	232,95			
06 18 30 100 C	Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con fricción continua).		24	91,95			
06 18 30 100 D	Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con enganche en bayoneta 12 posiciones).		24	404,60			
06 18 30 100 E	Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con enganche en bayoneta multiposicional).		24	480,81			
06 18 30 100 F	Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca para estructura endoesquelética).		24	275,86			
06 18 30 100 G	Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca para pronosupinación activa).		24	410,73			
06 18 30 200 A	Articulación de muñeca para terminal eléctrico.		24	1.103,46			Especial prescripción. Previo informe clínico.

Subgrupo: 06 18 33 ARTICULACIONES DE CODO

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 33 000 A	Articulación de codo pasivo.		24	208,43			
06 18 33 000 B	Codo de bloqueo pasivo para estructura exoesquelética.		24	275,86			
06 18 33 000 C	Codo de bloqueo pasivo para estructura endoesquelética.		24	334,10			
06 18 33 100 A	Articulación de codo funcional.		24	613,03			
06 18 33 100 B	Codo activo con 12 posiciones.		24	871,47			
06 18 33 100 C	Codo activo con bloqueo multiposicional.		24	871,47			
06 18 33 200 A	Articulación de codo eléctrica.		24	5.210,77			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 18 33 901 A	Prótesis estética para desarticulación de codo.		24	1.287,37			

Subgrupo: 06 18 36 ARTICULACIONES DE HOMBRO

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 18 36 000 A	Hombro pasivo de flexo-extensión multiposicional.		24	165,52			
06 18 36 000 B	Hombro pasivo de flexo-extensión y abducción-adducción.		24	288,13			
06 18 36 900 A	Prótesis estética para desarticulación de hombro.		24	1.471,28			

Grupo: 06 24 PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

(No se consideran incluidas las estructuras y articulaciones elaboradas en titanio y/o fibra de carbono y/o control por microprocesador)

Subgrupo: 06 24 03 PRÓTESIS PARCIALES DEL PIE, INCLUYENDO PRÓTESIS DE DEDOS

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 03 000 A	Prótesis para amputación parcial o total de dedos del pie.		36	126,21			
06 24 03 100 A	Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc. (Plantilla protésica sustituyendo el segmento amputado, reconstrucción del arco transverso y longitudinal).		36	150,25			
06 24 03 100 B	Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc. (Botín con plantilla de reconstrucción del arco interno y relleno de antepié con fleje metálico).		36	390,66			
06 24 03 100 C	Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc (con férula posterior dinámica y relleno protésico anterior).		36	264,45			
06 24 03 200 A	Prótesis para la amputación de Chopart. (Botín y relleno anterior con material flexible).		36	570,96			Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado.
06 24 03 200 B	Prótesis para la amputación de Chopart. (Férula posterior dinámica con solapas anteriores de cierre y relleno anterior con material flexible).		36	348,59			Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado.
06 24 03 200 C	Prótesis para la amputación de Chopart (Hemivalva anterior laminada en resina acrílica, apoyo PTB y cierre posterior y puntera flexible).		36	667,12			Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado.
06 24 03 300 A	Prótesis para amputación de Pirogoff (Laminada con apoyo PTB y ventana. Pie especial).		36	721,21			Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado.
06 24 03 300 B	Prótesis para amputación de Pirogoff (Laminada con apoyo PTB y encaje interior de espuma termoplástico. Pie especial).		36	781,32			Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado.

Subgrupo: 06 24 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DEL TOBILLO

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 06 000 A	Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme (Laminada con apoyo PTB, ventana. Pie a elección).		36	913,54			
06 24 06 000 B	Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme (Laminada en resina acrílica con apoyo de PTB y encaje interior en espuma termoplástico. Pie a elección).		36	985,66			

Subgrupo: 06 24 09 PRÓTESIS TRANSTIBIALES (por debajo de la rodilla)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 09 000 A	Prótesis transtibial con encaje PTB, estructura endoesquelética, suspensión y pie.		36	1.164,75			
06 24 09 001 A	Prótesis transtibial con encaje PTB, estructura exoesquelética, suspensión y pie.		36	980,84			
06 24 09 001 B	Prótesis transtibial con encaje PTB, estructura exoesquelética, suspensión y pie, (con corselete de muslo y articulaciones externas).		36	600,77			
06 24 09 100 A	Prótesis transtibial con encaje PTS, estructura endoesquelética y pie.		36	1.201,54			
06 24 09 101 A	Prótesis transtibial con encaje PTS, estructura exoesquelética y pie.		36	1.017,63			
06 24 09 200 A	Prótesis transtibial con encaje KBM, estructura endoesquelética y pie.		36	1.232,19			
06 24 09 201 A	Prótesis transtibial con encaje KBM, estructura exoesquelética y pie.		36	1.048,28			
06 24 09 300 A	Prótesis transtibial con encaje 3S, estructura endoesquelética, y pie.		36	1.256,71			
06 24 09 301 A	Prótesis transtibial con encaje 3S, estructura exoesquelética, y pie.		36	1.072,80			

csv: BOA20201216003

06 24 09 900 A	Cambio de funda estética para prótesis tibial.		12	192,32			
06 24 09 901 A	Cambio de media estética para prótesis tibial.		12	12,02			
06 24 09 902 A	Encaje PTB, en laminado o termoconformado al vacío.		36	459,77			
06 24 09 903 A	Encaje PTS, en laminado o termoconformado al vacío.		36	496,56			
06 24 09 904 A	Encaje KBM, en laminado o termoconformado al vacío.		36	527,21			
06 24 09 905 A	Encaje de suspensión en silicona.		12	551,73			
06 24 09 906 A	Sistema de suspensión de neopreno.		36	55,17			
06 24 09 907 A	Estructura exoesquelética para prótesis tibial.		36	465,90			
06 24 09 908 A	Estructura endoesquelética para prótesis tibial.		36	649,81			

Subgrupo: 06 24 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 12 000 A	Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal, estructura endoesquelética, rodilla y pie.		36	2.017,72			
06 24 12 001 A	Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal, estructura exoesquelética, rodilla y pie.		36	1.564,07			
06 24 12 100 A	Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático, estructura endoesquelética, rodilla y pie.		36	2.097,41			
06 24 12 101 A	Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático, estructura exoesquelética, rodilla y pie.		36	2.037,41			
06 24 12 900 A	Encaje con apoyo distal y encaje interior de espuma termoplástica.		36	527,21			
06 24 12 901 A	Encaje con apoyo isquiático con ventana.		36	582,38			
06 24 12 902 A	Encaje con apoyo isquiático y encaje interior de espuma termoplástica.		36	606,90			
06 24 12 903 A	Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla.		36	465,90			
06 24 12 904 A	Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla.		36	919,55			

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 15 900 A	Sistema de suspensión: cinturón sileciano.		12	98,09			
06 24 15 901 A	Sistema de suspensión: cinturón pélvico con correa lateral.		12	67,43			
06 24 15 902 A	Sistema de suspensión: cinturón pélvico con correa lateral y polea medial.		12	110,35			
06 24 15 903 A	Sistema de suspensión: cinturón pélvico con articulación de cadera.		12	134,87			
06 24 15 904 A	Sistema de suspensión en bandolera.		12	30,65			
06 24 15 905 A	Sistema de suspensión de arnés con tirantes.		12	153,26			
06 24 15 906 A	Sistema de suspensión de neopreno.		12	91,95			
06 24 15 907 A	Cambio de funda estética para prótesis femoral.		12	276,47			
06 24 15 908 A	Cambio de media estética para prótesis femoral.		12	9,81			
06 24 15 909 A	Cambio de corselete femoral de cuero.		12	177,78			
06 24 15 910 A	Cambios de válvula de caucho.		12	27,59			
06 24 15 911 A	Encaje cuadrangular laminado con apoyo isquiático.		12	545,60			
06 24 15 912 A	Encaje cuadrangular termoconformado al vacío con apoyo isquiático.		12	582,38			
06 24 15 913 A	Encaje cuadrangular ISNY.		12	766,29			
06 24 15 914 A	Encaje CAT-CAM.		12	858,25			
06 24 15 915 A	Estructura exoesquelética para prótesis femoral.		12	563,99			
06 24 15 916 A	Estructura endoesquelética para prótesis femoral.		12	1.017,63			
06 24 15 000 A	Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular laminado o termoconformado al vacío, estructura endoesquelética, rodilla y pie.		36	1.563,23			
06 24 15 001 A	Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular laminado o termoconformado al vacío, estructura exoesquelética, rodilla y pie.		36	1.146,37			

06 24 15 100 A	Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY, estructura endoesquelética, rodilla y pie.		36	1.783,92			
06 24 15 101 A	Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY, estructura exoesquelética, rodilla y pie.		36	1.330,28			
06 24 15 200 A	Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM, estructura endoesquelética, rodilla y pie.		36	1.875,88			
06 24 15 201 A	Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM, estructura exoesquelética, rodilla y pie.		36	1.422,24			
06 24 15 300 A	Prótesis transfemoral con encaje de contacto total de silicona, estructura endoesquelética, rodilla y pie.		36	2.140,49			
06 24 15 301 A	Prótesis transfemoral con encaje de contacto total de silicona, estructura exoesquelética, rodilla y pie.		36	1.570,00			

Subgrupo: 06 24 18 PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CADERA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 18 000 A	Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico laminado estructura endoesquelética, cadera, rodilla y pie con funda y media estética.		36	2.575,94			
06 24 18 000 B	Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico termoconformado al vacío, estructura endoesquelética, cadera, rodilla y pie con funda y media estética. .		36	2.732,21			
06 24 18 000 C	Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico termo conformado al vacío, estructura exoesquelética, cadera, rodilla y pie con funda y media estética.		36	2.131,20			
06 24 18 900 A	Encaje pélvico laminado.		36	697,17			
06 24 18 901 A	Encaje pélvico termoconformado al vacío.		36	853,44			
06 24 18 902 A	Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera.		36	961,62			
06 24 18 903 A	Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera.		36	1.562,63			
06 24 18 904 A	Cambio de funda estética para prótesis de desarticulación de cadera.		12	306,52			

csv: BOA20201216003

06 24 18 905 A	Cambio de media estética para prótesis de desarticulación de cadera.		12	9,62			

Subgrupo: 06 24 21 PRÓTESIS DE HEMIPELVECTOMÍA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 21 000 A	Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico laminado o termo conformado al vacío, estructura endoesquelética, cadera, rodilla y pie.		36	2.305,00			
06 24 21 900 A	Encaje pélvico laminado.		36	711,12			
06 24 21 901 A	Encaje pélvico termoconformado al vacío.		36	870,51			
06 24 21 902 A	Estructura endoesquelética para hemipelvectomía.		36	1.593,88			
06 24 21 903 A	Estructura exoesquelética para hemipelvectomía.		36	980,85			

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 24 27 PIES PROTÉSICOS, EXCEPTO PIES DE "GRAN ALMACENAMIENTO DE ENERGIA" Y SIMILARES.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 27 000 A	Pie no articulado SACH.		36	134,87			
06 24 27 000 B	Pie no articulado SACH especial para SYME.		36	153,26			
06 24 27 000 C	Pie no articulado SACH de bajo peso.		36	147,13			
06 24 27 000 D	Pie no articulado SACH de quilla corta que permite movilidad lateral de antepie.		36	214,56			
06 24 27 100 A	Pie articulado.		36	214,56			
06 24 27 100 B	Pie articulado de bajo peso.		36	217,63			
06 24 27 100 C	Pie de eje múltiple.		36	367,82			
06 24 27 100 D	Pie de articulación e impulsión mediante sistema elástico interno.		36	398,47			
06 24 27 200 A	Pie dinámico.		36	459,00			

Subgrupo: 06 24 30 ROTADORES

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 30 000 A	Rotador.		36	404,60			

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 33 000 A	Articulación de rodilla monocéntrica (rodilla exoesquelética con bloqueo a voluntad).		36	490,43			
06 24 33 000 B	Articulación de rodilla monocéntrica (rodilla exoesquelética con dispositivo mecánico de recuperación control de balanceo y freno).		36	691,16			
06 24 33 000 C	Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre pediátrica).		36	576,25			
06 24 33 000 D	Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con bloqueo a voluntad).		36	377,01			
06 24 33 000 E	Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con recuperación mecánica de la extensión).		36	355,56			
06 24 33 000 F	Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con control de la flexoextensión durante la fase de balanceo).		36	367,82			
06 24 33 000 G	Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con dispositivo mecánico de recuperación, control de balanceo y freno).		36	386,21			
06 24 33 100 A	Articulación de rodilla policéntrica (libre exoesquelética).		36	527,21			
06 24 33 100 B	Articulación de rodilla policéntrica (libre endoesquelética de 2 ejes con recuperación mecánica de la extensión).		36	465,9			
06 24 33 100 C	Articulación de rodilla policéntrica (libre endoesquelética de 4 ejes con recuperación mecánica de la extensión).		36	993,11			
06 24 33 100 D	Articulación de rodilla policéntrica (libre endoesquelética de 4 ejes para muñones largos o desarticulación de rodilla con bloqueo a voluntad).		36	1.051,77			
06 24 33 100 E	Articulación de rodilla policéntrica endoesquelética de 4 ejes para muñones largos o desarticulación de rodilla con recuperación mecánica.		36	944,07			

06 24 33 200 A	Articulación de rodilla con control neumático.		36	1.164,76			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 24 33 300 A	Articulación de rodilla con control hidráulico.		36	2.704,55			Especial prescripción. Previo informe clínico.
06 24 33 400 A	Articulación de rodilla por barras externas.		36	210,49			
06 24 33 500 A	Articulación de rodilla para desarticulación con bloqueo a voluntad.		36	1.051,77			
06 24 33 500 B	Articulación de rodilla para desarticulación con recuperación mecánica.		36	944,07			

Subgrupo: 06 24 36 ARTICULACIONES DE CADERA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 36 000 A	Articulación de cadera endoesquelética (monocéntrica con bloqueo a voluntad).		36	435,25			
06 24 36 000 B	Articulación de cadera endoesquelética (monocéntrica libre).		36	275,86			
06 24 36 000 C	Articulación de cadera endoesquelética (monocéntrica libre con dispositivo de alineación incorporado).		36	367,82			
06 24 36 900 A	Cadera exoesquelética monocéntrica.		36	263,60			

Subgrupo: 06 24 39 ENCAJES TIBIALES

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 39 000 A	Encaje tibial (exoesquelética).			270,46			
06 24 39 000 B	Encaje tibial (endoesquelética).			378,64			
06 24 39 000 C	Encaje tibial (cambio silicona).		12	270,46			

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 24 42 ENCAJES FEMORALES

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 42 000 A	Encaje femoral (exoesquelética de rodilla).			270,46			
06 24 42 000 B	Encaje femoral (endoesquelética de rodilla).			360,61			
06 24 42 000 C	Encaje femoral (exoesquelética de femoral).			294,50			
06 24 42 000 D	Encaje femoral (endoesquelética de femoral).			366,62			

Subgrupo: 06 24 48 PRÓTESIS PROVISIONALES PARA MOVILIZACIÓN TEMPRANA EN AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 24 48 000 A	Prótesis provisional de desarticulación de tobillo.			450,76			
06 24 48 100 A	Prótesis provisional para amputación de tibia.			510,86			
06 24 48 100 B	Prótesis provisional para reeducación de la marcha y modeladora de muñón para amputación transtibial. (Pie a elección).			540,91			
06 24 48 200 A	Prótesis provisional para desarticulación de rodilla. (Pie y rodilla a elección).			631,06			
06 24 48 300 A	Prótesis provisional para amputación femoral. (Pie y rodilla a elección).			661,11			
06 24 48 300 B	Prótesis provisional para reeducación de la marcha y modeladora de muñón para amputación transfemoral. (Pie y rodilla a elección).			631,06			
06 24 48 300 C	Pilón provisional para amputación femoral con encaje a elección.			180,30			
06 24 48 400 A	Prótesis provisional de desarticulación de cadera. (Pie y rodilla a elección).			691,16			

csv: BOA20201216003

Grupo: 06 90 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

Subgrupo: 06 90 00 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

(Especial prescripción. Previo informe clínico-radiológico la primera vez que se solicita la prestación, descripción de componentes y presupuesto)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
06 90 00 000 A	Ortoprótesis para agenesias de miembro superior.		36	SP			Especial prescripción. Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado
06 90 00 100 A	Ortoprótesis para agenesias de miembro inferior.		36	SP			Especial prescripción. Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado

Grupo: 06 30 PROTESIS DISTINTAS A LAS PRÓTESIS DE MIEMBROS

Subgrupo: 06 30 18 PRÓTESIS DE MAMA EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA (No se considera incluido el sujetador post-operatorio)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
PDM 000 Prótesis externa de mama incluida, si lo precisa, la funda	PDM 000A Prótesis externa de mama, en silicona sólida	BAS	24	186,49	MAE		
	PDM 000B Prótesis externa de mama, en silicona ligera	BAS	24	200,52	MAE		
	PDM 000C Prótesis externa de mama, en silicona ultraligera	BAS	24	212,87	MAE		
PDM 010 Prótesis parcial externa de mama	PDM 010A Prótesis parcial externa de mama	ADAP1	24	161,70	MAE		

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 30 30 PRÓTESIS DE RESTAURACIÓN FACIAL, INCLUYENDO LAS DE NARIZ Y/O LOS PABELLONES AURICULARES Y/O GLOBOS OCULARES EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
PDC 000 Prótesis ocular	PDC 000A Prótesis ocular externa para cavidad anoftálmica (enucleación o evisceración), a medida	MED	24	1.033,65	OFT		
	PDC 000B Prótesis ocular externa para cavidad no anoftálmica tipo cascarilla, a medida	MED	24	1.215,84	OFT		
PDC 010 Prótesis de restauración de órbita	PDC 010A Epítesis de restauración de órbita no implantosoportada, a medida (incluye prótesis ocular)	MED	24	2.067,35	OFT		
	PDC 010B Epítesis de restauración de órbita implantosoportada con dos implantes, a medida (incluye prótesis ocular)	MED	24	3.075,05	OFT		
PDC 020 Prótesis corneal	PDC 020A Lente corneal protésica	ADAP2	12	556,37	OFT		
PDC 022 Prótesis de apoyo para la visión para la corrección de la afaquia	PDC 022A Lente de contacto blanda de hidrogel de silicona (HiSi), con o sin filtro azul.	ADAP2	3	150,00	OFT		
	PDC 022 B Lente de contacto rígida de gas permeable.	ADAP2	12	300,00	OFT		
PDC 030 Pabellón auricular	PDC 030A Epítesis de pabellón auricular no implantosoportada, a medida	MED	24	1.503,95	MAE		
	PDC 030B Epítesis de pabellón auricular implantosoportada con dos implantes, a medida	MED	24	2.512,35	MAE		
PDC 040 Prótesis de restauración de la nariz	PDC 040A Epítesis nasal no implantosoportada, a medida	MED	24	1.989,38	MAE		
	PDC 040B Epítesis nasal implantosoportada con tres implantes, a medida	MED	24	3.484,88	MAE		
PDC 050 Prótesis facial	PDC 050A Epítesis facial no implantosoportada para pequeños defectos, a medida	MED	24	550,00	MAE		

csv: BOA20201216003

PDC 060 Prótesis facial-orbito-naso-palatina	PDC 060A Epítesis facial-orbito-naso-palatina no implantosoportada, a medida	MED	18	SP	MAE		
	PDC 060B Epítesis facial-orbito-naso-palatina implantosoportada, a medida	MED	18	SP	MAE		

En el caso de las epítesis implantosoportadas que requieran mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500 € por implante mecánico y 800 € por implante magnético)

Subgrupo: 06 30 33 PRÓTESIS MAXILARES

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
PDP 000 Prótesis de maxilar superior	PDP 000A Prótesis de maxilar superior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral	MED	18	SP			
	PDP 000B Prótesis de maxilar superior implantosoportada, a medida, para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.)	MED	18	SP			

csv: BOA20201216003

PDP 010 Prótesis de maxilar inferior	PDP 010A Prótesis de maxilar inferior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral	MED	18	SP			
	PDP 010B Prótesis de maxilar inferior implantosoportada, a medida, para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.)	MED	18	SP			

Grupo: 22 06 PROTESIS AUDITIVAS

Subgrupo: 22 06 00 Audífonos para pacientes hipoacúsicos de cero a veintiséis años de edad*,

afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).
Se vinculará la financiación de los audífonos y de los moldes adaptadores a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
PAA 000 Audífono digital intra-auricular	PAA 000A Audífono intra-auricular IIC (invisible in the canal)	ADAP3	48	1.500,00	ORL		
	PAA 000B Audífono intra-auricular CIC (completely in the canal)	ADAP3	48	1.500,00	ORL		
	PAA 000C Audífono intra-auricular ITC (in the canal)	ADAP3	48	1.500,00	ORL		
	PAA 000D Audífono intra-auricular ITE (in the ear)	ADAP3	48	1.500,00	ORL		

csv: BOA20201216003

PAA 010 Audífono digital retro-auricular	PAA 010A Audífono retro-auricular RITE/RIC (receiver in the ear/canal)	ADAP2	60	1.200,00	ORL		
	PAA 010B Audífono retro-auricular BTE (behind the ear)	ADAP2	48	1.200,00	ORL		
	PAA 010C Audífono retro-auricular BTE superpotente (power)	ADAP2	48	1.200,00	ORL		
PAA 020 Sistemas bi-cross	PAA 020A Sistema bi-cross de audífono intra-auricular	ADAP3	48	2.250,00	ORL		
	PAA 020B Sistema bi-cross de audífono retro-auricular	ADAP2	60	1.800,00	ORL		
PAA 030 Varillas, diademas o bandas auditivas	PAA 030A Varilla o diadema auditiva aérea/ósea	ADAP2	60	1.200,00	ORL		
	PAA 030B Banda elástica suave con procesador de conducción ósea incorporado para niños, previo a cirugía	ADAP2	84	5.171,25	ORL		

*Edad de financiación de los audífonos: La ampliación de la edad de financiación de los audífonos hasta los veintiséis años se hará de forma gradual, incluyendo inicialmente hasta los veinte años a la entrada en vigor de la presente orden e incorporando cada año un nuevo tramo de edad, mínimo de dos años, hasta alcanzar los veintiséis años.

Se facilitarán los audífonos con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

Subgrupo: 22 06 90 Moldes adaptadores y otros componentes de audífonos para pacientes que cumplan los requisitos para recibir audífonos

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
PAM 000 Molde adaptador para audífono	PAM 000A Molde adaptador para audífono retroauricular BTE/ BTE super potente (unidad)	COMP0	24	33,00	ORL		
	PAM 000B Micromolde para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad)	COMP0	24	44,00	ORL		
	PAM 000C Molde con auricular integrado para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad)	COMP2	24	121,00	ORL		
PAM 010 Otros componentes para audífonos	PAM 010A Tubo auricular para audífono retro-auricular RITE/RIC (incluye adaptador estándar)	COMP0	12	77,00	ORL		

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea	PAI 000A Sistema básico para implante de conducción ósea percutáneo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico)	EMP0	84	4.730,00	ORL	SI	36 pilas al año
	PAI 000B Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo activo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico)	EMP0	84	4.730,00	ORL	SI	36 pilas al año
	PAI 000C Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo pasivo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico)	EMP0	84	4.730,00	ORL	SI	36 pilas al año
PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear	PAI 010A Sistema básico completo retroauricular para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico)	EMP0	84	7.700,00	ORL	SI	360 pilas al año
	PAI 010B Sistema básico completo corporal para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico)	EMP0	84	7.700,00	ORL	SI	360 pilas al año
	PAI 010C Sistema básico completo de unidad única para implante coclear (Incluye procesador, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico)	EMP0	84	7.700,00	ORL	SI	360 pilas al año

csv: BOA20201216003

	PAI 010D Sistema básico completo electroacústico para implante coclear (Incluye procesador, unidad acústica, molde, dos cables, imán, antena/bobina, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico)	EMP0	84	8.580,00	ORL	SI	360 pilas al año
PAI 020 Otros componentes externos para implante coclear	PAI 020A Micrófono para implante coclear	EMP0	48	176,00	ORL		
	PAI 020B Antena/bobina con imán para implante coclear	EMP0	24	367,50	ORL		
	PAI 020C Cable para solución corporal para implante coclear, para niños y para usuarios con características especiales	EMP0	24	152,88	ORL		
	PAI 020D Cable para solución retroauricular para implante coclear	EMP0	24	115,01	ORL		
PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral	PAI 030A Sistema básico completo para implante de tronco cerebral (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico)	EMP0	84	9.542,50	ORL	SI	360 pilas al año
PAI 040 Otros componentes externos para implante de tronco cerebral	PAI 040A Micrófono para implante de tronco cerebral	EMP0	48	176,00	ORL		
	PAI 040B Antena/bobina para implante de tronco cerebral	EMP0	24	367,50	ORL		
	PAI 040C Cable para solución corporal para implante de tronco cerebral, para niños y para usuarios con características especiales	EMP0	24	152,88	ORL		
	PAI 040D Cable para solución retroauricular para implante de tronco cerebral	EMP0	24	115,01	ORL		
PAI 050 Sistema básico completo para implante de oído medio	PAI 050A Sistema básico para implante de oído medio con procesador externo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico)	EMP0	84	4.070,00	ORL	SI	60 pilas al año
	PAI 050B Sistema básico completo para implante de oído medio con procesador externo (procesador, cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico)	EMP0	84	5.390,00	ORL	SI	

csv: BOA20201216003

	PAI 050C Sistema básico completo para implante de oído medio totalmente implantable (Incluye cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico)	EMP0	84	1.540,00	ORL	SI	
OR 101 B	Reparaciones retroprocesador		Según garantía.	600,00			Una vez superado el periodo de garantía y excluido uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento.

El procedimiento de acceso de los recambios incluirá el mecanismo que considere más adecuado para la activación, programación y revisiones que se precisen.

Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

Se facilitarán pilas en cantidad suficiente para tres años, en una sola entrega o de forma gradual, con el fin de asegurar las mejores condiciones de uso. Y porta baterías cada 2 años. Con carácter general se entregarán el número de pilas establecido en las observaciones. No obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas informado por el fabricante.

csv: BOA20201216003

Grupo 89 99 OTROS RECAMBIOS DE COMPONENENTES EXTERNOS DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS

Subgrupo: 89 99 00 Recambios de componentes externos del estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico.

El procedimiento de acceso a los recambios incluirá incluirá los seguimientos y las revisiones que se precisen.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
PRI 000 Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimula-dor del nervio frénico	PRI 000A Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico (Incluye un controlador de estímulos, un módulo de programación, dos baterías externas de níquel manganeso, un cargador especial para las baterías externas, dos baterías recargables, un cargador para batería recargable, 4 antenas, 4 cables, y una funda)	EMP0	96	36.038,09		SI	
PRI 010 Otros componentes externos para estimulador diafragmático o electroestimula-dor del nervio frénico	PRI 010A Antena para estimulador diafragmático (unidad)	EMP0	24	632,50			
	PRI 010B Cable de trasferencia de energía para estimulador diafragmático (unidad)	EMP0	24	339,90			
	PRI 010C Batería de níquel manganeso para estimulador diafragmático (unidad)	EMP0	24	541,20			

Grupo: 22 03 PRÓTESIS DE APOYO PARA LA VISIÓN

Subgrupo: 22 03 00 Prótesis de apoyo para la visión para corrección de la afaquia

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
22 03 00 Prótesis de apoyo para la visión para corrección de la afaquia	22 03 00 A : Lente de contacto blanda de hidrogel de silicona (HiSi), con o sin filtro azul.	ADAP2	3	150,00	OFT	SI	
	22 03 00 B: Lente de contacto rígida de gas permeable.	ADAP2	12	300,00	OFT	SI	

csv: BOA20201216003

SILLAS DE RUEDAS

12 22 SILLAS RUEDAS PROPULSION MANUAL
12 23 SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS
12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente

csv: BOA20201216003

Grupo: 12 22 SILLAS RUEDAS PROPULSION MANUAL

(No se consideran incluidas las sillas de ruedas manuales con ruedas grandes delanteras maniobradas por los dos brazos, las sillas de ruedas propulsadas con el pie, ni las sillas de ruedas con motor, salvo las incluidas en el grupo 12 23)

Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
SRM 000 Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida)	SRM 000A Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS	48	258,15	MAP / MAE	NO	
	SRM 000B Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS	48	549,87	MAP / MAE	NO	
SRM 010 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable	SRM 010A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS	36	258,15	MAP / MAE	NO	
	SRM 010B Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable.	BAS	36	358,15	MAP / MAE	NO	
	SRM 010C Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg	BAS	36	549,87	MAE	NO	

SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil	SRM 020A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, infantil, para alteraciones funcionales, tipo paraguas	BAS	24	515,17	MAE	NO	
	SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño	ADAP2	24	1.618,94	RHB	NO	Informe Clínico
	SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves	ADAP2	24	2.146,79	RHB	SI	Informe Clínico
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida)	SRM 030A Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	36	258,15	MAP / MAE	NO	
	SRM 030B Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg	BAS	36	549,87	MAP / MAE	NO	
	SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla, para usuarios activos con lesión medular congénita o adquirida y antecedentes de úlcera por decúbito recidivante a pesar de tratamiento quirúrgico (especial prescripción)	ADAP1	36	3.157,55	RHB	NO	Informe Clínico
SRM 040 Silla de ruedas manual autopropulsable plegable	SRM 040A Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	36	258,15	MAP / MAE	NO	
	SRM 040B Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable	BAS	36	478,85	MAP / MAE	NO	
	SRM 040C Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg	BAS	24	549,87	MAP / MAE	NO	

csv: BOA20201216003

	SRM 040D Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero	ADAP1	36	413,23	MAE	NO	
	SRM 040E Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil	ADAP1	36	900,00	MAE	NO	
	SRM 040F Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción)	ADAP1	36 mes	2.000,85	RHB	NO	Informe Clínico
SRM 050 Chasis y silla basculante para alteraciones neurológicas graves	SRM 050A Chasis posicionador basculante, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP3	36	1.604,08	RHB	NO	Informe Clínico
	SRM 050B Chasis posicionador basculante, de material ligero, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP3	36	1.936,00	RHB	NO	Informe Clínico
	SRM 050C Silla basculante, con asiento y respaldo reclinable, reposacabezas, reposabrazos extraíbles, reposapiés elevables, y control postural de tronco, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP2	36	2.574,79	RHB	NO	Informe Clínico

A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

csv: BOA20201216003

Grupo: 12 23 SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS

Subgrupo: 12 23 06 Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección eléctrica para personas con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

SUFICIENTE CAPACIDAD VISUAL (No patologías previas. En caso de duda, informe de oftalmología)

NO DETERIORO COGNITIVO (objetivar mediante minimental, FAC... Reflejar en informe clínico)

IMPOSIBILIDAD DE DEAMBULACIÓN EN INTERIORES (Alcance de menos de 10 metros, incluso con ayudas técnicas).

IMPOSIBILIDAD DE EMPUJE de SILLA DE RUEDAS MANUAL CON MIEMBROS SUPERIORES (Alcance de menos de 10 metros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
SRE 000 Silla de ruedas eléctrica	SRE 000A Silla de ruedas eléctrica estándar	ADAP2	48	3.520,00	RHB	NO	Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica.
	SRE 000B Silla de ruedas eléctrica, infantil	ADAP2	48	4.015,00	RHB	NO	Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica.
	SRE 000C Silla de ruedas eléctrica, para usuarios de más de 130 kg	ADAP2	60	4.725,72	RHB	NO	Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica.
	SRE 000D Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual	ADAP2	60	4.125,00	RHB	NO	Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica.
	SRE 000E Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual, infantil	ADAP2	60	4.620,00	RHB	NO	Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica.
	SRE 000F Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica	ADAP2	60	4.455,00	RHB	NO	Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica.
	SRE 000G Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica, infantil	ADAP2	60	4.950,00	RHB	NO	Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica.
	SRE 000R Reparación de silla de ruedas eléctrica		Según garantía.	600,00			Una vez superado el periodo de garantía y excluido uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento.

csv: BOA20201216003

GRUPO: 12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente

Subgrupo: 12 24 15 MESAS O BANDEJAS PORTATILES

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
SAB 000 Bandeja desmontable especial	SAB 000A Bandeja desmontable especial	COMP1	36	117,29	MAP / MAE	NO	

Subgrupo: 12 24 24 BATERIAS

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
SAT 000 Batería para silla de ruedas eléctrica	SAT 000A Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de menos de 50A	COMP0	12	416,05	RHB	NO	Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación
	SAT 000B Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 50 A	COMP0	12	460,05	RHB	NO	Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación
	SAT 000C Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 60 A	COMP0	12	566,37	RHB	NO	Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación
	SAT 000D Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 70 A	COMP0	12	668,23	RHB	NO	Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 12 24 89 OTROS ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
SRA 000 Apoyo postural para silla de ruedas, incluidos tacos y correas	SRA 000A Apoyos laterales para la cabeza (par)	COMP2	24	156,06	RHB	NO	
	SRA 000B Apoyos laterales para el tronco fijos (par)	COMP1	24	127,05	RHB	NO	
	SRA 000C Apoyos laterales para el tronco abatibles (par)	COMP2	24	166,00	RHB	NO	
	SRA 000D Cuña niveladora de pelvis (unidad)	COMP1	24	59,33	RHB	NO	
	SRA 000E Taco abductor (unidad)	COMP1	24	70,93	RHB	NO	
	SRA 000F Cincha para la cabeza	COMP1	24	63,87	MAP / MAE	NO	
	SRA 000G Chaleco de fijación	COMP2	24	101,92	MAP / MAE	NO	
	SRA 000H Arnés de hombros	COMP1	24	90,00	MAP / MAE	NO	
	SRA 000I Cinturón de 4 puntos	COMP1	24	88,07	MAP / MAE	NO	
	SRA 000J Cinturón o arnés pélvico	COMP1	24	125,09	MAP / MAE	NO	
	SRA 000K Cinchas para pies (par)	COMP1	24	53,76	MAP / MAE	NO	
	SRA 000L Soporte de fluido (unidad)	COMP1	24	62,00	MAP / MAE	NO	
SRA 010 Reposacabezas	SRA 010A Reposacabezas fijo	COMP1	24	85,01	MAP / MAE	NO	

	SRA 010B Reposacabezas con apoyo occipital o total, fijo u orientable	COMP1	24	187,14	RHB	NO	
	SRA 010C Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo de una articulación ajustable en altura y profundidad	COMP3	24	495,00	RHB	NO	
	SRA 010D Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo acodado de dos articulaciones, ajustable en altura y profundidad	COMP3	24	610,67	RHB	NO	
SRA 020 Sistema para autopropulsión con un solo brazo	SRA 020A Sistema de doble aro para autopropulsión con un solo brazo	COMP0	36	383,70	RHB	NO	
	SRA 020B Palanca	COMP0	36	431,26	RHB	NO	
SRA 030 Otros accesorios	SRA 030A Mando especial de mentón para silla de ruedas eléctrica	COMP3	48	1.552,57	RHB	NO	Informe Clínico
	SRA 030B Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción)	COMP3	48	SP	RHB	NO	Informe Clínico
	SRA 030C Sistema doble amputado	COMP0	36	65,85	RHB	NO	
	SRA 030D Dispositivo especial para respirador	COMP0	36	162,00	MAP / MAE	NO	
	SRA 030E Dispositivo para bombona de oxígeno	COMP0	36	83,78	MAP / MAE	NO	
	SRA 030F Subebordillos para silla de ruedas eléctrica	COMP1	48	216,84	RHB	NO	
	SRA 030G Rueda antivuelco para silla de ruedas manual	COMP1	36	49,62	MAP / MAE	NO	
	SRA 030H Alargador de freno	COMP0	36	20,00	MAP / MAE	NO	
	SRA 030I Base rígida para silla de ruedas	COMP0	36	51,49	MAP / MAE	NO	

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 12 24 90 RECAMBIOS Y COMPONENTES PARA SILLAS DE RUEDAS

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
SRC 000 Reposabrazos especial	SRC 000A Reposabrazos de cazoleta	COMP1	36	108,63	MAP / MAE	NO	
	SRC 000B Reposabrazos envolvente con soporte palmar	COMP1	36	151,75	RHB	NO	
	SRC 000C Reposabrazos regulable en altura	COMP0	36	129,38	MAP / MAE	NO	
SRC 010 Reposapiés especial	SRC 010A Reposapiés único	COMP1	36	103,00	MAP / MAE	NO	
	SRC 010B Reposapiés con cazoleta (par)	COMP2	36	193,00	RHB	NO	
	SRC 010C Reposapiés con elevación manual para silla de ruedas manual o eléctrica (par)	COMP1	36	313,92	MAP / MAE	NO	
	SRC 010D Reposapiés con elevación eléctrica para silla de ruedas eléctricas (par)	COMP1	36	843,76	MAP / MAE	NO	
SRC 020 Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida	SRC 020A Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida previo molde*	MED	36	2.500,00	RHB	NO	Informe Clínico
	SRC 020B Asiento postural con carcasa, a medida previo molde*	MED	36	1.291,64	RHB	NO	Informe Clínico
	SRC 020C Respaldo postural con carcasa, a medida previo molde*	MED	36	1.320,00	RHB	NO	Informe Clínico
SRC 030 Asiento-respaldo postural modular	SRC 030A Plataforma rígida ajustable para asiento postural modular	COMP1	36	238,50	RHB	NO	
	SRC 030B Asiento postural modular	COMP3	24	754,00	RHB	NO	
	SRC 030C Respaldo postural modular	COMP3	24	847,00	RHB	NO	

ORTESIS

06 03 ÓRTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL
06 06 ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR
06 12 ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
06 33 CALZADOS ORTOPÉDICOS

csv: BOA20201216003

Grupo: 06 03 ÓRTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL
(No se consideran incluidas las fajas preventivas)

Subgrupo: 06 03 06 Órtesis Lumbo-Sacras
(Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OTL 000 Órtesis lumbo-sacra semirrígida	OTL 000A Órtesis lumbo-sacra semirrígida elástica con flejes posteriores	BAS	24	68,28	MAP / MAE	NO	
	OTL 000B Órtesis lumbo-sacra semirrígida en tejido no elástico	BAS	24	88,20	MAP / MAE	NO	
	OTL 000C Órtesis lumbo-sacra semirrígida en tejido elástico o no elástico para abdomen péndulo	ADAP1	24	99,00	MAE	NO	
	OTL 000D Órtesis lumbo-sacra semirrígida para eventración y/u ostomía	ADAP1	24	99,00	MAE	NO	
	OTL 000E Órtesis lumbo-sacra semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	24	290,95	MAE	NO	
OTL 010 Órtesis lumbo-sacra rígida	OTL 010A Órtesis lumbo-sacra rígida, prefabricada	ADAP2	24	277,31	MAE	NO	
	OTL 010B Órtesis lumbo-sacra rígida en termoplástico, a medida	MED	24	538,49	MAE	SI	
	OTL 010C Órtesis lumbo-sacra Knight	ADAP1	24	186,30	MAE	SI	
	OTL 010D Órtesis lumbo-sacra con armazón rígido posterior y tejido elástico	ADAP1	24	218,10	MAE	SI	

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 03 09 Ortesis Toraco-Lumbo-Sacras (Dorso-Lumbares)
(Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OTD 000 Ortesis toraco-lumbar semirrígida	OTD 000A Órtesis toraco-lumbar semirrígida	ADAP1	24	104,50	MAP Y MAE	NO	
	OTD 000B Órtesis toraco-lumbar semirrígida para abdomen péndulo	ADAP1	24	104,50	MAE	NO	
	OTD 000C Órtesis toraco-lumbar semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	24	242,18	MAE	NO	
OTD 010 Órtesis para pectus carinatum (tórax en quilla) o excavatum	OTD 010A Corsé para pectus carinatum (tórax en quilla) o pectus excavatum, a medida	MED	12	647,65	MAE	SI	
	OTD 010B Órtesis para pectus carinatum (tórax en quilla), prefabricada	ADAP2	12	495,00	MAE	SI	
OTD 020 Ortesis toraco-lumbar rígida	OTD 020A Órtesis toraco-lumbar rígida monovalva para inmovilización en termoplástico, prefabricada	ADAP2	24	275,00	MAE	SI	
	OTD 020B Órtesis toraco-lumbar rígida bivalva con apoyo esternal para inmovilización en termoplástico, prefabricada	ADAP2	24	448,13	MAE	SI	
	OTD 020C Órtesis toraco-lumbar rígida para inmovilización en termoplástico, a medida*	MED	24	688,57	MAE	SI	
	OTD 020D Órtesis toraco-lumbar Taylor, prefabricada	ADAP1	24	214,19	MAE	SI	
	OTD 020E Órtesis toraco-lumbar con armazón rígido posterior y tejido elástico	ADAP1	24	341,00	MAE	SI	
OTD 030 Corsé rígido para cifolordosis	OTD 030A Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis, a medida	MED	12	988,80	MAE	SI	
	OTD 030B Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis articulado, a medida	MED	12	988,80	MAE	SI	

csv: BOA20201216003

OTD 040 Corsé para escoliosis, a medida	OTD 040A Corsé de Stagnara o Lyones, a medida	MED	12	977,66	MAE	SI	
	OTD 040B Corsé de Cheneau, con almohadillas de presión, a medida	MED	12	1048,49	MAE	SI	
	OTD 040C Corsé de Michel, a medida	MED	12	910,80	MAE	SI	
OTD 050 Corsé tipo Boston	OTD 050A Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, con módulo prefabricado	ADAP3	12	880,00	MAE	SI	
	OTD 050B Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, talla especial	ADAP3	12	894,83	MAE	SI	
	OTD 050C Corsé tipo Boston blando	ADAP2	12	816,42	MAE	SI	
	OTD 050D Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, a medida	MED	12	909,65	MAE	SI	
OTD 060 Órtesis de uso nocturno	OTD 060A Órtesis de inclinación lateral de uso nocturno, a medida	MED	12	1024,89	MAE	SI	
	OTD 060B Corsé de termoplástico con sistema de presión en 3 puntos y zonas de expansión de uso nocturno, a medida	MED	12	1049,07	MAE	SI	
OTD 070 Órtesis de Kallabis	OTD 070A Órtesis de Kallabis de tres puntos	ADAP2	12	188,99	MAE	SI	
OTD 080 Órtesis de hiperextensión	OTD 080A Órtesis de hiperextensión de Jewett	ADAP2	24	216,37	MAE	SI	
	OTD 080B Órtesis de hiperextensión cruciforme	ADAP2	12	225,37	MAE	SI	
	OTD 080C Órtesis de hiperextensión basculante	ADAP2	12	234,37	MAE	SI	
OTD 090 Lecho postural	OTD 090A Lecho postural Denis Browne para escoliosis del lactante	ADAP1	12	442,63	MAE	SI	
	OTD 090B Lecho postural en termoplástico, a medida previo molde	MED	12	600,46	MAE	SI	

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 03 12 Órtesis Cervicales (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OTC 000 Ortesis cervical semirrígida	OTC 000A Soporte cervical semirrígido en termoplástico blando con refuerzo, bivalvo, con apoyo mentoniano	ADAP1	24	43,20	MAP / MAE	NO	
OTC 010 Ortesis cervical rígida	OTC 010A Ortesis cervical rígida en termoplástico, con apoyo occipital y mentoniano regulable o no	ADAP1	24	179,28	MAE	NO	

Subgrupo: 06 03 15 Órtesis Cérvico-Torácicas (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OTT 000 Órtesis cervical tipo Somi	OTT 000A Soporte cervical tipo Somi	ADAP2	24	289,10	MAE	SI	
OTT 010 Minerva larga	OTT 010A Minerva larga, a medida previo molde	MED	24	592,63	MAE	SI	
	OTT 010B Minerva larga, prefabricada	ADAP2	24	410,56	MAE	SI	Fracturas y/o fracturas-luxaciones cervicales.
OTT 020 Chaleco para halo	OTT 020A Chaleco para halo	ADAP3	24	273,85	MAE	SI	

Subgrupo: 06 03 18 Órtesis Cérvico Toráco-Lumbo-Sacras (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OTS 000 Corsé de Milwaukee	OTS 000A Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en cuero y placas correctoras, a medida	MED	12	1.190,97	MAE	SI	

csv: BOA20201216003

	OTS 000B Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en termoplástico y placas correctoras, a medida	MED	12	822,82	MAE	SI	
OTS 900 Supraestructura	OTS 900A Supraestructura de corsé de Milwaukee adaptada a otro tipo de corsé	ADAP3	12	340,02	MAE	SI	
OTS 910 Cambio de cesta pélvica	OTS 910A Cesta pélvica en cuero para corsé de Milwaukee, a medida	MED	12	850,95	MAE	SI	
	OTS 910B Cesta pélvica en termoplástico para corsé de Milwaukee, a medida	MED	12	482,80	MAE	SI	

Grupo: 06 06 ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

Subgrupo: 06 06 03 Órtesis de dedos (Aportación del usuario: 12 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSD 000 Órtesis pasiva para dedo pulgar	OSD 000A Órtesis pasiva rígida para mantener el pulgar en oposición o abducción, prefabricada	ADAP1	24	68,50	MAP / MAE	NO	
	OSD 000B Órtesis pasiva en termoplástico para mantener el pulgar en oposición o abducción, a medida*	MED	24	87,60	RHB	NO	
OSD 010 Órtesis pasiva para dedo	OSD 010A Órtesis pasiva rígida para inmovilización de dedo, prefabricada	BAS	24	25,29	MAP / MAE	NO	
	OSD 010B Órtesis pasiva en termoplástico para inmovilización de dedo, a medida	MED	24	44,29	RHB	NO	
OSD 020 Órtesis activa para dedo pulgar	OSD 020A Órtesis activa para dedo pulgar, prefabricada	ADAP1	12	73,16	MAP / MAE	NO	
OSD 030 Órtesis activa	OSD 030A Órtesis activa extensora para dedo	ADAP1	12	42,64	RHB	NO	

csv: BOA20201216003

flexora/extensora para dedo	OSD 030B Órtesis activa flexora para dedo	ADAP1	12	42,64	RHB	NO	

Subgrupo: 06 06 06 Ortesis de manos (Aportación del usuario: 12 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSM 000 Órtesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada	OSM 000A Órtesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, prefabricada	ADAP1	24	107,80	MAP / MAE	NO	
	OSM 000B Órtesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, a medida	MED	24	116,13	RHB	NO	
	OSM 000C Ortesis pasiva progresiva para llevar las articulaciones metacarpofalángicas a una posición determinada	ADAP1	24	121,97	RHB	NO	
OSM 010 Órtesis activa flexora o extensora de articulaciones metacarpofalángicas	OSM 010A Órtesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas	ADAP1	24	122,55	RHB	NO	
	OSM 010B Órtesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas	ADAP1	24	122,55	RHB	NO	
	OSM 010C Órtesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor de dedo/s	ADAP1	24	146,56	RHB	NO	
	OSM 010D Órtesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar	ADAP1	24	148,90	RHB	NO	
	OSM 010E Órtesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar	ADAP1	24	148,90	RHB	NO	

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 06 12 Órtesis de muñeca y mano (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSN 000 Órtesis pasiva de muñeca	OSN 000A Órtesis pasiva de muñeca	ADAP1	24	61,60	MAP / MAE	NO	
OSN 010 Órtesis activa de muñeca	OSN 010A Órtesis activa de muñeca	ADAP1	18	140,31	RHB	NO	
OSN 020 Órtesis activa flexora o extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	OSN 020A Órtesis activa flexora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	ADAP1	18	199,00	RHB	NO	
	OSN 020B Órtesis activa extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	ADAP1	18	199,00	RHB	NO	

Subgrupo: 06 06 13 Órtesis de muñeca, mano y dedos (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSU 000 Órtesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s	OSU 000A Órtesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, prefabricada	ADAP2	24	125,92	MAP / MAE	SI	
	OSU 000B Órtesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, a medida	MED	24	168,98	RHB	NO	
OSU 010 Órtesis activa de muñeca, mano y dedo/s	OSU 010A Órtesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, prefabricada	ADAP1	12	247,12	MAP / MAE	NO	

	OSU 010B Órtesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, a medida.	MED	12	370,80	RHB	NO	

Subgrupo: 06 06 15 Órtesis de codo
(Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSC 000 Órtesis pasiva de codo	OSC 000A Órtesis pasiva de codo sin articulación, prefabricada	ADAP1	24	165,57	MAP / MAE		
	OSC 000B Órtesis pasiva de codo sin articulación, a medida	MED	24	205,78	RHB		
OSC 010 Órtesis activa de codo	OSC 010A Órtesis activa de codo para flexión y/o extensión con articulación regulable incluida, prefabricada	ADAP1	18	331,89	MAP / MAE		
	OSC 010B Órtesis activa de codo para flexión y/o extensión, a medida (Prescribir además una articulación regulable a elección).	MED	18	368,39	RHB		

Subgrupo: 06 06 20 Órtesis de antebrazo
(Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSA 000 Órtesis pasiva	OSA 000A Órtesis pasiva de antebrazo, prefabricada	ADAP1	24	111,24	MAP / MAE	NO	

csv: BOA20201216003

de antebrazo	OSA 000B Órtesis pasiva de antebrazo, a medida.	MED	24	169,28	RHB	NO	

Subgrupo: 06 06 24 Órtesis de hombro y codo (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSB 000 Órtesis pasiva de brazo	OSB 000A Órtesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, prefabricada	ADAP1	24	151,80	RHB	NO	
	OSB 000B Órtesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, a medida.	MED	24	239,91	RHB	NO	

Subgrupo: 06 06 27 Órtesis de hombro, codo y muñeca (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSH 000 Órtesis pasiva de hombro, codo y muñeca, sin articulación	OSH 000A Órtesis pasiva para mantener hombro, codo y muñeca en una posición determinada	ADAP1	24	270,60	RHB	NO	
	OSH 000B Órtesis pasiva para subluxación de hombro	ADAP1	24	132,48	RHB	NO	

csv: BOA20201216003

OSH 010 Órtesis de hombro, codo y muñeca, con articulaciones	OSH 010A Órtesis pasiva de hombro, codo y muñeca con articulación de codo	ADAP1	24	322,73	RHB	NO	
	OSH 010B Órtesis multiarticulada pasiva para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca	ADAP1	24	496,56	RHB	NO	
	OSH 010C Órtesis multiarticulada activa para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca	ADAP2	24	737,00	RHB	SI	
OSH 020 Órtesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil	OSH 020A Órtesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, prefabricada	ADAP2	12	231,50	RHB	SI	
	OSH 020B Órtesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, a medida.	MED	12	376,17	RHB	NO	

Subgrupo: 06 06 36 Articulaciones de codo (Aportación del usuario: 0 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OSO 000 Articulación de codo	OSO 000A Articulación de codo mecánica monocéntrica	COMP0	24	72,73	RHB	SI	
	OSO 000B Articulación de codo mecánica policéntrica	COMP0	24	128,32	RHB	SI	
	OSO 000C Articulación de codo tipo tornillo sin fin	COMP2	24	87,45	RHB	SI	
	OSO 000D Articulación de codo tipo cremallera o rueda dentada	COMP0	24	195,84	RHB	SI	
	OSO 000E Articulación de codo dinámica y activa	COMP0	24	364,73	RHB	SI	

csv: BOA20201216003

Grupo: 06 12 ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
(No se consideran incluidas las Órtesis de pie ni las rodilleras en tejido elástico sin flejes)

Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales)
(Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIT 000 Órtesis posterior pasiva tibial	OIT 000A Órtesis posterior pasiva tibial	ADAP2	24	136,06	RHB / COT	NO	
OIT 010 Órtesis de Denis Browne	OIT 010A Órtesis Denis Browne, para menores de 2 años (Prescribir además un botín o bota)	ADAP1	24	57,90	RHB / COT	SI	
	OIT 010B Órtesis Denis Browne articulada, para menores de 2 años (Prescribir además un botín o bota)	ADAP1	24	96,54	RHB / COT	SI	
OIT 020 Botín multiarticulado	OIT 020A Botín multiarticulado (unidad)	ADAP1	12	111,14	RHB / COT	SI	
OIT 030 Órtesis para inmovilización de la articulación tibio-tarsiana	OIT 030A Órtesis no articulada para inmovilización medio-lateral y de la flexo-extensión de la articulación tibio-tarsiana	ADAP1	24	110,00	RHB / COT	SI	
OIT 040 Órtesis tibial de marcha en descarga	OIT 040A Órtesis tibial de marcha en descarga	ADAP1	24	259,26	RHB / COT	SI	
OIT 050 Órtesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana	OIT 050A Órtesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con dos hemivalvas y cámara de aire o gel	BAS	24	99,72	RHB / COT	NO	
	OIT 050B Órtesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con sistema de contención	BAS	24	53,90	RHB / COT	NO	
	OIT 050C Órtesis dinámica para ligamentos laterales del tobillo	BAS	24	89,73	RHB / COT	NO	
OIT 060 Órtesis dinámica antiequino	OIT 060A Órtesis posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, prefabricada	ADAP1	24	127,26	RHB / COT	NO	

	OIT 060B Órtesis posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, a medida.	MED	24	246,85	RHB / COT	SI	
	OIT 060C Órtesis antiequino, dinámica, en alambre de acero anclada a zapato	ADAP2	24	168,30	RHB / COT	SI	
	OIT 060D Órtesis antiequino, dinámica con tensor elástico anterior	BAS	24	124,98	RHB / COT	NO	
	OIT 060E Bitutor de Klenzack, a medida (unidad) .	MED	24	433,58	RHB / COT	SI	
	OIT 060F Órtesis tibial antiequino termoconformada, a medida	MED	24	233,48	RHB / COT	NO	
	OIT 060G Órtesis tibial antiequino termoconformada con valva anterior, a medida.	MED	24	285,03	RHB / COT	NO	
	OIT 060H Órtesis posterior dinámica antiequino, con fleje lateral y plantilla termoplástica para interior de zapato	ADAP1	24	234,66	RHB / COT	NO	
OIT 070 Órtesis dinámica antiequino tipo DAFO. EXTENSIVO A EDAD ADULTA	OIT 070A Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, y adulto a medida.	MED	12	407,61	RHB / COT	SI	
	OIT 070B Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil y adulto a medida.	MED	12	407,61	RHB / COT	SI	
	OIT 070C Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil y adulto a medida.	MED	12	493,72	RHB / COT	SI	
	OIT 070D Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar y apoyo prepatelar, para paciente neurológico infantil y adulto a medida.	MED	12	640,93	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

	OIT 070E Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil y adulto a medida.	MED	12	503,54	RHB / COT	SI	
	OIT 070F Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil y adulto con hiperextensión de rodilla, a medida.	MED	12	572,04	RHB / COT	SI	
	OIT 070G Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil y adulto, prefabricada	ADAP1	12	154,35	RHB / COT	SI	
	OIT 070H Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con bloqueo de la flexión plantar y articulación Tamarack, que asiste a la dorsiflexión, para paciente neurológico infantil y adulto, a medida.	MED	12	677,40	RHB / COT	SI	
OIT 080 Bitutor corto	OIT 080A Bitutor corto, a medida (unidad) (Prescribir además, si lo precisa, una articulación de tobillo a elección).	MED	24	325,20	RHB / COT	SI	
OIT 090 Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla	OIT 090A Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla, a medida.	MED	24	212,56	RHB / COT	NO	
OIT 100 Órtesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*)	OIT 100A Órtesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*), prefabricada	ADAP2	24	207,28	RHB / COT	SI	
	OIT 100B Órtesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*), a medida.	MED	24	422,72	RHB / COT	SI	
OIT 110 Órtesis para la descarga del pie, con apoyo de tendón rotuliano	OIT 110A Órtesis para la descarga del pie, con apoyo en tendón rotuliano y estribo deslizante, con alza contralateral, a medida.	MED	24	469,69	RHB / COT	SI	
OIT 900 Botín	OIT 900A Botín de cuero moldeado para adaptar a Órtesis, a medida.	MED	24	270,96	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

	OIT 900B Botín para Denis Browne para menores de 3 años	COMP1	6	78,11	RHB / COT	SI	
OIT 910 Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha (par)	OIT 910A Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Hasta el número 23 (par)	COMP1	12	132,00	RHB / COT	SI	
	OIT 910B Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 24 al 29 (par)	COMP1	12	137,50	RHB / COT	SI	
	OIT 910C Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 30 al 33 (par)	COMP1	12	145,20	RHB / COT	SI	
	OIT 910D Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 34 al 37 (par)	COMP1	12	152,90	RHB / COT	SI	
	OIT 910E Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 38 y superiores (par)	COMP1	12	159,50	RHB / COT	SI	
OIT 920 Correa en “T” para antivalgo o antivaro	OIT 920A Correa en “T” para antivalgo o antivaro	COMP0	24	50,29	RHB / COT	SI	

Subgrupo: 06 12 09 Órtesis de rodilla (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIR 000 Ortesis pasiva para la inmovilización de la rodilla	OIR 000A Órtesis pasiva para la inmovilización de rodilla sin articulación	BAS	24	98,45	MAP / MAE	SI	
	OIR 000B Órtesis pasiva para la inmovilización de rodilla con articulación	ADAP1	24	137,39	RHB / COT	SI	
OIR 010 Órtesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización (varillas, flejes, etc.)	OIR 010A Órtesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización	BAS	24	75,90	RHB / COT	SI	
	OIR 010B Órtesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización y rodete rotuliano de compresión intermitente	BAS	24	87,59	RHB / COT	SI	
OIR 020 Órtesis de rodilla estabilizadora con articulación	OIR 020A Órtesis de rodilla estabilizadora con articulación monocéntrica graduable de flexo-extensión	ADAP1	24	210,10	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

graduable de flexo-extensión	OIR 020B Órtesis de rodilla estabilizadora con articulación policéntrica graduable de flexo-extensión	ADAP1	24	272,59	RHB / COT	SI	
OIR 030 Órtesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla	OIR 030A Órtesis de rodilla para control de genu recurvatum	ADAP1	24	377,30	RHB / COT	SI	
	OIR 030B Órtesis de rodilla para el control de inestabilidad mediolateral (varo-valgo)	ADAP1	24	390,17	RHB / COT	SI	
	OIR 030C Órtesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla (ligamento cruzado anterior (LCA) y/o posterior (LCP))	ADAP1	24	417,52	RHB / COT	SI	
	OIR 030D Órtesis para el control mediolateral y/o de flexo-extensión de la rodilla, a medida, bajo protocolo.	MED	24	575,04	RHB / COT	SI	

Subgrupo: 06 12 12 Órtesis de rodilla, tobillo y pie (femorales) (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIF 000 Órtesis de valva posterior de muslo y pierna rígida	OIF 000A Órtesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con galápago de tracción sobre rodilla, en termoplástico, a medida.	MED	24	350,09	RHB / COT	SI	
	OIF 000B Órtesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con dispositivo de tracción dinámica sobre rodilla, en termoplástico, a medida.	MED	24	436,67	RHB / COT	SI	
OIF 010 Órtesis de abducción	OIF 010A Órtesis de abducción de tobillo a muslo con pletina graduable, a medida.	MED	24	419,79	RHB / COT	SI	
OIF 020 Muslera conformada en termoplástico	OIF 020A Muslera conformada en termoplástico, a medida.	MED	24	215,19	RHB / COT	SI	
OIF 030 Órtesis estabilizadora de rodilla	OIF 030A Órtesis de rodilla a pie con apoyo anterior en tendón rotuliano y supracondilar, a medida.	MED	24	381,49	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

OIF 040 Órtesis correctora dinámica genu-valgo o varo	OIF 040A Órtesis genu-valgo o varo, con barra externa o interna unida a bota, aro de muslo y galápago elástico para corrección dinámica (unidad), a medida.	MED	24	356,94	RHB / COT	SI	
OIF 050 Órtesis de Grenier	OIF 050A Órtesis de Grenier con dos valvas mediales de muslo, a medida.	MED	24	326,67	RHB / COT	SI	
OIF 060 Órtesis femoral QTB (*Quadrilateral Thigh Bearing*)	OIF 060A Órtesis funcional QTB (*Quadrilateral Thigh Bearing*) en termoplástico, a medida (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección).	MED	24	551,86	RHB / COT	SI	

Subgrupo: 06 12 15 Órtesis de cadera, incluyendo órtesis de abducción (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIC 000 Órtesis de inmovilización de cadera sin articulación	OIC 000A Órtesis de inmovilización de cadera sin articulación, a medida.	MED	24	513,12	RHB / COT	SI	
	OIC 000B Órtesis de inmovilización de cadera sin articulación, prefabricada	ADAP1	24	353,41	RHB / COT	SI	
OIC 010 Órtesis para la displasia congénita de cadera	OIC 010A Órtesis para mantener caderas en abducción (tipo Frejka o similar)	ADAP1	24	96,06	RHB / COT	SI	
	OIC 010B Órtesis para mantener caderas en abducción y rotación externa mediante arnés con tirantes (Arnés de Pavlik)	ADAP1	12	132,63	RHB / COT	SI	
	OIC 010C Órtesis multiarticulada para mantener caderas en abducción y rotación externa de forma independiente	ADAP2	24	733,07	RHB / COT	SI	
OIC 020 Órtesis modular	OIC 020A Órtesis modular desrotadora de cadera, a medida.	MED	24	331,46	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

desrotadora de cadera							
OIC 030 Órtesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta)	OIC 030A Órtesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta), a medida.	MED	24	660,00	RHB / COT	SI	
OIC 040 Órtesis modular de abducción de cadera	OIC 040A Órtesis modular de abducción de cadera regulable con control de la flexo-extensión	ADAP2	24	579,87	RHB / COT	SI	

Subgrupo: 06 12 18 Órtesis de cadera, rodilla, tobillo y pie (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIE 000 Bitutor femoral metálico	OIE 000A Bitutor femoral metálico con aros, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	MED	24	891,12	RHB / COT	SI	
	OIE 000B Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	MED	24	991,99	RHB / COT	SI	
	OIE 000C Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	MED	24	1.107,88	RHB / COT	SI	
	OIE 000D Bitutor femoral metálico con cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	MED	24	1.009,04	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

	OIE 000E Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	MED	24	1.109,91	RHB / COT	SI	
	OIE 000F Bitutor femoral metálico con encaje cuadrangular y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	MED	24	1.225,80	RHB / COT	SI	
OIE 010 Monotutor femoral	OIE 010A Monotutor femoral laminado en resina con articulación de rodilla y articulación de tobillo, a medida.	MED	24	3.410,00	RHB / COT	SI	
OIE 020 Órtesis femoral	OIE 020A Órtesis termoconformada al vacío desde pie a tercio proximal de muslo, a medida (TPV) (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección).	MED	24	790,96	RHB / COT	SI	
OIE 030 Órtesis tipo Swash	OIE 030A Órtesis de abducción variable desrotadora femoral (tipo Swash), infantil	ADAP3	24	956,97	RHB / COT	SI	
OIE 040 Órtesis femoral de abducción en acero de Tachdjian	OIE 040A Órtesis femoral de abducción de Tachdjian (unilateral) en acero, a medida, con encaje trilateral, articulación en rodilla, control de rotación, estribo de marcha, mecanismo distractor del pie y alza contralateral.	MED	24	1.200,03	RHB / COT	SI	
OIE 050 Órtesis desrotadora femoral	OIE 050A Órtesis desrotadora femoral (tipo twister) (unidad)	ADAP2	18	252,67	RHB / COT	SI	
	OIE 050B Órtesis desrotadora femoral en tejido elástico (unidad)	ADAP1	18	40,70	RHB / COT	SI	
OIE 900 Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a órtesis de marcha bilateral	OIE 900A Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a órtesis de marcha bilateral (Prescribir además una órtesis de marcha bilateral a elección)	ADAP3	36	2.750,00	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 12 21 Articulaciones de tobillo
(Aportación del usuario: 0 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIO 000 Articulación de tobillo	OIO 000A Articulación rígida de tobillo libre	COMP1	24	125,40	RHB / COT		
	OIO 000B Articulación rígida de tobillo, con control del movimiento dorsal y plantar	COMP1	24	140,80	RHB / COT		
	OIO 000C Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar	COMP1	24	129,80	RHB / COT		
	OIO 000D Articulación rígida de tobillo con asistencia dinámica del movimiento de flexión dorsal y/o plantar tipo Klenzack	COMP1	24	129,01	RHB / COT		
	OIO 000E Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar variable	COMP1	24	264,00	RHB / COT		
	OIO 000F Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar con tope posterior	COMP1	24	135,30	RHB / COT		

Subgrupo: 06 12 24 Articulaciones de rodilla
(Aportación del usuario: 0 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIA 000 Articulación de rodilla libre	OIA 000A Articulación de rodilla libre	COMP1	24	163,19	RHB / COT	SI	
	OIA 000B Articulación de rodilla libre con eje desplazado	COMP1	24	278,40	RHB / COT	SI	

	OIA 000C Articulación de rodilla libre con asistencia a la extensión	COMP1	24	554,65	RHB / COT	SI	
OIA 010 Articulación de rodilla con cierre de anillas	OIA 010A Articulación de rodilla con cierre de anillas	COMP1	24	301,80	RHB / COT	SI	
OIA 020 Articulación de rodilla con cierre suizo	OIA 020A Articulación de rodilla con cierre suizo con o sin sistema de amortiguación	COMP2	24	435,11	RHB / COT	SI	
OIA 030 Articulación de rodilla policéntrica	OIA 030A Articulación de rodilla policéntrica	COMP1	24	484,37	RHB / COT	SI	
OIA 040 Articulación de rodilla progresiva	OIA 040A Articulación de rodilla progresiva dentada con bloqueo en la flexión	COMP1	24	580,80	RHB / COT	SI	

Subgrupo: 06 12 27 Articulaciones de cadera
(Aportación del usuario: 0 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OID 000 Articulación de cadera libre	OID 000A Articulación de cadera libre, en acero	COMP1	24	264,29	RHB / COT	SI	
	OID 000B Articulación de cadera libre, en acero, con movimiento de abducción	COMP1	24	324,86	RHB / COT	SI	
OID 010 Articulación de cadera con cierre de anillas	OID 010A Articulación de cadera con cierre de anillas	COMP1	24	254,43	RHB / COT	SI	
	OID 010B Articulación de cadera con cierre de anillas y movimiento de abducción	COMP1	24	324,86	RHB / COT	SI	

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 06 12 90 Recambios y componentes para órtesis de miembro inferior (Aportación del usuario: 0 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OIS 900 Recambios y componentes para órtesis de miembro inferior	OIS 900A Cinturón pélvico para órtesis de miembro inferior	COMP0	24	117,92	RHB / COT	SI	
	OIS 910B Cinturón pélvico con soporte glúteo	COMP0	24	160,36	RHB / COT	SI	
	OIS 900C Barra para órtesis de miembro inferior	COMP0	24	23,61	RHB / COT	SI	
	OIS 900D Estribo para órtesis de miembro inferior	COMP0	24	63,27	RHB / COT	SI	
	OIS 900E Galápago, prefabricado	COMP0	18	17,07	RHB / COT	SI	
	OIS 900F Galápago, a medida	MED	24	110,00	RHB / COT	SI	

Grupo: 06 33 CALZADOS ORTOPÉDICOS

Subgrupos: 06 33 90 Calzados Ortopédicos para grandes deformidades (Aportación del usuario: 36 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
OCO 000 Calzado de plastazote, licra, fibra elástica o similar (par)	OCO 000A Calzado ortopédico en plastazote, licra, fibra elástica o similar para deformidades en pies diabéticos, artríticos y neuropáticos (par)	BAS	12	97,93	RHB	NO	
OCO 010 Calzado a medida	OCO 010A Calzado ortopédico, a medida, previo molde, para grandes deformidades (par).	MED	12	728,56	RHB	NO	

csv: BOA20201216003

ORTOPRÓTESIS ESPECIALES

04 06 PRODUCTOS PARA LA TERAPIA DEL LINFEDEMA
04 07 PRODUCTOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE CICATRICES PATOLÓGICAS
04 90 COMPLEMENTOS PARA LAS PRENDAS DE COMPRESION
04 33 PRODUCTOS DE APOYO PARA LA PREVENCION DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN (Productos antidecúbitos)
Grupo: 04 48 EQUIPO PARA EL ENTRENAMIENTO DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO PARA PACIENTES LESIONADOS MEDULARES, PARÁLISIS CEREBRAL, TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS, MIELOMENINGOCELE, DISTROFIAS MUSCULARES PROGRESIVAS Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

csv: BOA20201216003

Grupo: 12 03 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR UN BRAZO

Subgrupo: 12 03 09 Muletas de codo con soporte en antebrazo (Aportación del usuario: 12 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EMS 000 Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica	EMS 000A Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica con o sin abrazadera (unidad)	BAS	36	23,82	MAP / MAE	NO	

Subgrupo: 12 03 16 Muletas con tres o más patas (Aportación del usuario: 12 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EMT 000 Muleta con tres o más patas	EMT 000A Muleta con tres o más patas	BAS	36	44,97	MAP / MAE	NO	

Grupo: 12 06 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR LOS DOS BRAZOS

Subgrupo: 12 06 00 Andadores (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EAN 000 Andador sin ruedas	EAN 000A Andador fijo regulable en altura	BAS	36	75,53	MAP / MAE	NO	
	EAN 000B Andador plegable de altura regulable	BAS	36	82,40	MAP / MAE	NO	
	EAN 000C Andador deambulador plegable de altura regulable	BAS	36	104,46	MAP / MAE	NO	
EAN 010 Andador con ruedas	EAN 010A Andador de ruedas delanteras y tacos traseros, para niños y adultos	BAS	36	93,91	MAP / MAE	NO	
	EAN 010B Andador de ruedas delanteras y tacos traseros con asiento, para niños y adultos	BAS	36	101,48	MAP / MAE	NO	
	EAN 010C Andador con ruedas delanteras giratorias y traseras con freno, con o sin asiento (rollator), para niños y adultos	BAS	36	130,52	MAP / MAE	NO	
EAN 020 Andador con control postural de tronco y pelvis	EAN 020A Andador con control postural de tronco y pelvis, graduable en altura y con freno, para niños y adultos	ADAP2	36	1.414,01	RHB	NO	
EAN 030 Andador anteroposterior	EAN 030A Andador anteroposterior graduable en altura, con asiento abatible y freno, para niños y adultos	ADAP2	36	837,36	RHB	NO	

Grupo: 04 06 PRODUCTOS PARA LA TERAPIA DEL LINFEDEMA

Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco (Se podrá indicar dos unidades de cada producto en cada prescripción) (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EPL 000 Soporte de cuello para linfedema	EPL 000A Soporte de cuello para linfedema, a medida.	MED	6	132,41	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 010 Máscara para linfedema	EPL 010A Máscara abierta para linfedema, a medida.	MED	6	313,98	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 010B Máscara abierta con banda labial para linfedema, a medida.	MED	6	334,36	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para linfedema, a medida.	MED	6	421,27	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 020 Camiseta para linfedema	EPL 020A Camiseta sin mangas para linfedema de tronco, a medida.	MED	6	278,93	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 020B Camiseta con mangas largas para linfedema de tronco, a medida.	MED	6	469,49	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 030 Soporte de mama para afectación linfática	EPL 030A Soporte de mama para afectación linfática, prefabricado	ADAP1	6	140,00	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 040 Guantelete y guante para linfedema	EPL 040A Guantelete para linfedema, a medida.	MED	6	52,53	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 040B Guantelete para linfedema, prefabricado	COMP0	6	31,74	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 040C Guante sin protección distal para linfedema, a medida.	MED	6	150,07	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos

csv: BOA20201216003

	EPL 040D Guante sin protección distal para linfedema, prefabricado.	ADAP1	6	125,85	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 040E Guante con protección distal para linfedema, a medida.	MED	6	157,61	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 040F Guante hasta el codo sin protección distal para linfedema, a medida.	MED	6	175,25	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 040G Guante hasta el codo con protección distal para linfedema, a medida.	MED	6	181,21	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 050 Manga para linfedema	EPL 050A Manga para linfedema, a medida.	MED	6	108,70	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050B Manga para linfedema, prefabricada	COMP0	6	105,60	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050C Manga con guantelete para linfedema, a medida.	MED	6	147,94	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050D Manga con guantelete para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	109,69	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050E Manga con guante para linfedema, a medida.	MED	6	232,57	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050F Manga abarcando el hombro para linfedema, a medida.	MED	6	154,47	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050G Manga abarcando el hombro para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	121,79	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050H Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, a medida.	MED	6	213,66	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050I Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	174,96	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 050J Manga abarcando el hombro con guante para linfedema, a medida.	MED	6	298,73	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 060 Guante con dedos para pie para linfedema	EPL 060A Guante sin protección distal para pie para linfedema, a medida.	MED	6	149,67	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 060B Guante con protección distal para pie para linfedema, a medida.	MED	6	152,14	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 070 Media para linfedema	EPL 070A Media hasta la rodilla para linfedema, a medida.	MED	6	106,82	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 070B Media hasta la rodilla para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	84,44	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 070C Media entera para linfedema, a medida.	MED	6	165,44	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos

csv: BOA20201216003

	EPL 070D Media entera para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	109,14	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 070E Media entera con sujeción a la cintura para linfedema, a medida.	MED	6	173,03	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 080 Panty para linfedema	EPL 080A Panty de una extremidad para linfedema, a medida.	MED	6	282,15	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 080B Panty de una extremidad para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	246,63	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 080C Panty (de dos piernas) para linfedema, a medida.	MED	6	353,67	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 080D Panty (de dos piernas) para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	319,06	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
EPL 090 Pantalón para linfedema	EPL 090A Pantalón de pernera corta para linfedema, a medida.	MED	6	251,82	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos
	EPL 090B Pantalón para linfedema, a medida.	MED	6	309,79	RHB	En revisión médica habitual	Linfedema en todos los casos

El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06 hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica la podría solicitar también el médico de atención primaria para todos los casos.

Grupo 04 07 PRODUCTOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE CICATRICES PATOLÓGICAS

Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides (Se podrá indicar dos unidades para cada producto en cada prescripción) (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EPQ 000 Soporte de cuello y/o	EPQ 000A Soporte de cuello para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	132,41	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras

csv: BOA20201216003

mentón para quemados y grandes queloides	EPQ 000B Soporte de mentón para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	174,10	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 000C Soporte de cuello y mentón para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	245,50	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 010 Máscara para quemados y grandes queloides	EPQ 010A Máscara abierta para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	313,98	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 010B Máscara abierta con banda labial para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	334,36	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	421,27	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 010D Máscara de termoplástico con silicona para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	1.277,46	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 020 Camiseta para quemados y grandes queloides	EPQ 020A Camiseta sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	278,93	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 020B Camiseta con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	419,54	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 020C Camiseta con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	469,49	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 030 Tronco para quemados y grandes queloides	EPQ 030A Tronco sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	472,20	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 030B Tronco con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	567,47	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 030C Tronco con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	580,35	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 040 Guantelete y guante para quemados y grandes queloides	EPQ 040A Guantelete para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	52,53	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 040B Guante sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	150,07	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 040C Guante con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	157,61	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 040D Guante hasta el codo sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	175,25	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras

csv: BOA20201216003

	EPQ 040E Guante hasta el codo con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	181,21	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 050 Manga para quemados y grandes queloides	EPQ 050A Manga para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	108,70	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 050B Manga con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	147,94	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 050C Manga con guante para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	232,57	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 050D Manga abarcando el hombro para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	154,47	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 050E Manga abarcando el hombro con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	213,66	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 050F Manga abarcando el hombro con guante para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	298,73	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 060 Guante con dedos para pie para quemados y grandes queloides	EPQ 060A Guante con dedos sin protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	149,67	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 060B Guante con dedos con protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	152,14	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 070 Media para quemados y grandes queloides	EPQ 070A Media hasta la rodilla para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	106,82	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 070B Media entera para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	165,44	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 070C Media entera con sujeción a la cintura para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	173,03	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 080 Panty para quemados y grandes queloides	EPQ 080A Panty de una extremidad para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	282,15	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
	EPQ 080B Panty (de dos piernas) para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	353,67	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 090 Pantalón para quemados y	EPQ 090A Pantalón de pernera corta para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	251,82	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras

csv: BOA20201216003

grandes queloides	EPQ 090B Pantalón para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	309,79	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras
EPQ 100 Tobillera para quemados y grandes queloides	EPQ 100A Tobillera para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	82,96	CPR	En la revisión rutinaria en consulta	Quemaduras

Renovación: La que consta para cada una de las prendas.

El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

Grupo: 04 90 COMPLEMENTOS PARA LAS PRENDAS DE COMPRESION

Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides) (Aportación del usuario: 0 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EPC 000 Cierre para prendas de compresión	EPC 000A Cierre de cremallera, a medida.	MED	6	30,42	RHB / CPR		
	EPC 000B Cierre de corchetes, a medida.	MED	6	18,46	RHB / CPR		
	EPC 000C Cierre de velcro, a medida.	MED	6	17,99	RHB / CPR		
EPC 010 Adaptaciones para prendas de compresión	EPC 010A Apertura de mamas, a medida.	MED	6	18,46	RHB / CPR		
	EPC 010B Confección de copas, a medida.	MED	6	14,47	RHB / CPR		

csv: BOA20201216003

	EPC 010C Confección de bolsa escrotal, a medida.	MED	6	55,00	RHB / CPR		
	EPC 010D Adaptación anatómica articular, a medida.	MED	6	23,67	RHB / CPR		
	EPC 010E Adaptación textil, a medida.	MED	6	34,13	RHB / CPR		
	EPC 010F Inserción de bolsillo, a medida.	MED	6	35,00	RHB / CPR		
	EPC 010G Almohadillas linfáticas, a medida.	MED	6	33,69	RHB / CPR		
EPC 020 Otros complementos para prendas de compresión	EPC 020A Banda proximal de sujeción para prendas de compresión para linfedema, a medida.	MED	6	36,52	RHB		
	EPC 020B Soporte de silicona para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	16,96	CPR		

Grupo: 04 33 PRODUCTOS DE APOYO PARA LA PREVENCION DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN (Productos antidecúbitos)

Subgrupo: 04 33 00 Cojines para prevenir las úlceras por presión (Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
ECJ 000 Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales	ECJ 000A Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales, para usuarios de sillas de ruedas con alto riesgo de úlcera por presión	BAS	36	115,97	MAP Y MAE	NO	

csv: BOA20201216003

ECJ 010 Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme	ECJ 010A Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido	ADAP1	36	355,47	RHB	NO	
ECJ 020 Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire, u otros materiales, independientes unidas por una base	ECJ 020A Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido	ADAP1	36	677,77	RHB	NO	

Grupo: 04 48 EQUIPO PARA EL ENTRENAMIENTO DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO PARA PACIENTES LESIONADOS MEDULARES, PARÁLISIS CEREBRAL, TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS, MIELOMENINGOCELE, DISTROFIAS MUSCULARES PROGRESIVAS Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

Subgrupo: 04 48 06 Aparatos de bipedestación
(Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EBI 000 Aparato de bipedestación	EBI 000A Bipedestador de niño	ADAP1	24	1.705,80	RHB	NO	Informe Clínico
	EBI 000B Bipedestador de adulto	ADAP1	36	2.282,91	RHB	NO	Informe Clínico

csv: BOA20201216003

Subgrupo: 04 48 21 Planos inclinables
(Aportación del usuario: 30 euros)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media meses	IMF	Prescripción inicial	Validación	observaciones
EPI 000 Plano inclinado	EPI 000A Plano inclinado prono/supino para niños	ADAP1	36	1.769,27	RHB	NO	Informe Clínico

Las ortoprótesis externas de dispensación ambulatoria integran este catálogo común y están constituidas por las prótesis externas, las sillas de ruedas, las órtesis y las ortoprótesis especiales. No constituyen parte de esta prestación los artículos ortoprotésicos destinados a uso deportivo, ni los utilizados con finalidad estética que no guarden relación con accidente, enfermedad o malformación congénita, ni aquellos de los que se realice publicidad dirigida al público en general.

Notas

ADAP = Adaptación individualizada al usuario (ADAP1: de complejidad baja, ADAP2: de complejidad media, ADAP3: de complejidad alta).

BAS = Ajuste básico al usuario.

COMP = Componentes, accesorios o recambios (COMP0: componente constituyente de una ortoprótesis externa, accesorio o recambio de complejidad básica; COMP1: de complejidad baja; COMP2: de complejidad media; COMP3: de complejidad alta).

EMP0 = Componentes externos de implantes quirúrgicos dispensados por la empresa que los comercializa, a los que no se aplican los coeficientes de corrección, por lo que el precio de empresa será el precio de Oferta.

IMF = Importe máximo de financiación.

MED = Elaboración individualizada (producto a medida). No se ofertará los productos correspondientes a estos tipos por estar elaborados a medida

SP = Tipo de producto sin IMF. Los productos de este tipo se financiarán al precio de oferta, que en el caso de los productos a media es el que refleje el establecimiento dispensador en la factura.

CPR = Cirugía Plástica y Reparadora

COT = Cirugía Ortopédica y Traumatología.

MAP = Medicina de Atención Primaria.

MAE = Medicina de Atención Especializada.

OFT = Oftalmología.

ORL = Otorrinolaringología.

RHB = Medicina Física y Rehabilitación.

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombran Presidentas de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 212/1994, de 25 de octubre, por el que se adscribe la Junta Arbitral de Consumo de Aragón al hoy Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, esta Dirección General ha resuelto el nombramiento como Árbitras propuestas por la Administración, a quien corresponderá la presidencia de los órganos arbitrales colegiados que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, a las siguientes funcionarias al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Licenciadas en Derecho:

D.ª Ana Mateo Lacruz.

D.ª Susana Cebollada Nogueras.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

El Director General de Protección de Consumidores y Usuarios,
PABLO MARTÍNEZ ROYO

csv: BOA20201216004

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombran Secretarias de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 212/1994, de 25 de octubre, por el que se adscribe la Junta Arbitral de Consumo de Aragón al hoy Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, esta Dirección General ha resuelto el nombramiento como Secretarias de los órganos Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, a las siguientes funcionarias al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Licenciadas en Derecho:

D.ª Ana Mateo Lacruz.

D.ª Susana Cebollada Nogueras.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

El Director General de Protección de Consumidores y Usuarios,
PABLO MARTÍNEZ ROYO

csv: BOA20201216005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el turno de promoción interna.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Trabajador Social que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del

csv: BOA20201216006

Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201216006

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

CONCURSO-OPOSICIÓN

Convocatoria Resolución 16 de abril de 2018 (BOA 30/04/2018)

Turno de promoción interna

Número de orden	N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***6506**	LOPEZ SOLA, DELIA	P	55,130
2	***8688**	ECHEVARRIA BURILLO, MARIA JOSE	P	49,702
3	***4449**	SANCHEZ MATEO, MARIA OLGA	P	48,920
4	***0880**	ESCUDERO SEVILLANO, MARIA SOLEDAD	P	46,832

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 30/04/18)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA					
1004001008V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

Convocatoria Resolución 16/04/2018

DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

TURNO LIBRE y PROMOCIÓN INTERNA

Nombre:	
DNI:	

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1004001008V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Firmado:

csv: BOA20201216006

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el turno libre.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Trabajador Social que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo con la preferencia establecida para el turno de promoción interna.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley

csv: BOA20201216007

26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201216007

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

CONCURSO-OPOSICIÓN

Convocatoria Resolución 16 de abril de 2018 (BOA 30/04/2018)

Turno libre

Número de orden	N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***1093**	CASALE ARRREGUI, ANA CRISTINA	L	51,245
2	***9216**	JIMENEZ CALVO, LETICIA	L	48,742
3	***2010**	GRACIA GÓMEZ, LAURA	L	46,981
4	***0216**	SOLA MARTINEZ, ANA CRISTINA	L	42,260

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 30/04/18)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA					
1004001008V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

Convocatoria Resolución 16/04/2018

DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

TURNO LIBRE y PROMOCIÓN INTERNA

Nombre:	
DNI:	

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1004001008V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Firmado:

csv: BOA20201216007

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indem-

csv: BOA20201216008

nidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201216008

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA
DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria Resolución de 16 de abril de 2018 (BOA 30/04/18)
Turno de promoción interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***4359**	REY LISO, ANA ISABEL	65,934	P
2	***1369**	TAMARGO SIERRA, MARIA DOLORES	64,230	P
3	***3331**	ABRIL PALAZON, JOSE	64,108	P
4	***3928**	HERNANDEZ SANCHEZ, NURIA	62,456	P
5	***2543**	DOMINGUEZ BERNE, ADOLFO	61,364	P
6	***0511**	MAGALLON PUY, BLANCA	61,136	P
7	***2556**	MARTINEZ SAHUN, MARIA JESUS	60,801	P
8	***6566**	RUIZ LAZARO, ESTER	60,514	P
9	***2171**	MARTIN TOLON, MONTSERRAT	60,060	P
10	***2404**	GARCIA GUINDOS, M. PILAR	59,767	P
11	***5204**	RUBIO VILLAR, SILVIA	59,748	P
12	***7152**	GALINDO LEDESMA, MARIA JOSE	59,513	P
13	***4539**	NAVARRO GUALLAR, JUAN CARLOS	58,593	P
14	***7497**	SANCHEZ BLAZQUEZ, PABLO	57,912	P
15	***3315**	RODRIGO SAUCO, CONCEPCION	57,885	P
16	***3587**	GOMEZ GARCIA, DOLORES	57,379	P
17	***4211**	MANRESA GRACIA, ANA BELEN	57,206	P
18	***2056**	TORRALBA CABEZA, AZUCENA	56,562	P
19	***0716**	BAUTISTA AYATS, NOELIA	56,285	P
20	***4996**	ANDRES MELUS, MARIA PILAR	56,239	P
21	***4133**	HERNANDEZ ALAYA, MARIA JOSE	55,107	P
22	***8580**	PEREZ CADENAS, MARIA DEL MAR	55,060	P
23	***6244**	GRASA CHAVANEL, SUSANA	55,057	P
24	***2097**	MUÑOZ SANCHEZ, ANA LUCIA	54,088	P
25	***2911**	SERRANO MAGALLON, M. ISABEL	54,067	P
26	***3994**	GIMENEZ GIMENEZ, ESTHER	53,945	P
27	***7532**	FONTAN BUIL, QUITERIA	53,940	P
28	***8656**	ARANDA GONZALEZ, MARIA ROSA	53,689	P
29	***4556**	MARTINEZ SANCHEZ, ANA MARIA	53,587	P
30	***3386**	LUZON SAZ, MARIA ASUNCION	53,150	P
31	***2266**	PUEYO GAZOL, ERMELINDA	52,454	P

csv: BOA20201216008

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA nº 82, de 30/04/18)

Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN PRIMARIA					
1001006908B	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1004006904W	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	16
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	32
Z321	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z322	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria Resolución 16/04/2018

DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nombre:	
DNI:	

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	16
	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	32
	Z321	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	Z322	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1001006908B	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1004006904W	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1

Firmado:

csv: BOA20201216008

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo con la preferencia establecida para la promoción interna.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.

csv: BOA20201216009

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201216009

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA
DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria Resolución de 16 de abril de 2018 (BOA 30/04/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***3568**	GOMEZ RAMOS, MARIA HERMINIA	69,709	L
2	***4159**	CUESTA SAEZ, MANUEL	69,540	L
3	***3036**	ALLOZA PEREZ, ESTHER	69,298	L
4	***4608**	CALVO CISNEROS, ANA BELEN	67,818	L
5	***2328**	MARTIN REBOLLO, JOSE CARLOS	66,931	L
6	***0739**	LOPEZ BENEDICTO, YOLANDA MERCEDES	64,991	L
7	***7829**	SANCHEZ RAFALES, ROSA MARIA	60,973	L
8	***9984**	LINARES SANCHEZ, ESTHER	60,904	L
9	***2420**	GARCIA OTAL, ELENA	58,153	L
10	***2919**	CAMPOS BONED, ANA ISABEL	58,086	L
11	***7302**	ROBLES ARES, MARIA JESUS	57,352	L
12	***5102**	HERRAIZ RUIZ, OLGA	55,497	L
13	***4972**	LAMUELA DEITO, ANA MARIA	55,398	L
14	***6536**	GALVEZ VALLESPIN, JULIA	55,312	L
15	***6514**	MIGUEL SANCHO, ISABEL	55,069	L
16	***2465**	MAIRAL SALINAS, NELLY	54,913	L
17	***4903**	ALONSO SALINAS, JUAN LUIS	54,397	L
18	***0447**	ORTE GUERRERO, ERNESTO	54,128	L
19	***5974**	CAZAÑA MAELLA, VALENTIN	53,349	L
20	***2383**	CALVO BLAS, HECTOR	53,000	L
21	***2450**	GALINDO ASURMENDI, WAMBA DANIEL	52,677	L
22	***3154**	VICENTE LIDON, MARIA ASUNCION	52,677	L
23	***0816**	LOPEZ FERNANDEZ, EVA	52,649	L
24	***2254**	ROCHE SUBIRON, MARIA VICTORIA	52,252	L
25	***3269**	MARTINEZ ALMAZAN, MIGUEL ANGEL	51,754	M
26	***6286**	ABOS ROSICO, CARMEN	50,887	M

csv: BOA20201216009

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (BOA nº 82, de 30/04/18)

Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN PRIMARIA					
1001006908B	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1004006904W	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	16
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	32
Z321	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z322	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria Resolución 16/04/2018
DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nombre:	
DNI:	

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	16
	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	32
	Z321	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	Z322	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1001006908B	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1004006904W	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1

Firmado:

csv: BOA20201216009

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Cirugía Oral y Maxilofacial, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

csv: BOA20201216010

b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Cirugía Oral y Maxilofacial.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro

csv: BOA20201216010

Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto

csv: BOA20201216010

Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día si-

csv: BOA20201216010

guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201216010

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2020

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20201216010

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20201216010

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20201216010

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.

Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.

Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20201216010

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20201216010

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20201216010

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y 2019, 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 16 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, código categoría A163, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte

csv: BOA20201216011

cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas derivadas de las Ofertas de Empleo Público para el año 2017 y 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Especialista en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20201216011

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y/o Bioquímica Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la

csv: BOA20201216011

cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

csv: BOA20201216011

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior

csv: BOA20201216011

a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

csv: BOA20201216011

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición,

csv: BOA20201216011

una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de

csv: BOA20201216011

equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201216011

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201216011

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Tema 1. Conceptos básicos de laboratorio. Disoluciones, emulsiones y suspensiones. Termodinámica. Equilibrio químico. Equilibrio iónico. Ácidos y bases. Sistemas de óxido-reducción. Cinética química y catálisis. Estructura de los compuestos orgánicos.

Tema 2. Técnicas espectrométricas . Técnicas electroquímicas. Osmometría.

Tema 3. Técnicas inmunoquímicas. Antígeno o anticuerpo como reactivo.

Tema 4. Técnicas electroforéticas y cromatográficas.

Tema 5. Técnicas gravimétricas. Técnicas volumétricas. Técnicas crioscópicas. Técnicas ópticas. Técnicas microscópicas en sus distintas variantes.

Tema 6. Enzimas. Técnicas para la determinación de la actividad y concentración catalítica.

Tema 7. Automatización: criterios de selección de analizadores. Robotización.

Tema 8. Contadores celulares, citometría de flujo.

Tema 9. Metabolismo hidrosalino. Equilibrio ácido base. Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico y del ión hidrógeno.

Tema 10. Metabolismo de los carbohidratos. Diabetes.

Tema 11. Metabolismo de los lípidos. Dislipemias.

csv: BOA20201216011

Tema 12. Metabolismo de las proteínas.

Tema 13. Metabolismo de los ácidos nucleicos.

Tema 14. Bioquímica y fisiología del sistema inmune.

Tema 15. Bioquímica y fisiología del sistema cardiopulmonar. Estudio de la función respiratoria. Diagnóstico bioquímico del daño miocárdico.

Tema 16. Bioquímica y fisiología renal. Estudio de la función renal. Análisis de orina.

Tema 17. Bioquímica y fisiología del aparato digestivo. Pruebas de función gastrointestinal, pancreática, y hepática.

Tema 18. Nutrición Indicadores bioquímicos del estado nutricional. Vitaminas.

Tema 19. Neuropatología. Pruebas bioquímicas de utilidad en el diagnóstico precoz de las enfermedades neurodegenerativas.

Tema 20. Estudio del metabolismo de los aminoácidos. Errores congénitos.

Tema 21. Enfermedades mitocondriales y lisosomiales.

Tema 22. Estudio del metabolismo de purinas y pirimidinas.

Tema 23. Estudio del metabolismo del calcio, fosfato y magnesio. Alteraciones de los elementos traza.

Tema 24. Desórdenes del metabolismo del hierro: absorción, transporte y almacenamiento.

Tema 25. Estudio del metabolismo de las porfirinas y de la bilirrubina.

Tema 26. Estudio de la función hipotalámica y adenohipofisaria. Pruebas diagnósticas.

Tema 27. Estudio de la función y patología tiroidea.

Tema 28. Estudio funcional y patológico de las paratiroides.

Tema 29. Estudio funcional y patológico del páncreas.

Tema 30. Estudio funcional y patológico de la corteza suprarrenal.

Tema 31. Función gonadal. Estudio de la fertilidad y esterilidad. Líquido espermático. REM. Procedimientos de reproducción asistida. Fecundación in Vitro.

Tema 32. Embarazo, alteraciones gestacionales. Función fetal, madurez pulmonar. Estudio del líquido amniótico.

Tema 33. Estudios prenatales. Screening de primer y segundo trimestre.

Tema 34. Estudio bioquímico de las alteraciones osteoarticulares y musculares.

Tema 35. Estudio bioquímico de las intoxicaciones. Drogas de abuso: pruebas de detección Monitorización de fármacos.

Tema 36. Bioquímica del cáncer. Marcadores tumorales.

Tema 37. Líquido cefalorraquídeo Líquido sinovial Líquidos pleural, ascítico y pericárdico.

Tema 38. Composición y funciones de la sangre. Elementos formes y proteínas.

Tema 39. Hematíes. Anemias. Desórdenes del metabolismo del hierro.

Tema 40. Leucocitos. Tipos, morfología.

Tema 41. Hemostasia: plaquetas, morfología y función. Coagulación: Bioquímica y factores de coagulación. Grupos sanguíneos e inmunohematología.

csv: BOA20201216011

Tema 42. Estudio de inmunodeficiencias y enfermedades autoinmunes.

Tema 43. Conocimientos de Microbiología y Parasitología. Agentes infecciosos. Diagnóstico de laboratorio de las enfermedades infecciosas.

Tema 44. Aspectos básicos de genética humana.

Tema 45. Enfermedades genéticas. Bases moleculares de las enfermedades hereditarias. Consejo genético.

Tema 46. Bases moleculares del cáncer. Genes de susceptibilidad.

Tema 47. Diagnóstico prenatal de trastornos genéticos y defectos congénitos. Reproducción asistida. Diagnóstico preimplantacional.

Tema 48. Citogenética humana. Obtención de muestras. Técnicas. Cultivo celular. Análisis de datos.

Tema 49. Técnicas de biología molecular. Extracción. Amplificación. Análisis de datos.

Tema 50. Técnicas de secuenciación masiva (NGS).

Tema 51. Obtención, preparación, transporte y conservación de muestras.

Tema 52. Fuentes de variabilidad en la obtención de resultados. Variabilidad analítica Variabilidad biológica. Evaluación de la calidad analítica. Comparación de métodos.

Tema 53. Introducción a la bioestadística. Estadística descriptiva.

Tema 54. Estadística inferencial. Relación entre variables.

Tema 55. Software de gestión. Sistemas de información y comunicación del laboratorio (S.I.L.). Interpretación, validación y comunicación de informes. Protección de datos.

Tema 56. Planificación organización y gestión del laboratorio. Pruebas urgentes y a la cabecera del paciente (Point of care).

Tema 57. Aseguramiento de la calidad en el laboratorio clínico. Establecimiento de características analíticas deseables. Certificación y acreditación.

Tema 58. Gestión económica. Análisis de costes. Planificación del presupuesto.

Tema 59. Medidas de seguridad en el laboratorio. Normativas higiénicas y sanitarias. Gestión de residuos.

Tema 60. Bibliografía y documentación. Sistemas de archivo. Bibliotecas y centros de información. Internet, motores de búsqueda, bases de datos documentales búsqueda bibliográfica.

csv: BOA20201216011

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201216011

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201216011

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201216011

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201216011

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201216011

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201216011

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

Igualmente el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica a convocar por el turno de promoción interna de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, código de categoría A163, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, 1 plaza a la

csv: BOA20201216012

Oferta de Empleo Público para el año 2018, y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público del año 2019 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriesen las plazas derivadas de las Ofertas de Empleo Público para el año 2017 y 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para los citados ejercicios.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Especialista en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20201216012

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y/o Bioquímica Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, si-

csv: BOA20201216012

guiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

csv: BOA20201216012

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

csv: BOA20201216012

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único

csv: BOA20201216012

de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

csv: BOA20201216012

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20201216012

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión.

El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201216012

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Tema 1. Conceptos básicos de laboratorio. Disoluciones, emulsiones y suspensiones. Termodinámica. Equilibrio químico. Equilibrio iónico. Ácidos y bases. Sistemas de óxido-reducción. Cinética química y catálisis. Estructura de los compuestos orgánicos.

Tema 2. Técnicas espectrométricas. Técnicas electroquímicas. Osmometría.

Tema 3. Técnicas inmunoquímicas. Antígeno o anticuerpo como reactivo.

Tema 4. Técnicas electroforéticas y cromatográficas.

Tema 5. Técnicas gravimétricas. Técnicas volumétricas. Técnicas crioscópicas. Técnicas ópticas. Técnicas microscópicas en sus distintas variantes.

Tema 6. Enzimas. Técnicas para la determinación de la actividad y concentración catalítica.

Tema 7. Automatización: criterios de selección de analizadores. Robotización.

Tema 8. Contadores celulares, citometría de flujo.

Tema 9. Metabolismo hidrosalino. Equilibrio ácido base. Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico y del ión hidrógeno.

Tema 10. Metabolismo de los carbohidratos. Diabetes.

Tema 11. Metabolismo de los lípidos. Dislipemias.

Tema 12. Metabolismo de las proteínas.

Tema 13. Metabolismo de los ácidos nucleicos.

Tema 14. Bioquímica y fisiología del sistema inmune.

Tema 15. Bioquímica y fisiología del sistema cardiopulmonar. Estudio de la función respiratoria. Diagnóstico bioquímico del daño miocárdico.

Tema 16. Bioquímica y fisiología renal. Estudio de la función renal. Análisis de orina.

Tema 17. Bioquímica y fisiología del aparato digestivo. Pruebas de función gastrointestinal, pancreática, y hepática.

Tema 18. Nutrición Indicadores bioquímicos del estado nutricional. Vitaminas.

Tema 19. Neuropatología. Pruebas bioquímicas de utilidad en el diagnóstico precoz de las enfermedades neurodegenerativas.

Tema 20. Estudio del metabolismo de los aminoácidos. Errores congénitos.

Tema 21. Enfermedades mitocondriales y lisosomiales.

Tema 22. Estudio del metabolismo de purinas y pirimidinas.

Tema 23. Estudio del metabolismo del calcio, fosfato y magnesio. Alteraciones de los elementos traza.

Tema 24. Desórdenes del metabolismo del hierro: absorción, transporte y almacenamiento.

Tema 25. Estudio del metabolismo de las porfirinas y de la bilirrubina.

csv: BOA20201216012

Tema 26. Estudio de la función hipotalámica y adenohipofisaria. Pruebas diagnósticas.

Tema 27. Estudio de la función y patología tiroidea.

Tema 28. Estudio funcional y patológico de las paratiroides.

Tema 29. Estudio funcional y patológico del páncreas.

Tema 30. Estudio funcional y patológico de la corteza suprarrenal.

Tema 31. Función gonadal. Estudio de la fertilidad y esterilidad. Líquido espermático. REM. Procedimientos de reproducción asistida. Fecundación in Vitro.

Tema 32. Embarazo, alteraciones gestacionales. Función fetal, madurez pulmonar. Estudio del líquido amniótico.

Tema 33. Estudios prenatales. Screening de primer y segundo trimestre.

Tema 34. Estudio bioquímico de las alteraciones osteoarticulares y musculares.

Tema 35. Estudio bioquímico de las intoxicaciones. Drogas de abuso: pruebas de detección Monitorización de fármacos.

Tema 36. Bioquímica del cáncer. Marcadores tumorales.

Tema 37. Líquido cefalorraquídeo Líquido sinovial Líquidos pleural, ascítico y pericárdico.

Tema 38. Composición y funciones de la sangre. Elementos formes y proteínas.

Tema 39. Hematíes. Anemias. Desórdenes del metabolismo del hierro.

Tema 40. Leucocitos. Tipos, morfología.

Tema 41. Hemostasia: plaquetas, morfología y función. Coagulación: Bioquímica y factores de coagulación. Grupos sanguíneos e inmunohematología.

Tema 42. Estudio de inmunodeficiencias y enfermedades autoinmunes.

Tema 43. Conocimientos de Microbiología y Parasitología. Agentes infecciosos. Diagnóstico de laboratorio de las enfermedades infecciosas.

Tema 44. Aspectos básicos de genética humana.

Tema 45. Enfermedades genéticas. Bases moleculares de las enfermedades hereditarias. Consejo genético.

Tema 46. Bases moleculares del cáncer. Genes de susceptibilidad.

Tema 47. Diagnóstico prenatal de trastornos genéticos y defectos congénitos. Reproducción asistida. Diagnóstico preimplantacional.

Tema 48. Citogenética humana. Obtención de muestras. Técnicas. Cultivo celular. Análisis de datos.

Tema 49. Técnicas de biología molecular. Extracción. Amplificación. Análisis de datos.

Tema 50. Técnicas de secuenciación masiva (NGS).

Tema 51. Obtención, preparación, transporte y conservación de muestras.

Tema 52. Fuentes de variabilidad en la obtención de resultados. Variabilidad analítica Variabilidad biológica. Evaluación de la calidad analítica. Comparación de métodos.

Tema 53. Introducción a la bioestadística. Estadística descriptiva.

Tema 54. Estadística inferencial. Relación entre variables.

csv: BOA20201216012

Tema 55. Software de gestión. Sistemas de información y comunicación del laboratorio (S.I.L.). Interpretación, validación y comunicación de informes. Protección de datos.

Tema 56. Planificación organización y gestión del laboratorio. Pruebas urgentes y a la cabecera del paciente (Point of care).

Tema 57. Aseguramiento de la calidad en el laboratorio clínico. Establecimiento de características analíticas deseables. Certificación y acreditación.

Tema 58. Gestión económica. Análisis de costes. Planificación del presupuesto.

Tema 59. Medidas de seguridad en el laboratorio. Normativas higiénicas y sanitarias. Gestión de residuos.

Tema 60. Bibliografía y documentación. Sistemas de archivo. Bibliotecas y centros de información. Internet, motores de búsqueda, bases de datos documentales búsqueda bibliográfica.

csv: BOA20201216012

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201216012

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201216012

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201216012

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201216012

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201216012

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201216012

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) y en la Resolución de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020) por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero de 2020), y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

csv: BOA20201216013

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito, desde el formulario de solicitud habilitado para ello. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentas del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.
b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.
c) No podrán participar en este concurso los empleados públicos que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

csv: BOA20201216013

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.
No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado 2.2.1.b) si son profesores en servicio activo de la Universidad de Zaragoza, y consta en el Servicio de Personal Docente e Investigador.

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a

csv: BOA20201216013

lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente e investigador.
b) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.
La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3., los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya

csv: BOA20201216013

admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El concurso de acceso constará de una única prueba, consistente en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta la adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

En primer lugar, cada candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, realizará una exposición pública de la adecuación de su currículo docente e investigador a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza y de su proyecto docente.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

8. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

8.1. Plazo, acceso al expediente, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

csv: BOA20201216013

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

9. Presentación de documentación y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso.

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
c) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza. La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su Resolución.

9.3. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento

csv: BOA20201216013

de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta estos deberán firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso

csv: BOA20201216013

contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXOS

I. Relación de plazas.
II. Currículo.
III. Comisiones de acceso.

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-102
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Comercialización e Investigación de Mercados
DEPARTAMENTO: Dirección de Marketing e Investigación de Mercados

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Decisiones sobre gestión comercial de precios.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-103
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Composición Arquitectónica
DEPARTAMENTO: Departamento de Arquitectura

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-104
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Mercantil
DEPARTAMENTO: Derecho de la Empresa

CENTRO: Facultad de Derecho
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Derecho Mercantil. Derecho Marítimo y del Transporte.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-105
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de las Ciencias Experimentales
DEPARTAMENTO: Didácticas Específicas

CENTRO: Facultad de Educación
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Didáctica de Biología y Geología.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-106
NUMERO DE DOTACIONES: 2
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad
DEPARTAMENTO: Contabilidad y Finanzas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Contabilidad Pública.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-107
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad
DEPARTAMENTO: Contabilidad y Finanzas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Análisis y Valoración de las Operaciones Financieras.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-108
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Educación Física y Deportiva
DEPARTAMENTO: Físiatría y Enfermería

CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Teoría y práctica del entrenamiento deportivo.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-109
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Francesa
DEPARTAMENTO: Filología Francesa

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Cultura francesa. Fotografía, cine y arte sonoro.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-110
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Latina
DEPARTAMENTO: Ciencias de la Antigüedad

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-111
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Filosofía del Derecho
DEPARTAMENTO: Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho

CENTRO: Facultad de Derecho
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-112
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Física Materia Condensada
DEPARTAMENTO: Física Materia Condensada

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en Física Cuántica e investigación en Efectos Cuánticos Magnetocalóricos.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-113
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Genética
DEPARTAMENTO: Anatomía, Embriología y Genética Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Genética molecular aplicada a producción animal y salud.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-114
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Geometría y Topología
DEPARTAMENTO: Matemáticas

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-115
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Contemporánea
DEPARTAMENTO: Historia

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-116
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Contemporánea
DEPARTAMENTO: Historia

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-117
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Historia del Arte
DEPARTAMENTO: Historia del Arte

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Conservación y restauración del patrimonio artístico.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-118
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Historia del Arte
DEPARTAMENTO: Historia del Arte

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Arte Americano Precolombino e Hispánico. Arte de la Edad Moderna y Contemporánea.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-119
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Historia e Instituciones Económicas
DEPARTAMENTO: Estructura e Historia Económica y Economía Pública

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-120
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de los Procesos de Fabricación
DEPARTAMENTO: Ingeniería de Diseño y Fabricación

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-121
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Mecánica
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Perfil Docente: Criterios de Diseño de Máquinas (30016), Diseño con plásticos. Perfil Inv.: Diseño de componentes mecánicos en plásticos; Diseño y Nuevas Tecnologías para materiales plásticos sostenibles.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-122
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Química
DEPARTAMENTO: Ingeniería Química y Tecnol.Medio Ambiente

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Fundamentos de Ingeniería Química; Nanobiomedicina: Fundamentos y aplicaciones. Nanomateriales para aplicaciones biomédicas.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-123
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos
DEPARTAMENTO: Informática y Sistemas Informáticos

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Proyecto Software y Gestión de Proyecto Software

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-124
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Literatura Española
DEPARTAMENTO: Lingüística y Literatura Hispánicas

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-125
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Perfil docente: Estructuras 1- Resistencia de Materiales;
Perfil investigador: Simulación numérica en tiempo real. Reducción de modelos, Mecánica computacional.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-126
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina y Cirugía Animal
DEPARTAMENTO: Patología Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Integración en rumiantes.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-127
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas
DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-128
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Paleontología
DEPARTAMENTO: Ciencias de la Tierra

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en Paleontología continental e investigación en Paleontología de Vertebrados (mamíferos).

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-129
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo
DEPARTAMENTO: Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Proyecto de comunicación audiovisual y competencias digitales.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-130
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Producción Animal
DEPARTAMENTO: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-131
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Química Orgánica
DEPARTAMENTO: Química Orgánica

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-132
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 30/12/2019

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Teoría de la Señal y la Comunicación
DEPARTAMENTO: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

CENTRO: E. Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Señales y Sistemas.

* * * * * *

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
Firma:

Página 1

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-102 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Josefina María Yolanda Polo Redondo	CU	Zaragoza
Secretario	Eva María Martínez Salinas	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Enrique Bigne Alcañiz	CU	Valencia
Vocal 2	Leticia Santos Vijande	CU	Oviedo
Vocal 3	Jesús Juan Cambra Fierro	CU	Pablo de Olavide

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Antonio Jiménez Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Marta Pedraja Iglesias	CU	Zaragoza
Vocal 1	Inés Küster Boluda	CU	Valencia
Vocal 2	Juan Antonio Trespalacios Gutiérrez	CU	Oviedo
Vocal 3	Natalia Vila López	CU	Valencia

Plaza-procedimiento nº: 2020-103 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Composición Arquitectónica
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Rosa Cervera Sarda	CU	Alcalá de Henares
Secretario	Francisco Javier Monclús Fraga	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Antonio Calatrava Escobar	CU	Granada
Vocal 2	Eduardo Mosquera Adell	CU	Sevilla
Vocal 3	María del Mar Loren Méndez	CU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José M. Montaner Martorell	CU	Politécnica de Catalunya
Secretario	Javier Pérez Herreras	CU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Pizza de Nanno	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 2	Carlos García Vázquez	CU	Sevilla
Vocal 3	Camila Mileto	CU	Politécnica de Valencia

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-104 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Derecho Mercantil
Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Antonio García-Cruces González	CU	U.N.E.D.
Secretario	María Rita Largo Gil	CU	Zaragoza
Vocal 1	Reyes Palá Laguna	CU	Zaragoza
Vocal 2	Pilar Martin Aresti	CU	Salamanca
Vocal 3	José Antonio Vega Vega	CU	Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. José Morillas Jarillo	CU	Granada
Secretario	Javier López Sánchez	CU	Zaragoza
Vocal 1	Fernando Carbajo Cascon	CU	Salamanca
Vocal 2	Josefina Boquera Matarredona	CU	Valencia
Vocal 3	Mª Jesús Guerrero Lebrón	CU	Pablo de Olavide

Plaza-procedimiento nº: 2020-105 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente Mellado Jiménez	CU	Extremadura
Secretario	Vicente Sanjose López	CU	Valencia
Vocal 1	Francisco Javier Perales Palacios	CU	Granada
Vocal 2	M. Mercedes Martínez Aznar	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Ana María Rivero García	CU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio José de Pro Bueno	CU	Murcia
Secretario	Ángel Blanco López	CU	Málaga
Vocal 1	Jordi Antonio Solbes Matarredona	CU	Valencia
Vocal 2	Mª Elena Charro Huerga	CU	Valladolid
Vocal 3	Victoria Eugenia Cachorro Revilla	CU	Valladolid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-106 Nº de dotaciones : 2
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente José Pina Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Lourdes Torres Pradas	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Mariano Moneva Abadía	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Antonio Laínez Gadea	CU	Zaragoza
Vocal 3	María Isabel Brusca Alijarde	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Serrano Cinca	CU	Zaragoza
Secretario	María Natividad Blasco de las Heras	CU	Zaragoza
Vocal 1	Vicente Cóndor López	CU	Zaragoza
Vocal 2	Luis Ferruz Agudo	CU	Zaragoza
Vocal 3	María Begoña Giner Inchausti	CU	Valencia

Plaza-procedimiento nº: 2020-107 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	CU	Zaragoza
Secretario	María Isabel Brusca Alijarde	CU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Serrano Cinca	CU	Zaragoza
Vocal 2	Vicente Cóndor López	CU	Zaragoza
Vocal 3	María Natividad Blasco de las Heras	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Antonio Laínez Gadea	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Ferruz Agudo	CU	Zaragoza
Vocal 1	Vicente José Pina Martínez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Javier Ruiz Cabestre	CU	La Rioja
Vocal 3	Mª Jesús Muñoz Torres	CU	Jaume I

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-108 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva
Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Antonio Casajús Mallén	CU	Zaragoza
Secretario	Diego Munguia Izquierdo	CU	Pablo de Olavide
Vocal 1	Francisco José Berral de la Rosa	CU	Pablo de Olavide
Vocal 2	Cecilia Dorado García	CU	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 3	Narcís Gusi Fuertes	CU	Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Belén Feriche Fdez-Castanys	CU	Granada
Secretario	Xavier Aguado Jodar	CU	Castilla la Mancha
Vocal 1	Carlos Lago Peñas	CU	Vigo
Vocal 2	Ricardo Mora Rodríguez	CU	Castilla la Mancha
Vocal 3	María Marcela González Gross	CU	Politécnica de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-109 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Filología Francesa
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Fidel Corcuera Manso	CU	Zaragoza
Secretario	Julian Muela Ezquerra	CU	Zaragoza
Vocal 1	Encarnación Medina Arjona	CU	Jaén
Vocal 2	M. Lidia Vázquez Jiménez	CU	País Vasco
Vocal 3	María Dolores Bermúdez Medina	CU	Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Laguillo Menéndez	CU	Barcelona
Secretario	José María Fernández Cardo	CU	Oviedo
Vocal 1	Ángeles Sirvent Ramos	CU	Alicante
Vocal 2	M. Concepción Pérez Pérez	CU	Sevilla
Vocal 3	Concepción R. Palacios Bernal	CU	Murcia

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-110 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Filología Latina
Centro: Fac. Cienc. Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Ballester Gómez	CU	Valencia
Secretario	Ángel Escobar Chico	CU	Zaragoza
Vocal 1	Ana María Moure Casas	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Concepción Fernández Martínez	CU	Sevilla
Vocal 3	Juan Antonio Estévez Sola	CU	Huelva

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente Cristóbal López	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Juan Luis Arcaz Pozo	CU	Complutense de Madrid
Vocal 1	Rosario Moreno Soldevila	CU	Pablo de Olavide
Vocal 2	Esperanza Torrego Salcedo	CU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Luis Rivero García	CU	Huelva

Plaza-procedimiento nº: 2020-111 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Filosofía del Derecho
Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Martínez de Pisón Cavero	CU	La Rioja
Secretario	María Angeles Rueda Martín	CU	Zaragoza
Vocal 1	María José Añón Roig	CU	Valencia
Vocal 2	Francisco Javier Ansuategui Roig	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 3	María Isabel Garrido Gómez	CU	Alcalá de Henares

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Ángel Boldova Pasamar	CU	Zaragoza
Secretario	María del Carmen Bayod López	CU	Zaragoza
Vocal 1	Ángeles Solanes Corella	CU	Valencia
Vocal 2	Juana María Gil Ruiz	CU	Granada
Vocal 3	Fernando Higinio Llano Alonso	CU	Sevilla

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-112 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Física Materia Condensada
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Milagrosa Ramírez del Solar	CU	Cádiz
Secretario	José Ignacio Arnaudas Pontaque	CU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Angel Blanco Rodríguez	CU	Oviedo
Vocal 2	Clara Isabel Marquina García	PI	C.S.I.C.
Vocal 3	Fernando Falo Forniés	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Teresa Castán Vidal	CU	Barcelona
Secretario	Pedro Antonio Algarabel Lafuente	PI	C.S.I.C.
Vocal 1	Luis Fernández Barquín	CU	Cantabria
Vocal 2	Mª Ángeles Díaz García	CU	Alicante
Vocal 3	Luis Mario Floria Peralta	CU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-113 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Genética
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Pilar Zaragoza Fernández	CU	Zaragoza
Secretario	Clementina Rodellar Penella	CU	Zaragoza
Vocal 1	María Rosario Osta Pinzolas	CU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Altarriba Farrán	CU	Zaragoza
Vocal 3	Juan Vicente Delgado Bermejo	CU	Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Faustino Manuel Gascón Pérez	CU	Zaragoza
Secretario	Rosa María Bolea Bailo	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Emilio Mesonero Gutiérrez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Luis Varona Aguado	CU	Zaragoza
Vocal 3	José Jaime Gosalbez Berenguer	CU	Autónoma de Madrid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-114 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Geometría y Topología
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Enrique Manuel Artal Bartolo	CU	Zaragoza
Secretario	Alberto Carlos Elduque Palomo	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan José Nuño Ballesteros	CU	Valencia
Vocal 2	Vicente Muñoz Velázquez	CU	Málaga
Vocal 3	Milagros Izquierdo Barrios	CU	Linköping

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Emilio Bujalance García	CU	U.N.E.D.
Secretario	Jesús María Ruiz Sancho	CU	Complutense de Madrid
Vocal 1	Francisco Santos Leal	CU	Cantabria
Vocal 2	Antonio Costa González	CU	U.N.E.D.
Vocal 3	Anne Pichon	CU	Aix-Marseille

Plaza-procedimiento nº: 2020-115 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Historia Contemporánea
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julián Casanova Ruiz	CU	Zaragoza
Secretario	Miguel Ángel Ruiz Carnicer	CU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Manuel Cobo Romero	CU	Granada
Vocal 2	Concepción Mir Curcó	CU	Lleida
Vocal 3	M. Carme Molinero Ruiz	CU	Autónoma de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Gonzalo Vicente Pasamar Alzuria	CU	Zaragoza
Secretario	Ignacio Peiró Martín	CU	Zaragoza
Vocal 1	Pere Ysàs Solanes	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal 2	M. Pilar Toboso Sánchez	CU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	María Alicia Alted Vigil	CU	U.N.E.D.

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-116 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Historia Contemporánea
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julián Casanova Ruiz	CU	Zaragoza
Secretario	Ignacio Peiró Martín	CU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Martínez Martín	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Montserrat Duch Plana	CU	Rovira i Virgili
Vocal 3	María Sierra Alonso	CU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Ángel Ruiz Carnicer	CU	Zaragoza
Secretario	Gonzalo Vicente Pasamar Alzuria	CU	Zaragoza
Vocal 1	Manuel Chust Calero	CU	Jaume I
Vocal 2	María Cruz Romeo Mateo	CU	Valencia
Vocal 3	M. Antonia Peña Guerrero	CU	Huelva

Plaza-procedimiento nº: 2020-117 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Historia del Arte
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Concepción Lomba Serrano	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Pedro Lorente Lorente	CU	Zaragoza
Vocal 1	René Jesús Payo Hernanz	CU	Burgos
Vocal 2	M. Pilar García Cuetos	CU	Oviedo
Vocal 3	José Castillo Ruiz	CU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Carmen Gómez Urdáñez	CU	Zaragoza
Secretario	María Luisa Bellido Gant	CU	Granada
Vocal 1	Palma Martínez-Burgos García	CU	Castilla la Mancha
Vocal 2	María Soledad Álvarez Martínez	CU	Oviedo
Vocal 3	Luis Manuel Arciniega García	CU	Valencia

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-118 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Historia del Arte
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Concepción Lomba Serrano	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Pedro Lorente Lorente	CU	Zaragoza
Vocal 1	René Jesús Payo Hernanz	CU	Burgos
Vocal 2	María Soledad Álvarez Martínez	CU	Oviedo
Vocal 3	Miguel Cortés Arrese	CU	Castilla la Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Juan Polo Sánchez	CU	Cantabria
Secretario	M. Carmen Gómez Urdáñez	CU	Zaragoza
Vocal 1	Rafael Gil Salinas	CU	Valencia
Vocal 2	Mª Concepción de la Peña Velasco	CU	Murcia
Vocal 3	Mariano Carbonell Buades	CU	Autónoma de Barcelona

Plaza-procedimiento nº: 2020-119 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Domingo Gallego Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Vicente José Pinilla Navarro	CU	Zaragoza
Vocal 1	Marcela Sabate Sort	CU	Zaragoza
Vocal 2	Daniel Tirado Frabregat	CU	Valencia
Vocal 3	Mª Concepción Betrán Pérez	CU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Gonzalo Germán Zubero	CU	Zaragoza
Secretario	Jose Ignacio Iriarte Goñi	CU	Zaragoza
Vocal 1	Nuria Puig Raposo	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Alfonso Herranz Loncán	CU	Barcelona
Vocal 3	Jerònia Pons Pons	CU	Sevilla

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-120 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Romero Subirón	CU	Jaume I
Secretario	Juan José Aguilar Martín	CU	Zaragoza
Vocal 1	Jorge Santolaria Mazo	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Carlos Rico Fernández	CU	Oviedo
Vocal 3	Carmelo Javier Luis Pérez	CU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Blanco Fernández	CU	La Rioja
Secretario	Emilio Larrode Pellicer	CU	Zaragoza
Vocal 1	Carpóforo Vallellano Martín	CU	Sevilla
Vocal 2	Alfredo Sanz Lobera	CU	Politécnica de Madrid
Vocal 3	Emilio Gómez García	CU	Politécnica de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-121 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica
Centro: E. Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Francisco Javierre Lardiés	CU	Zaragoza
Secretario	Jorge Santolaria Mazo	CU	Zaragoza
Vocal 1	Maria Henar Miguélez Garrido	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 2	José Antonio Carta González	CU	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 3	María Luisa de la Torre Sánchez	CU	Huelva

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Manuel García Aznar	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Castejón Herrer	CU	Zaragoza
Vocal 1	Fernando Viadero Rueda	CU	Cantabria
Vocal 2	Beatriz López Boada	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 3	Eugenio Giner Maravilla	CU	Politécnica de Valencia

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-122 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Ingeniería Química
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Joaquín Coronas Ceresuela	CU	Zaragoza
Secretario	Carlos Téllez Ariso	CU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Herguido Huerta	CU	Zaragoza
Vocal 2	Ana María Urtiaga Mendía	CU	Cantabria
Vocal 3	Inmaculada Ortiz Uribe	CU	Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Alejandro Menéndez Sastre	CU	Zaragoza
Secretario	José Ángel Peña Llorente	CU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Monzón Bescós	CU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús María Arauzo Pérez	CU	Zaragoza
Vocal 3	Rafael Bilbao Duñabeitia	CU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-123 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Campos Laclaustra	CU	Zaragoza
Secretario	Diego Gutiérrez Pérez	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Manuel Colom Piazuelo	CU	Zaragoza
Vocal 2	Joaquín Antonio Ezpeleta Mateo	CU	Zaragoza
Vocal 3	M. Nieves Rodríguez Brisaboa	CU	A Coruña

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	José Neira Parra	CU	Zaragoza
Vocal 1	Víctor Viñals Yúfera	CU	Zaragoza
Vocal 2	Elvira Mayordomo Cámara	CU	Zaragoza
Vocal 3	Joaquín Huerta Guijarro	CU	Jaume I

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-124 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Literatura Española
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Rubio Jiménez	CU	Zaragoza
Secretario	Alberto Montaner Frutos	CU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Beltrán Almería	CU	Zaragoza
Vocal 2	Marta María Palenque Sánchez	CU	Sevilla
Vocal 3	M. Pilar Celma Valero	CU	Valladolid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Escobar Chico	CU	Zaragoza
Secretario	Alfredo Saldaña Sagredo	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Vela Tejada	CU	Zaragoza
Vocal 2	M. Soledad Pérez-Abadin Barro	CU	Santiago de Compostela
Vocal 3	María Payeras Grau	CU	Illes Balears

Plaza-procedimiento nº: 2020-125 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Elias Cueto Prendes	CU	Zaragoza
Secretario	Estefanía Peña Baquedano	CU	Zaragoza
Vocal 1	Ramón Zaera Polo	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 2	Mª Covadonga Betegón Biempica	CU	Oviedo
Vocal 3	Juan José Benito Muñoz	CU	U.N.E.D.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Angel Martínez Barca	CU	Zaragoza
Secretario	María Begoña Calvo Calzada	CU	Zaragoza
Vocal 1	Enrique Graciani Díaz	CU	Sevilla
Vocal 2	Mª Cristina Rodríguez González	CU	Oviedo
Vocal 3	Jorge López Puente	CU	Carlos III de Madrid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-126 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Medicina y Cirugía Animal
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Teresa Verde Arribas	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Vicente Monteagudo Ibáñez	CU	Zaragoza
Vocal 1	Faustino Manuel Gascón Pérez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Rafaela Cuenca Valera	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal 3	Santiago Lavín González	CU	Autónoma de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Javier Lucientes Curdi	CU	Zaragoza
Secretario	Joaquín Quílez Cinca	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Antonio Castillo Hernández	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Dolores Fondevila Palau	CU	Autómoma de Barcelona
Vocal 3	Ignacio Álvarez Gómez de Segura	CU	Complutense de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-127 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Centro: Fac. Cienc. Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Lucio Fuentelsaz Lamata	CU	Zaragoza
Secretario	María Luisa Ramírez Alesón	CU	Zaragoza
Vocal 1	Jaime Gómez Villascuerna	CU	La Rioja
Vocal 2	Mª Jesús Nieto Sánchez	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 3	Pedro Manuel García Villaverde	CU	Castilla la Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Ángel Guerras Martín	CU	Rey Juan Carlos
Secretario	Concepción Garcés Ayerbe	CU	Zaragoza
Vocal 1	Xosé Henrique Vázquez Vicente	CU	Vigo
Vocal 2	María Ángeles Montoro Sánchez	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Manuel González Díaz	CU	Oviedo

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-128 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Paleontología
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Humberto Astibia Ayerra	CU	País Vasco
Secretario	José Ignacio Canudo Sanagustín	CU	Zaragoza
Vocal 1	Gloria Cuenca Bescós	CU	Zaragoza
Vocal 2	Jorge Morales Romero	PI	C.S.I.C.
Vocal 3	Julio Manuel Rodríguez Lázaro	CU	País Vasco

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eduardo Jesús Mayoral Alfaro	CU	Huelva
Secretario	María Concepción Arenas Abad	CU	Zaragoza
Vocal 1	Blanca Bauluz Lázaro	CU	Zaragoza
Vocal 2	Julio Aguirre Rodríguez	CU	Granada
Vocal 3	Elvira Martín Suárez	CU	Granada

Plaza-procedimiento nº: 2020-129 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Periodismo
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Antonia Paz Rebollo	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Ángel Luis de Val Tena	CU	Zaragoza
Vocal 1	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
Vocal 2	Pedro Farias Batlle	CU	Málaga
Vocal 3	Pastora Moreno Espinosa	CU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carolina Moreno Castro	CU	Valencia
Secretario	María Rosa Duarte Pac	CU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos José Elías Pérez	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 2	Xosé López García	CU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Salomé Berrocal Gonzalo	CU	Valladolid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-130 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Producción Animal
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Alfonso Abecia Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Pilar Santolaria Blasco	CU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Luis Yaniz Pérez de Albéniz	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Antonio Mendizábal Aizpuru	CU	Pública de Navarra
Vocal 3	Ana María Arana Navarro	CU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Fondevila Camps	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Altarriba Farrán	CU	Zaragoza
Vocal 1	M. Pilar Carmen Molina Pons	CU	Politécnica de Valencia
Vocal 2	Herminia Vergara Pérez	CU	Castilla la Mancha
Vocal 3	Ana Mª Garrido Varo	CU	Córdoba

Plaza-procedimiento nº: 2020-131 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Química Orgánica
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Serrano Ostáriz	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Gálvez Lafuente	CU	Zaragoza
Vocal 1	María Blanca Ros Latienda	CU	Zaragoza
Vocal 2	Ángela Sastre Santos	CU	Miguel Hernández
Vocal 3	Roser Pleixats Rovira	CU	Autónoma de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Antonio Mayoral Murillo	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Teodoro Oriol Langa	CU	Zaragoza
Vocal 1	Joaquín Manuel Barberá Gracia	CU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Fernández Lázaro	CU	Miguel Hernández
Vocal 3	Luis Salvatella Ibañez	CU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-132 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Teoría de la Señal y la Comunicación
Centro: E. Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Enrique José Masgrau Gómez	CU	Zaragoza
Secretario	Fco. Javier Mateo Gascón	CU	Zaragoza
Vocal 1	José García Moros	CU	Zaragoza
Vocal 2	Eduardo Lleida Solano	CU	Zaragoza
Vocal 3	María Angeles Losada Binué	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Pablo Laguna Lasaosa	CU	Zaragoza
Secretario	José Ignacio Artigas Maestre	CU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Valdovinos Bardají	CU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Manuel Lera García	CU	Zaragoza
Vocal 3	Juan Ignacio Garcés Gregorio	CU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TU: Profesor Titular de Universidad
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201216013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1263/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0245, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Huesca/Plana de Uesca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201216014

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Huesca/Plana de Uesca para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como

csv: BOA20201216014

la Comarca de Huesca/Plana de Uesca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Huesca/Plana de Uesca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 4 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 7 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

csv: BOA20201216014

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Huesca/Plana de Uesca la cantidad treinta y tres mil novecientos quince euros (33.915 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 diecisiete mil ochocientos ochenta euros (17.880 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 dieciséis mil treinta y cinco euros (16.035 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Huesca.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención*.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo

csv: BOA20201216014

Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

csv: BOA20201216014

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20201216014

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:
• Mujeres
• Hijas e hijos
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:
• Mujeres
• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20201216014

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201216014

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201216014

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201216014

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: **.....**	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201216014

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201216014

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201216014

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……...	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201216014

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201216014

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201216014

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201216014

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201216014

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201216014

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201216014

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201216014

ORDEN PRI/1264/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Ribagorza, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0246, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

Zaragoza, 22 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de La Ribagorza.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201216015

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Ribagorza para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de La Ribagorza llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de La Ribagorza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201216015

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 6,5 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201216015

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Ribagorza la cantidad veintidós mil novecientos quince euros con cincuenta (22.915,5 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos nueve euros (12.909 €) y cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 diez mil seis euros con cincuenta (10.006,50 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Graus.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención*.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

csv: BOA20201216015

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201216015

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20201216015

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:

Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:
• Mujeres
• Hijas e hijos

• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:
• Mujeres
• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20201216015

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201216015

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201216015

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201216015

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: **.....**	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201216015

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201216015

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201216015

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……...	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201216015

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201216015

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201216015

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201216015

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201216015

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201216015

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201216015

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201216015

ORDEN PRI/1265/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0247, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201216016

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca Bajo Aragón Caspe llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Bajo Aragón Caspe asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201216016

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 12 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201216016

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Bajo Aragón Caspe la cantidad treinta y dos mil setecientos once euros (32.711 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos diecinueve euros (12.919 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 diecinueve mil setecientos noventa y dos euros (19.792 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Caspe.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención*.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

csv: BOA20201216016

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201216016

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20201216016

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
Nº de casos nuevos: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		

csv: BOA20201216016

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201216016

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201216016

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201216016

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201216016

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201216016

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201216016

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……...	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201216016

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201216016

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201216016

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201216016

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201216016

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201216016

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201216016

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201216016

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1266/2020, de 10 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 9 de enero de 2020) por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, estableció en cuatro millones quinientos mil euros, (4.500.000 euros), el importe del crédito destinado a la financiación de dichas subvenciones para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo. Por Orden EPE/523/2020, de 16 de junio, se acordó incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, por un importe de seis millones cien mil euros (6.100.000 euros), por Orden EPE/1200/2020, de 25 de noviembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, quedando un crédito total convocado de diez millones seiscientos mil euros (12.900.000 euros).

Este crédito resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

El artículo 2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 -Fomento del Empleo- del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

El párrafo segundo del punto 3 del apartado tercero de la Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos dispuestos en la citada Orden podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en ciento ochenta y dos mil euros (182.000 euros) el importe establecido en la Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo; ascendiendo así el importe total convocado a trece millones ochenta y dos mil euros (13.082.000 euros) dentro de la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005.

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto

csv: BOA20201216017

Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20201216017

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones para proyectos generadores de empleo, reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, convocadas para 2020 mediante Orden EPE/545/2020, de 29 de junio.

Por Orden EPE/545/2020, de 29 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 6 de julio de 2020), se convocaron las subvenciones para proyectos generadores de empleo previstas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. La cantidad total convocada asciende a 500.000 euros. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto entre el artículo 12.1 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, así como en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón.

Se han presentado un total de 57 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo ha procedido al estudio y valoración de las 57 solicitudes, de las que sólo 49 se pueden tener en consideración por reunir los requisitos establecidos. Con las cantidades a conceder en las 49 solicitudes no se supera el crédito convocado.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 17 de noviembre de 2020 se ha emitido informe por parte de la Comisión de Valoración de Proyectos Generadores de Empleo a la que se refiere el apartado 2 del artículo 15 de las bases reguladoras, proponiendo una prelación de solicitudes. Junto al acta de la Comisión se adjunta una relación de Centros Especiales de Empleo beneficiarios, donde consta la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención a otorgar por cada proyecto generador de empleo.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción de Empleo, resuelvo:

Primero.— Conceder a los Centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, las subvenciones que figuran en la misma, en atención a las inversiones tenidas en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, y teniendo en cuenta los requisitos para la obtención de subvenciones recogidos en el artículo 9 de la misma norma, expresando la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración establecidos, dentro del programa de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden EPE/545/2020, de 29 de junio.

Segundo.— Tener por desistido y declarar concluso el procedimiento, al haber presentado renuncia expresa en fase de instrucción las solicitudes de los Centros Especiales de Empleo que se incluyen en la relación de que se adjunta como anexo II, dentro del programa de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden EPE/545/2020, de 29 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 6 de julio de 2020).

Tercero.— Las subvenciones se abonarán previa justificación por el beneficiario de la realización de la inversión. En el supuesto de que dicha justificación no haya sido aportada con la solicitud y siempre que haya transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, se le requerirá para que aporte dicha justificación conforme al artículo 13.5.c) de las bases reguladoras. En caso de no justificar la inversión realizada, en el plazo establecido en el requerimiento, se entenderá que se renuncia a la subvención concedida.

Cuarto.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios deberán destinar los bienes adquiridos con la subvención al fin concreto para el que ésta se concedió. Dichos bienes deberán figurar a nombre del centro especial de empleo beneficiario, el cual deberá mantenerlos durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos fuesen sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por el Instituto Aragonés de Empleo.

csv: BOA20201216018

Quinto.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios deberán mantener el nivel de empleo alcanzado con las contrataciones subvencionadas, durante un período mínimo de dos años a contar desde dicha contratación. Se entenderá que se mantiene el número de trabajadores fijos alcanzado cuando, en caso de baja de algún trabajador con contrato indefinido, se sustituya por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de dos meses. No se considerará incumplida la obligación anterior en relación con el mantenimiento del número de trabajadores fijos con discapacidad cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado como procedente por sentencia judicial, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores.

Sexto.— A efectos de difusión y publicidad de las subvenciones, los centros especiales de empleo beneficiarios deberán publicitar dicha circunstancia, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo en los términos del artículo 28 de las bases reguladoras. A efectos de justificar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad descritas, el beneficiario, contará con el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención o desde la realización de las inversiones subvencionadas si estas fuesen posteriores, para aportar fotografía o cualquier otro documento que justifique la colocación del cartel informativo correspondiente. El incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto para ello conllevará el reintegro parcial de la subvención obtenida en los términos previstos en el apartado 3.b) del artículo 24 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

Séptimo.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y de control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y administraciones competentes reseñados.

Octavo.— La intensidad de ayuda no superará el 100% de los costes subvencionables. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 por ciento del coste del mismo. Si con la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno.— Los Centros beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas para ellos con carácter general en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón y de forma específica con las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la Resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Décimo.— Esta Resolución se comunicará a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de preservar la información concerniente a datos de carácter personal y con el fin de facilitar el futuro seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas, se notificará de forma indi-

csv: BOA20201216018

vidualizada a cada uno de los Centros Especiales de Empleo beneficiarios, los trabajadores que originan derecho a subvención, el nivel de empleo alcanzado así como las inversiones vinculadas al proyecto.

Undécimo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE

csv: BOA20201216018

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES A SUBVENCIONAR

NUMERO DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN REALIZADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
H/02608/CEEIF/20	JARDINERIA DEL VALLE DE BENASQUE, S.L.	B22215768	35	2180,98	2.180,98 €
H/07546/CEEIF/20	OBRADOR D´ATENEA, S.L.U.	B22381495	34	7557,22	7.557,22 €
Z/00441/CEEIF/20	FUNDACION DFA	G99118598	28	112872,26	9.000,00 €
Z/00445/CEEIF/20	FUNDACION DFA	G99118598	28	112876,6	9.000,00 €
Z/07110/CEEIF/20	ADIBIL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B99335325	26	10743,48	10.743,48 €
H/02920/CEEIF/20	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	B22218051	24	11450,57	10.825,83 €
Z/03848/CEEIF/20	CEE IMPULSO TECNOLOGICO Y AROMAS, S.L.	B50848514	24	16600	12.000,00 €
Z/03035/CEEIF/20	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	B50812098	23,88	11400	8.460,00 €
Z/03034/CEEIF/20	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	B50812098	23,84	10350	8.280,00 €
T/01847/CEEIF/20	CEE IMPULSO LAVANDERÍA Y SERVICIOS, S.L.U.	B44223915	23	9530	9.000,00 €
H/02919/CEEIF/20	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	B22218051	22	12267,05	12.000,00 €
H/02922/CEEIF/20	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	B22218051	22	12338,86	11.738,79 €
H/02923/CEEIF/20	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	B22218051	22	5165,53	4.655,21 €
T/01414/CEEIF/20	ATADI EMPLEO, S.L.U.	B44180586	22	4473,88	4.473,88 €
Z/00444/CEEIF/20	FUNDACION DFA	G99118598	22	19106,3	9.000,00 €
Z/03433/CEEIF/20	REY ARDID, S.L.	B50770791	21,5	11912,67	6.750,00 €
T/01416/CEEIF/20	ATADI EMPLEO, S.L.U.	B44180586	21,3	819	819,00 €
H/02921/CEEIF/20	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	B22218051	21	10780,17	10.780,17 €
H/07309/CEEIF/20	OCIO Y SERVICIOS DE FRAGA, S.L.	B22376701	21	6573,41	6.000,00 €
Z/01102/CEEIF/20	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	B50900299	21	69045,48	12.000,00 €
H/01650/CEEIF/20	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	B22245633	20	13230,4	12.000,00 €
H/01651/CEEIF/20	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	B22245633	20	15165	12.000,00 €
Z/01103/CEEIF/20	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	B50900299	20	69045,48	12.000,00 €
Z/01104/CEEIF/20	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	B50900299	20	69045,48	12.000,00 €
Z/03429/CEEIF/20	REY ARDID, S.L.	B50770791	20	48885,5	9.000,00 €
Z/07011/CEEIF/20	GARDENIERS,S.L.	B99325599	20	24217,7	9.000,00 €
Z/07013/CEEIF/20	GARDENIERS,S.L.	B99325599	20	24217,7	6.217,70 €
Z/07036/CEEIF/20	GARDENIERS,S.L.	B99325599	20	7275	7.275,00 €
T/01415/CEEIF/20	ATADI EMPLEO, S.L.U.	B44180586	19	7330,66	7.330,66 €
Z/01101/CEEIF/20	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	B50900299	19	69045,48	12.000,00 €
Z/01105/CEEIF/20	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	B50900299	19	69045,48	2.000,00 €
Z/07012/CEEIF/20	GARDENIERS,S.L.	B99325599	19	24217,7	9.000,00 €
Z/07617/CEEIF/20	ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES DE ARAGÓN S.L.U.	B99417248	19	4012	3.744,39 €
Z/00442/CEEIF/20	FUNDACION DFA	G99118598	18	15800	9.000,00 €
Z/00443/CEEIF/20	FUNDACION DFA	G99118598	18	14201,06	9.000,00 €
Z/03431/CEEIF/20	REY ARDID, S.L.	B50770791	18	48885,5	9.000,00 €
Z/03432/CEEIF/20	REY ARDID, S.L.	B50770791	18	48885,5	9.000,00 €
Z/05252/CEEIF/20	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	B50931302	18	5096,7	5.096,70 €
Z/05253/CEEIF/20	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	B50931302	18	24681,81	9.000,00 €
Z/05254/CEEIF/20	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	B50931302	18	24681,81	9.000,00 €
Z/03424/CEEIF/20	REY ARDID, S.L.	B50770791	17,7948	48885,5	8.076,60 €
Z/00207/CEEIF/20	UMBELA, S. COOP.LTDA.	F50122423	14	12363,68	9.000,00 €
Z/04338/CEEIF/20	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	B50856160	13	10328,1	9.000,00 €
Z/01555/CEEIF/20	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	B99041725	8	60000	12.000,00 €
Z/01558/CEEIF/20	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	B99041725	8	60000	12.000,00 €
Z/01556/CEEIF/20	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	B99041725	7	60000	12.000,00 €
Z/01559/CEEIF/20	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	B99041725	7	60000	12.000,00 €
Z/05318/CEEIF/20	MAS QUE DXT ARAGON, S.L.	B50950518	6,565	5099,1	5.099,10 €
Z/08606/CEEIF/20	FUNDAZ INTEGRA S.L.	B99526915	4	10338,64	10.338,64 €

TOTAL: 427.443,35 €

ANEXO II
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESISTIDOS

Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF
Z/03425/CEEIF/20	REY ARDID, S.L.	B50770791
Z/03428/CEEIF/20	REY ARDID, S.L.	B50770791
Z/03860/CEEIF/20	CEE IMPULSO TECNOLOGICO Y AROMAS, S.L.	B50848514
Z/01557/CEEIF/20	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	B99041725
H/01649/CEEIF/20	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	B22245633
Z/04337/CEEIF/20	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	B50856160
Z/04339/CEEIF/20	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	B50856160
Z/04340/CEEIF/20	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	B50856160

csv: BOA20201216018

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes al segundo de los dos procedimientos previstos en la Orden EPE/626/2020, de 6 de julio, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de Resolución elevada por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente Resolución:

Antecedentes

Primero.— Por Orden EPE/626/2020, de 6 de julio, se convocan las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en el Capítulo III de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, así como en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— En el marco de la citada convocatoria se han presentado un total de 66 solicitudes de subvención. Todas ellas se han presentado dentro del plazo de la convocatoria 2020 y han sido objeto de estudio y valoración por el Servicio de Promoción de Empleo. El procedimiento de concesión se ha tramitado mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

Tercero.— Se ha comprobado que los centros especiales de empleo potencialmente beneficiarios cumplen con los siguientes requisitos exigidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

- Poseer la calificación administrativa de centro especial de empleo y contar con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran autorizados e inscritos en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo.
- Haber sido beneficiarias, por los trabajadores destinatarios finales de la subvención y durante el tiempo aplicable, de la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del citado artículo 3 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre.

Cuarto.— Asimismo se ha comprobado también que las entidades beneficiarias cuentan en su plantilla con trabajadores que presentan especiales dificultades para su inserción laboral, entendiendo que dichas dificultades se dan en aquellos trabajadores con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, así como en aquellos que presentan una discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quinto.— Para dicho cálculo se han tomado en consideración todos los trabajadores que, presentando las especiales dificultades de inserción laboral especificadas en el párrafo anterior, han sido objeto de la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la ya citada Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, entre 1 de enero y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho periodo, teniéndose en cuenta el número de días efectivamente trabajados y el porcentaje de jornada de trabajo realizada.

csv: BOA20201216019

Sexto.— Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y efectuado el cálculo de las subvenciones que corresponderían a los beneficiarios, resulta que el total a otorgar a un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos euros con ochenta y ocho céntimos (1.448.200,88 euros). Teniendo en cuenta que el crédito presupuestario previsto en esta convocatoria para este periodo asciende a un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos un euros (1.448.201 euros), dicho crédito resulta suficiente para hacer frente al pago de la totalidad de las ayudas a otorgar.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 17 de abril de 1999).

Segundo.— La Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones reguladas en la misma.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la citada Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha Orden y de su correspondiente convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todos los centros especiales de empleo que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles el número de trabajadores con especiales dificultades integrados en las plantillas de dichos centros y el número de días efectivamente trabajados dentro del período de referencia que determine la correspondiente convocatoria.

Quinto.— El apartado undécimo de la Orden EPE/626/2020, de 6 de julio, por la que se convocan estas subvenciones establece que las mismas se calcularán de una sola vez teniendo en cuenta el número de días efectivamente trabajados por los trabajadores computables dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, e incluirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho período.

Sexto.— La resolución del procedimiento, conforme establece el artículo 12.3 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, se comunicará a los interesados mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 40.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Director Gerente del INAEM, resuelve:

Primero.— Conceder a los centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, las subvenciones que figuran en la misma, en concepto de subvención complementaria para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

El número de trabajadores que dan derecho a la subvención complementaria de hasta el 25 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional prevista en el artículo 7 de las bases regula-

csv: BOA20201216019

doras, Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, figura relacionado en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.— Las subvenciones se abonarán una vez dictada la Resolución concesoria con cargo a las partidas establecidas en el número 2 del apartado cuarto de la Orden EPE/626/2020, de 6 de julio que, modificadas por Orden EPE/1151/2020, de 11 de noviembre.

G/3221/470092/33005 Integración Laboral en Centros Especiales de Empleo 1.748.201 €.

G/3221/470092/91002 Integración Laboral en Centros Especiales de Empleo 700.000 €.

El importe total máximo a otorgar en este segundo procedimiento (de 1 de enero a 30 de junio de 2020) asciende a un millón de euros (1.448.201 euros).

No obstante, no podrá realizarse dicho pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Tercero.— Comunicar a los beneficiarios que el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta o de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere la intensidad del 100% de los costes salariales total de los trabajadores con discapacidad tenidos en cuenta para determinar dicho importe, conforme con lo establecido en el artículo 8.6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto en el apartado 31) del artículo 2 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará “coste salarial” al importe total que realmente deba pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trate, compuesto, durante un período de tiempo definido, por el salario bruto y las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

Cuarto.— Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las obligaciones recogidas en el artículo 15 y 18 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones. Los centros especiales de empleo beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Resolución quedan obligados a hacer constar la colaboración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Gobierno de Aragón en las actividades de difusión y publicidad, así como en las publicaciones que puedan hacer de las actividades y proyectos subvencionados, en los términos del artículo 18 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre.

Quinto.— Los centros especiales de empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y de control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre. En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los citados órganos y administraciones competentes.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la presente Resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Sexto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

csv: BOA20201216019

las Administraciones Públicas, y los artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE

csv: BOA20201216019

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES A SUBVENCIONAR

NIF	RAZÓN SOCIAL	IMPORTE CONCEDIDO	Nº TRABAJADORES SUBVENCIONADOS
B99379315	ADESA ROMANOS, S.L.	9.502,90	9
B99335325	ADIBIL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	7.204,04	6
B22410302	ALIMENTOS ARTESANOS DELEITA INCLUSION, S.L.	2.016,33	6
F50152313	ANETO, SCDAD. COOP. LTDA.	3.990,10	9
B50812833	ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	10.845,61	10
B99493918	ARAGOSGA, S.L	7.584,24	23
B50724285	ARAPACK, S.L.	28.403,53	23
B44241818	ASAPME B.A. INTEGRAL S.L.U.	24.937,72	32
G50115377	ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGOZA (ADISLAF)	11.315,73	8
B44180586	ATADI EMPLEO, S.L.U.	27.272,62	30
B22234033	BARBASTRO SOCIAL, LAVANDERIA Y LIMPIEZA, S.L.	11.516,35	10
B44223915	CEE IMPULSO LAVANDERÍA Y SERVICIOS, S.L.U.	15.977,21	20
B50848514	CEE IMPULSO TECNOLOGICO Y AROMAS, S.L.	21.684,82	17
B50900299	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	157.760,29	127
B50812064	CESERPI, S.L.	38.454,50	34
B50502699	CIERZO GESTION, S.L.	10.982,32	13
B44178432	CUMI UTRILLAS, S.L.	5.929,50	5
B50778224	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION S.L.	36.575,84	41
B22400683	EBOCA VENDING ADO S.L.	688,23	1
B50895499	EL CIERZO Y LA RETAMA, S. L.	5.603,42	5
B99041725	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	36.368,72	29
B50976059	FLORES NARVONA, S.L.	3.641,04	5
G50440999	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDES C.E.	9.025,25	7
G99118598	FUNDACION DFA	41.427,64	38
G22417570	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	95.911,32	73
B99526915	FUNDAZ INTEGRA S.L.	12.847,93	21
B50505718	G.P.-7, S.L.	1.344,89	1
B99325599	GARDENIERS,S.L.	42.100,90	38
B50921873	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	3.138,75	4
B99309346	GESTORA SERVICIOS INTEGRALES NATURE, S.L.	8.217,64	14
B99272478	IBÉRICA DE SERVICIOS DE INTEGRACION LABORAL, S.L.	7.916,00	10
A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.U	5.892,31	14
B99417248	ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES DE ARAGÓN S.L.U.	36.796,80	34
B22303119	INSERTARE, S.L.	9.139,57	8
B22245633	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	59.986,66	52
B99153330	INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS CAMPO DE BORJA, S.L.	3.074,09	2
B99138067	INTEGRALIA DIGITAL GLOBAL, S.L.	24.543,03	24
B22215768	JARDINERIA DEL VALLE DE BENASQUE, S.L.	4.987,44	3
B99303216	KENTRIKÉS, S.L.	6.011,66	11
B50746213	KEPAR ELECTRONICA 2, S.L.	7.883,40	7
B22291728	LOGISTICA BOLSKAN-CORREAS	4.663,19	6
B50931302	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	40.911,47	54
B44239093	MACANA FISH, S.L.	6.987,79	5
F50219815	MAGNOLIA, SCDAD. COOP. LTDA.	9.974,88	6
B50460351	MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	40.736,74	30
B50950518	MAS QUE DXT ARAGON, S.L.	22.325,87	29
B50397041	MINUEVAL, S.L.	60.970,67	43
B99171803	NATURALMENTE SOCIAL RECIKLA, S.L.	20.051,40	15
B99216129	NOVO REHUM, SLU	22.532,01	24
B22381495	OBRADOR D´ATENEA, S.L.U.	10.123,27	10
B22376701	OCIO Y SERVICIOS DE FRAGA, S.L.	1.498,03	2
B99172660	OCÓN ZARAGOZA DE TRANSPORTES, S.L.	598,85	1
B99162976	PROTEC & MARTI, S.L.	23.063,73	23
B50770791	REY ARDID, S.L.	31.562,41	40
B99444655	RICHMOND 1861 S.L.	12.349,17	9
B50856160	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	45.982,22	58
B50812098	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	24.480,93	17
B99446049	SESE INTEGRA NORTE S.L.	1.245,97	1
B22218051	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	73.876,46	66
A81098642	SRCL CONSENUR CEE, S.A	14.596,21	14
B50940618	STYLEPACK, S.L.	52.615,59	72
B50952373	TEMPO EXPRES, S.L.	1.705,08	2
B44256873	TRAPECIO TERUEL S.L.	1.533,60	2
F50122423	UMBELA, S. COOP.LTDA.	56.510,89	40
B99225385	URVINA INTEGRACION, S.L.	6.038,91	6
B50522291	ZARAGOZA PARKINGS, S.L.	2.765,20	5
		1.448.200,88	1404

csv: BOA20201216019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2020.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 30 de octubre de 2020, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de taller de reparación y venta de vehículos, a ubicar en la referencia catastral 220830830000100033, instada por Rosti, S.L. (Expediente 22080573202001994).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de taller de reparación y venta de vehículos, solicitada por Rosti, S.L., en el término municipal de Binéfar.

- Edificio Tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.
- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha de 16 de julio de 2008 para ampliación de industrias de reparación y compraventa de máquinas frigoríficas y aire acondicionado.
- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
- Dispone de informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de fecha 20 de diciembre de 2019, Dispone de informes favorables de Adif (antes Renfe) y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Fomento para la instalación en zona de servidumbre de vías cuya titularidad es ambas entidades.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.
- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, antes de la apertura de la ampliación del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.
- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de los nuevos residuos peligrosos (baterías, aceites, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter

csv: BOA20201216020

previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico de reparación de neumáticos y mecánica rápida, a ubicar en Cl/ Els Pagesos, 4 - 22520 Fraga (Huesca), instada por Sebastián Marian (Expediente 22080573202003852).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico de reparación de neumáticos y mecánica rápida, solicitada por Sebastián Marian, en el término municipal de Fraga.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco medio 4.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, antes de la apertura de la ampliación del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, refrigerantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Montanuy: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de reproducción para producción

csv: BOA20201216020

de carne con capacidad para 40 vacas, a ubicar en la referencia catastral 222172170000400259, instada por Llivernal Ganadera S.L. (Expediente 22030473201910431).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 40 vacas, solicitada por Llivernal Ganadera S.L., en el término municipal de Montanuy.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- A que el estercolero sea impermeable y canalice los líquidos hacia una fosa de lixiviados.

- A que la fosa de cadáveres sea impermeable y cerrada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Graus: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 300 ovejas, a ubicar en la referencia catastral

csv: BOA20201216020

221631630002300059, instada por Rosilene María Da Silva Ramos (Expediente 22080573202006137).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación extensiva de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 300 ovejas, solicitada por Rosilene María Da Silva Ramos, en el término municipal de Graus.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, al situare a menos de 100 metros del Barranco de Risal.

- A que justifique el cumplimiento de la distancia de 50 metros a la explotación de vacuno ubicada en el polígono 23 parcela 163 del TM de Graus.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20201216020

Almolda (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 5002202200008000015, instada por Mariano Val Calvete (Expediente 22030473201904368).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Mariano Val Calvete, en el término municipal de Almolda (La).

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 1200 m de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- A que disponga de una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinca días.

- Según informe técnico de los Servicios Veterinarios Oficiales, el muelle de carga y la zona de recogida de cadáveres debe encontrarse dentro del vallado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20201216020

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado caprino de reproducción para producción de carne con capacidad para 20 cabras, a ubicar en la referencia catastral 222752750000300054, instada por Francisco Javier Aceitero Sac (Expediente 22030473201911586).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado caprino de reproducción para producción de carne con capacidad para 20 cabras, solicitada por Francisco Javier Aceitero Sac, en el término municipal de Sabiñánigo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- A que disponga de una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

- A que el estercolero disponga de fosa de lixiviados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20201216020

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio (régimen desatendido y autoservicio)., a ubicar en Av/ Fonz, 8 -10 - 22400 Monzón (Huesca), instada por Bonpreu SAU (Expediente 22080573202004852).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio (régimen desatendido y autoservicio)., solicitada por Bonpreu SAU, en el término municipal de Monzón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación petrolífera, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, referente a aparatos de medida en sus fases de evaluación de la conformidad y de control metrológico de instrumentos de servicio.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos procedentes del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter

csv: BOA20201216020

previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almudévar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación de ganado ovino y caprino con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220270270002200216 y 220270270002200217, instada por Sat número 2735 Visus (Expediente 22080573202000907).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de explotación de ganado ovino y caprino con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Sat número 2735 Visus, en el término municipal de Almudévar.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de sim-

csv: BOA20201216020

plificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- El estercolero deberá disponer de fosa de lixiviados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén para distribución y venta de bebidas, a ubicar en Pg/ Industrial Valle del Cinca, 32 - 22300 Barbastro (Huesca), instada por Aceites Noguero S.L. (Expediente 22080573202001549).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén para distribución y venta de bebidas, solicitada por Aceites Noguero S.L., en el término municipal de Barbastro.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcampell: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220210210002000033 y 220210210002000101, instada por Iván Santamaría Grau (Expediente 22030473201906524).

csv: BOA20201216020

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Iván Santamaría Grau, en el término municipal de Alcampell.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la CA de Aragón.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada las parcelas que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA 22030473201905485. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- A que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario y se debe evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines.

csv: BOA20201216020

- A que justifique, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino de cebo ubicada en el polígono 20 parcela 57 del TM de Alcampell.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Aínsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación bar-café, a ubicar en Cl/ Travesera de la Iglesia, 3-5 - 22330 Aínsa (Huesca), instada por Isabel Navarro López (Expediente 22080573202000298).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad ampliación bar-café, solicitada por Isabel Navarro López, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

- Se presenta una alegación por parte de un particular solicitando cumplimiento de la normativa respecto ruido y olores. Es contestada en el informe de Corporación de fecha 7 de julio de 2020.

- Dispone de licencia de apertura de fecha 12 de mayo de 1997.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Queda fuera del ámbito de la licencia el área privada, aseo privado y las escaleras que comunican la planta baja con la planta alzada de esas zonas.

- Deberán cumplir las escaleras previstas para evacuación con las condiciones de la tabla 5.1. del CTE DB-SI.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20201216020

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Antillón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas de cebo (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 220350350000200092, instada por Lorenzo Ciria Acebillo (Expediente 22080573202002826).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas de cebo (240 U.G.M.), solicitada por Lorenzo Ciria Acebillo, en el término municipal de Antillón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Am-

csv: BOA20201216020

biental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá aportar la efectiva concesión administrativa municipal para el abastecimiento de aguas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Belver de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y cambio de orientación productiva de explotación mixta con capacidad para 216 terneros de cebo y 30 yeguas de cría, a ubicar en la referencia catastral 220670670000700080, instada por María José Guardiola Oliet (Expediente 22030473201911923).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación y cambio de orientación productiva de explotación mixta con capacidad para 216 terneros de cebo y 30 yeguas de cría, solicitada por María José Guardiola Oliet, en el término municipal de Belver de Cinca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explota-

csv: BOA20201216020

ción ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- La ubicación de la explotación presenta un índice de saturación superior al 50 %, concretamente 93,81 % calificado de impacto crítico. No se considera viable la explotación si se pretende la aplicación directa de los estiércoles en la agricultura cómo fertilizante. Para que el proyecto sea compatible con el medio ambiente, la explotación deberá disponer en todo momento de un contrato con un centro gestor de compostaje autorizado conforme lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. El promotor deberá justificar en todo momento la gestión anteriormente descrita.

- A que cuente con un suministro de agua apta para consumo de los animales y cuente con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días (único para la explotación).

- A que cumpla el artículo 4.3 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas;

a) La explotación esté en un área delimitada, aislada del exterior y que permita un control eficaz de entradas y salidas de vehículos, personas y animales mediante un vallado perimetral o sistemas equivalentes.
b) Debe disponer de un sistema apropiado a las características de cada explotación para la correcta limpieza y desinfección de vehículos, calzado de los operarios y visitantes y locales, material y utensilios que están en contacto con los animales.
d) Contará con medios apropiados de manejo de animales, diseñados para la facilitar la aplicación de medidas zootécnicas así como los trabajos de identificación y control.
e) Dispondrá de un almacén o área destinada específicamente al almacenamiento de piensos que evite su deterioro, la contaminación por agentes exógenos y el acceso de animales.
f) La explotación dispondrá de medios adecuados para la observación y aislamiento de animales sospechosos de estar infectados por enfermedades infecciosas o infectados por las mismas, con arreglo a las características de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Biscarrués: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220860860100800049, instada por José Corral Torralba (Expediente 22030473201912861).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino con

csv: BOA20201216020

capacidad para 1999 cabezas, solicitada por José Corral Torralba, en el término municipal de Biscarrués.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- A que el acceso al recinto se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- A que justifique, al solicitar la Licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 1.000 m. a la explotación de porcino ubicada en el polígono 8 parcela 17 del TM de Biscarrués.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20201216020

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de equipos de sonido e iluminación, a ubicar en Cl/ División 52, 57 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Sonido 54 S.L. (Número de Expediente 22080573202001369).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de equipos de sonido e iluminación, solicitada por Sonido 54 S.L., en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia de actividad clasificada no contempla el altillo denominado almacén, cualquier modificación del mismo deberá ser solicitado al Ayuntamiento de Huesca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Aísa: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino con capacidad para 350 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 220100100000100189, instada por José Antonio Plasencia López (Expediente 22080573202002956).

1.º "Denegar la calificación de la actividad explotación de ganado ovino con capacidad para 350 ovejas, solicitada por José Antonio Plasencia López, en el término municipal de Aísa.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- No cumple la distancia mínima establecida a la explotación de ovino con código ES220060000603 ubicada en el polígono 1 parcela 164.

csv: BOA20201216020

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Aísa y al solicitante.

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de metalistería (corte, soldadura, plegado y taladrado), a ubicar en Cm/ Plhs C/ Pebredo 13 y 15 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Hierros Huesca S.A. (Expediente 22080573202004261).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de metalistería (corte, soldadura, plegado y taladrado), solicitada por Hierros Huesca S.A., en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, con dos sectores, sector 1 (zona de producción) superficie 5.6072 m² y nivel de riesgo intrínseco bajo 1, (oficinas, DB SI CTE) superficie 332 m².

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave de pintura y almacenamiento de estructuras metálicas y calderería con cabina de pintura (ampliación), a ubicar en Pg/ Industrial Plhus C/ Carrascal De Nisano, Parc., 102 - 22197 Huesca (Huesca), instada por Montajes Industriales Alto Gallego S.L. (Expediente 22080573202005825).

csv: BOA20201216020

1.º “Calificar como molesta y nociva por almacenamiento de productos tóxicos y corrosivos, producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad nave de pintura y almacenamiento de estructuras metálicas y calderería con cabina de pintura (ampliación), solicitada por Montajes Industriales Alto Gallego S.L., en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo B con riesgo intrínseco bajo 1, cuenta con un único sector de incendios que incluye tanto la nave con licencia como la nave de la ampliación.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 18 de junio de 2018, para la actividad de fabricación de estructuras metálicas y calderería.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, pinturas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir los condicionantes del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 18 de junio de 2018.

- Una vez finalizadas las obras deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de almacenamiento de productos químicos, instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica y de PVC, a ubicar en Pg/ I. Monzu C/

csv: BOA20201216020

Cristaleros, 17 - 22002 Huesca (Huesca), instada por David Grande Lapargada (Expediente 22080573202006070).

1.º "Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de carpintería metálica y de PVC, solicitada por David Grande Lapargada, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Lanaja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para línea de limpieza de grano húmedo en instalación de secado de grano (ampliación), a ubicar en la referencia catastral 221911910000500136, instada por S. C.L. Agraria de Lanaja (Expediente 22080573202004231).

1.º "Calificar como molesta y nociva por riesgo de explosión e incendio, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad línea de limpieza de grano húmedo en instalación de secado de grano (ampliación), solicitada por S. C.L. Agraria de Lanaja, en el término municipal de Lanaja.

- Dispone de licencia de actividad para secado de cereales, expedida por el Ayuntamiento de Lanaja con fecha 16 de octubre de 1997.

- Dispone de acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fechas 2008, 2009 y 2010, para silos, almacén de abonos sólidos y seleccionadora de semillas.

- Se encuentra inscrita en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias del Gobierno de Aragón.

- Dispone de inscripción en el registro de productores de Residuos Peligrosos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación de la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

csv: BOA20201216020

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación taller de mecanizados, a ubicar en Cs/ P.I. "Riols" Parc. 9, 10 Y, 11 - 50170 Mequinenza (Zaragoza), instada por Mequitec Mantenimiento, S.L. (Expediente 22080573202006213).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, humos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación taller de mecanizados, solicitada por Mequitec Mantenimiento, S.L., en el término municipal de Mequinenza.

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1, cuenta con un único sector de incendios que incluye tanto la nave con licencia como la nave de la ampliación.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 25 de octubre de 2016, para nave industrial para mecanizados.

- Cuenta con inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la

csv: BOA20201216020

Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 2225325300015000047, instada por Antonio Luis Charlez Azlor (Expediente 22080573202007977).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1000 cabezas, solicitada por Antonio Luis Charlez Azlor, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 1286 m de la colonia más cercana.

- Sentencia número 444/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 de la sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la que se declara el derecho a la licencia ambiental de actividad clasificada solicitada en fecha 14 de diciembre de 2012 por D. Antonio Luis Charlez.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

csv: BOA20201216020

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- A que la fosa de purines tenga una capacidad mínima de 562 m³.

- A que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines.

- A que cumpla la distancia mínima de 1000 metros a las explotaciones de porcino más próximas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para camping con habitaciones asociadas, a ubicar en las referencias catastrales 501661660001109508, 501661660001109509 y 501661660001109510, instada por Fishing Paradise Ebro S.L. (Expediente 22030473201608933).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad camping con habitaciones asociadas, solicitada por Fishing Paradise Ebro S.L., en el término municipal de Mequinenza.

- Dispone de Licencia de Actividad del campamento de turismo de fecha 14 de mayo de 1998.

- Se presenta una alegación por parte de un particular por apropiación indebida del terreno. El ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2015 desestima dicha alegación por no ser competencia de la Administración.

csv: BOA20201216020

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006 del Gobierno de Aragón).

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Cumplirán con la legislación de prevención de legionelosis, y en concreto con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y el Decreto 136/2005, de 5 de julio.

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, sobre criterios técnico- sanitarios de las piscinas y el Decreto 50/1993 del Gobierno de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico- sanitarias de las piscinas de uso público.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Deberá cumplir lo dispuesto en el informe, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la inspección de turismo de la Comarca del Bajo Cinca.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá cumplir con el Decreto 125/2004, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.

- En el caso de que la fosa sética sea estanca deberá disponer de un gestor autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Peñalba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a transición de lechones con capacidad para 15.360 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 2224124102508000003, instada por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Expediente 22030473201911775).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a transición de lechones con capacidad para 15.360 cabezas, solicitada por Explotaciones Bajo Aragón, S.L., en el término municipal de Peñalba.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto

csv: BOA20201216020

261/1996, de 16 de enero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Los vehículos deberán realizar las operaciones de carga y descarga de animales, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

- Se justificará al solicitar la Licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 1.000 m. a la explotación de porcino ubicada en el polígono 508 parcela 32 del TM de Peñalba.

- Deberá disponer de suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo

csv: BOA20201216020

efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1998 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 2225325300004000016, instada por Javier Charlez Lallana (Expediente 22080573202000616).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1998 cabezas, solicitada por Javier Charlez Lallana, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

- Dispone de informe favorable del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 07 de agosto de 2017 sobre la no afección por la instalación a la Colada de La Manga, condicionando las distancias a la misma tal y como se describe en el proyecto.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

csv: BOA20201216020

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Se deberán respetar las distancias a la Colada de La Manga tal y como se condiciona en el informe de especificadas en el informe del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 07 de agosto de 2017 precitado.

- A que los vehículos realicen las operaciones de carga y descarga de animales, pienso estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

- A que justifique, al solicitar la Licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 1.000 m. a la explotación de porcino proyectada en el polígono 3 parcela 14 del TM de San Miguel de Cinca.

- A que cuente con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Boltaña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel para 106 plazas (reapertura), a ubicar en Av/ Ordesa, 39 - 22340 Boltaña (Huesca), instada por Hotel Residencia de Boltaña S.L. (Expediente 22080573202000655).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad hotel para 106 plazas (reapertura), solicitada por Hotel Residencia de Boltaña S.L., en el término municipal de Boltaña.

- Dispone de informe de preclasificación del Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de septiembre de 2019.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

csv: BOA20201216020

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón).

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Cumplirán con la legislación de prevención de legionelosis, y en concreto con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio y el Decreto 136/2005, de 5 de julio.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de clasificación de huevos, a ubicar en Pg/ Industrial "Saso Verde" Pol. 20, Parc. 910 Y, 144 - 22200 Sariñena (Huesca), instada por Cooperativa Los Monegros, S. C.L. (Expediente 22080573202006771).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad centro de clasificación de huevos, solicitada por Cooperativa Los Monegros, S. C.L., en el término municipal de Sariñena.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco grado medio 3.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia el laboratorio, en el caso de querer utilizarlo se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Sariñena la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20201216020

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca, 17 de noviembre de 2020.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20201216020

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Teruel, en el procedimiento ordinario 39/2018.

1. Que en el procedimiento ordinario con número 0000039/2018 se ha dictado Sentencia 121/2020 de fecha 29 de octubre de 2020.

2. El fallo de la Sentencia contiene los siguientes particulares.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de D.ª Ascensión, D.ª Miguela, D.ª María, D.ª Manuela y D.ª Isabel Civera Barrachina contra D. Fernando y D.ª Marina Torrent García, herederos de D.ª Carmen Torrent Pedroso, D. Eugenio Torrent Pedroso, herederos de D.ª Emilia Torrent Pedroso, D.ª Inocencia, D. Ramón, D. Juan-Pablo y D. Arturo Villa Pedroso. D.ª María-Fernanda y D.ª Consuelo Villa Marsal, debo declarar y declaro a las demandantes legítimas propietarias de la finca registral 5.709 del Registro de la Propiedad de Teruel y, en su virtud, debo condenar y condeno a D. Fernando y D.ª Marina Torrent García, herederos de D.ª Carmen Torrent Pedroso, D. Eugenio Torrent Pedroso, herederos de D.ª Emilia Torrent Pedroso, D.ª Inocencia, D. Ramón, D. Juan-Pablo y D. Arturo Villa Pedroso. D.ª María-Fernanda y D.ª Consuelo Villa Marsal a estar y pasar por la citada declaración, procediendo igualmente la cancelación de las inscripciones registrales causadas sobre dicha finca con posterioridad al 13 de noviembre de 1944.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, a presentar ante este mismo Juzgado, previa constitución del depósito para recurrir previsto en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en su caso, del abono de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden civil que corresponda conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Depósito para recurrir: Deberá acreditarse en el momento del anuncio haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en Banco Santander 0000000004003918 la suma de 50 euros con apercibimiento que de no verificarlo no se admitirá a trámite el recurso pretendido; salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Teruel, 2 de diciembre de 2020.— El/la Letrado de la Administración de Justicia, Joaquín Carlos Sánchez Ordovás.

csv: BOA20201216021

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto de ejecución, así como de la modificación del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Canteras I", de 49,5 MW Expediente G-EO-Z-031/2018.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y visto el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2018 en el que se declara esta instalación como de Interés Autonómico, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XIV, S.L. con domicilio en Madrid (28006), en c/ Ortega y Gasset, número 20, 2.º .

Parque eólico: Canteras I.

Ubicación: Fuendetodos, La Puebla de Albortón y Valmadrid.

Potencia parque: 49,5 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 7.720 m en total, a 30 kV, hasta SET "Canteras" (30/132 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 132 kV existente desde Subestación "Canteras" a SET "Montetorrero" propiedad de Edistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias, montes de utilidad pública y consorciados que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Canteras I".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20201216022

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Vereda de la Carbonera término municipal de La Puebla de Albortón.
Montes de Utilidad Pública:
MUP 000031 Vedado Alto en término municipal Valmadrid.
Montes Consorciados:
Z-3049 “Bolar y La Sierra” término municipal La Puebla de Albortón.

csv: BOA20201216022

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1261/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio de 2020 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023.

BDNS (Identif.): 538464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538464).

Primero.— *Beneficiarios*.

a) Las organizaciones sindicales que participan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
b) Las organizaciones empresariales que participan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

Segundo.— *Objeto*.

La presente Orden tiene como objeto aprobar la convocatoria para el año 2020, y sus correspondientes bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto.— *Cuantía*.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a trescientos treinta y tres mil quinientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (333.505,62 €), y se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Total
G 51014 3221 480415 33004	200.103,37	133.402,25	333.505,62

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de

csv: BOA20201216023

Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20201216023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductores a cebo y su ampliación hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 20, parcelas 114, 115, 116 y 166 de Ontiñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11052).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Grupo Premier Pigs S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductores a cebo y su ampliación hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 20, parcelas 114, 115, 116 y 166 de Ontiñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ontiñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Ontiñena, plaza Mayor, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20201216024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 24, parcelas 44, 45 y 46 de Binaced (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01365).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con DNI **98375** ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 24, parcelas 44, 45 y 46 de Binaced (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Binaced, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Binaced, plaza Aragón, 15.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20201216025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Navarra", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Tauste (Zaragoza), con motivo de la instalación de una conducción subterránea para la puesta en riego de la finca Lomo Royo, promovida por la S.A.T. Ansó número 3043. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/09537).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Navarra", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Tauste (Zaragoza), con motivo de la instalación de una conducción subterránea para la puesta en riego de la finca Lomo Royo, promovida por la S.A.T. Ansó número 3043. Expediente INAGA 500101/56/2020/09537.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20201216026

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L. c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-001/2021.

Fechas: días 18, 20, 25 y 27 de enero del 2021.

Horario: De 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de diciembre del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201216027

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20201216027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L. c/ Jorge Guillén, 3 local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BANZ-001/2021.

Fechas: del 12 al 15 de enero del 2021.

Horario: de 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de diciembre del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201216028

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20201216028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.077-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) promovido por la Sociedad de Cazadores de Villafranca del Campo (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/09716).

A instancia de D. Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno actuando en representación de la Sociedad de Cazadores de Villafranca del Campo se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.077-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel).

Teruel, 4 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20201216029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.171-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) promovido por la Sociedad de Cazadores de Villafranca del Campo (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/09717).

A instancia de D. Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno actuando en representación de la Sociedad de Cazadores de Villafranca del Campo se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.171-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel).

Teruel, 4 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20201216030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto deportivo de caza Z-10563-D ubicado en el término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por la sociedad titular del mismo. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/04233).

A instancia de la Sociedad de cazadores de La Muela se ha iniciado un procedimiento administrativo de ampliación de la superficie del coto deportivo de caza Z-10563-D, ubicado en el municipio de La Muela (Zaragoza), de los que el promotor dispone la titularidad de derechos cinegéticos.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza).

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20201216031

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del "Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", en modalidad de teleformación semipresencial, organizado por Aratria Asesores, S.L.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 27 de noviembre de 2020, ha otorgado la autorización del curso "Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella" en modalidad de teleformación semipresencial, a la entidad Aratria Asesores, S.L, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de Resolución: 31-AA-TF/2020.

Lugar de celebración: Las horas prácticas y la prueba de evaluación final serán presenciales en las instalaciones indicadas en la comunicación de cada edición del curso.

Número de asistentes: Máximo 20 alumnos.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas).

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas).
   - Biología y ecología del agente causal.
   - Cadena epidemiológica de la enfermedad.
   - Sistemas de vigilancia epidemiológica.
   - Instalaciones de riesgo.

2. Ámbito legislativo (tres horas).
   - Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.
   - Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas).
   - Conocimientos generales de la química del agua.
   - Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
   - Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.
   - Registro de productos. Desinfectantes autorizados.
   - Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

csv: BOA20201216032

4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas).
   - Marco normativo.
   - Riesgos derivados del uso de productos químicos.
   - Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.

5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003 (cuatro horas).
   - Diseño, funcionamiento y modelos.
   - Programa de mantenimiento y tratamiento.
   - Toma de muestras.
   - Controles analíticos.

6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas).

7. Prácticas (siete horas).
   - Visitas a instalaciones.
   - Tomas de muestras y mediciones “in situ”.
   - Interpretación de la etiqueta de productos químicos.
   - Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.
   - Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.

8. Evaluación (una hora).
   - Prueba escrita sobre los contenidos del curso.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Falo Forniés.

csv: BOA20201216032